

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 40 a tasa de interés fija, a licitar, a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina y/o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante) de acuerdo con la Relación de Canje de la Clase 40 (conforme se define más adelante); y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Las Obligaciones Negociables Clase 40 serán ofrecidas por un valor nominal equivalente de hasta US\$20.000.000, ampliables por hasta el Monto Máximo (conforme se define más adelante) y serán emitidas en el marco del Registro de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A.

Compañía General de Combustibles S.A. (la “**Compañía**” o la “**Emisora**”, en forma indistinta), inscrita en el Registro de Emisor Frecuente N° 8 de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”, y el registro referido, el “**Registro de Emisor Frecuente**”), con sede social en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT N° 30-50673393-2, número de teléfono general: (5411) 4849-6100, correo electrónico: investors@cgc.com.ar, sitio web: <https://www.cgc.energy/esp/>.

Este Suplemento de Prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**”) corresponde a las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 40, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a ser integradas y suscriptas (i) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante) de acuerdo a la Relación de Canje de la Clase 40, y/o (ii) en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija, a licitar, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 40**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente), y deberá ser leído junto con el Prospecto. Para mayor información, véanse las secciones “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 40*” de este Suplemento de Prospecto.

Se aclara al público inversor que los inversores interesados que opten por suscribir en especie las Obligaciones Negociables Clase 40 recibirán por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles entregadas US\$1,00 Obligaciones Negociables Clase 40. La Relación de Canje de la Clase 40 podrá ser modificada posteriormente en favor de los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles, mediante la publicación de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Los precios de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Elegibles podrán ser consultados en <https://bolsar.info/> y en <https://a3mercados.com.ar/>, bajo los códigos de especie detallados en este Suplemento de Prospecto. Adicionalmente a la Relación de Canje de la Clase 40, los inversores interesados cuyas Obligaciones Negociables Elegibles hayan sido aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 40, recibirán también todos los intereses devengados e impagos desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), a ser pagados en efectivo en Dólares Estadounidense en la Fecha de Emisión y Liquidación por el Agente de Liquidación, e informados en el Aviso de Resultados.


Juan Martín Vico
Subdelegado

En virtud de lo previsto por el artículo 36, Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2025 ha resuelto que la Compañía podrá emitir y/o reemitir series y/o clases bajo el Registro de Emisor Frecuente en la medida que el valor nominal en circulación de la totalidad de las obligaciones negociables emitidas en el marco de dicho registro no supere la suma de US\$977.450.103 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida). A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el monto disponible bajo el Registro de Emisor Frecuente asciende a la suma de US\$288.487.406,48 (el “**Monto Máximo**”). Este Suplemento de Prospecto, la emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 40, fueron aprobados por la reunión de directorio de fecha 2 de marzo de 2026. La versión definitiva de este Suplemento de Prospecto fue aprobada por la resolución de subdelegado de fecha 2 de marzo de 2026.

Las Obligaciones Negociables Clase 40 serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 ampliable por hasta el Monto Máximo.

Las Obligaciones Negociables Clase 40 serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a inversores en la República Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (sus modificatorias y complementarias, y su Decreto Reglamentario N° 471/2018, la “**Ley de Mercado de Capitales**”), la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (sus modificatorias y complementarias, incluyendo la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), la Ley General de Sociedades N° 19.550 (la “**Ley de Sociedades**”), las Normas de la CNV (t.o. por Resolución N° 622/2013 (sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”), y demás normas vigentes, junto con sus modificatorias y reglamentarias. Las Obligaciones Negociables Clase 40 serán colocadas por oferta pública a través de un mecanismo de oferta pública, de acuerdo a lo indicado en este Suplemento de Prospecto, conforme con las Normas de la CNV y demás normas vigentes.

El monto total de las Obligaciones Negociables Clase 40 a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo y será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto informando el resultado de la colocación (el “**Aviso de Resultados**”) que se publicará en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**Página Web de la CNV**”), en el sitio web institucional de la Compañía <http://www.cgc.energy> (la “**Página Web de la Compañía**”), y en la página web del A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) (<https://a3mercados.com.ar/>) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web de A3 Mercados**”), y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), (conjuntamente todos ellos, los “**Sistemas Informativos**”), luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante).

En su dictamen de fecha 2 de marzo de 2026, Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“**Fix**”) asignó a las Obligaciones Negociables Clase 40 la calificación AA- (arg), con perspectiva “estable”. Ver la sección “*Calificación de Riesgo*” de este Suplemento de Prospecto.

La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 40 en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados S.A., respectivamente.

Las Obligaciones Negociables Clase 40 constituyen obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común y no subordinadas y serán emitidas y colocadas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Sociedades Normas de la CNV y demás normas modificatorias y/o complementarias que resulten aplicables y tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Clase 40 constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, y tendrán igual rango en cuanto a su derecho de pago que todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía. Las Obligaciones Negociables Clase 40 estarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía (en cada caso en la medida del valor de los activos que garantizan dichas obligaciones).


Juan Martín Vico
Subdelegado

La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 8 en virtud de la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La modificación de ciertos términos y condiciones del Prospecto de Emisor Frecuente fue autorizada por la Disposición N° DI-2022-25-APN-GE#CNV del 30 de mayo de 2022. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Emisora por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones por hasta US\$977.450.103 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida) fue autorizada por la Disposición N° DI-2025-100-APN-GE#CNV de fecha 5 de junio de 2025. De acuerdo con lo establecido por el artículo 41 de la Sección VI del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la Compañía mantendrá la condición de Emisor Frecuente siempre y cuando haya colocado dos (2) emisiones de obligaciones negociables bajo Régimen General de Oferta Pública regulado por la CNV. La Compañía ha colocado cinco (5) emisiones de obligaciones negociables en los últimos 24 meses contados desde la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El directorio asume la responsabilidad por la totalidad de las declaraciones realizadas en este Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las cuales se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de administración.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 40 que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Registro de Emisor Frecuente de la Compañía, en el marco de lo establecido por el artículo 40 (siguientes y concordantes) de la Sección VI del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 37 de la Sección VI del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, la Compañía debe publicar el presente Suplemento de Prospecto con antelación al comienzo del proceso de colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase 40.

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente, y que se encuentra publicado en la Autopista de la Información Financiera. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en obligaciones negociables la Compañía implica riesgos. Véase la Sección titulada: “Factores de Riesgo” en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%)


Juan Martín Vico
Subdelegado

de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Asimismo, el directorio de la compañía se compromete a que en o antes del 12 de marzo de 2026 se encontrarán disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Todos los documentos relacionados con la presente oferta se encuentran a disposición del público inversor en los Sistemas Informativos.


Juan Martín Vico
Subdelegado

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



**Industrial and Commercial
Bank of China (Argentina)
S.A.U.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 74



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Agente de Liquidación
Integral
Matrícula CNV N° 72



**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59

COLOCADORES



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



ACA Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio
Matrícula CNV N° 1304



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49



Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 31



Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 570



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Cucchiara y Cía S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula CNV N° 266



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 63

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 2 de marzo de 2026.


Juan Martín Vico
Subdelegado

ÍNDICE:

AVISO A LOS INVERSORES	7
AVISO IMPORTANTE. ACEPTACIONES Y DECLARACIONES DE LOS INVERSORES QUE PARTICIPEN EN LA OFERTA PÚBLICA	9
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES.....	11
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 40	18
FACTORES DE RIESGO	30
DESTINO DE LOS FONDOS.....	42
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	43
GASTOS DE LA EMISIÓN.....	56
CALIFICACIÓN DE RIESGO	57
CONTRATOS Y PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS RELEVANTES.....	58
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	59
INFORMACIÓN FINANCIERA	62
INFORMACIÓN ADICIONAL	97
INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA.....	106

AVISO A LOS INVERSORES

Notificación a los Inversores

Antes de tomar una decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 40, el público inversor en general deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Suplemento de Prospecto y/o en el Prospecto (complementado y/o modificado, en su caso, por los avisos, actualizaciones y demás documentos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 40, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 40 y de los beneficios y riesgos involucrados.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la Oferta Pública de las Obligaciones Negociables Clase 40. El contenido del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Clase 40.

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase *“Información adicional—Control de cambios”* e *“Información adicional—Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo”* del Prospecto.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Compañía y de los Colocadores. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de valores negociables que no sean las Obligaciones Negociables Clase 40.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la Oferta Pública de las Obligaciones Negociables Clase 40 en la Argentina, pero no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Obligaciones Negociables Clase 40 en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita y/o no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Clase 40 y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Clase 40 requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a cualquier colocador que pueda designar la Compañía) a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información o declaración no podrá ser considerada autorizada por la Compañía.

Los potenciales inversores deben asumir que la información que aparece en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto es correcta únicamente a sus respectivas fechas. Ni la entrega del Prospecto y/o del presente Suplemento de Prospecto ni cualquier venta efectuada en virtud de tales documentos implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido cambio alguno en los negocios de la Compañía con posterioridad a la fecha de tales documentos y/o que la información contenida en los mismos es verdadera y correcta con posterioridad a su fecha.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Suplemento de Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 40 descriptas en ese documento. La


Juan Martín Vico
Subdelegado

recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

La Compañía y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir, información relacionada con el cumplimiento del régimen de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (el “**Banco Central**” o “**BCRA**”). La Compañía y/o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Compañía y de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional–Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo*” del Prospecto.

EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO Y/O EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.


Juan Martín Vico
Subdelegado

AVISO IMPORTANTE. ACEPTACIONES Y DECLARACIONES DE LOS INVERSORES QUE PARTICIPEN EN LA OFERTA PÚBLICA

La presentación de cualquier Orden de Compra (tal como dicho término se define en la sección “*Plan de Distribución*” en este Suplemento de Prospecto) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Clase 40 implicará, según fuera aplicable, las siguientes declaraciones y garantías a favor de la Emisora y de los Colocadores, por parte de cada inversor que participe en la Oferta Pública, y sus cesionarios por cualquier causa o título:

- (i) reconoce y acepta que (a) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables, (b) ha prestado particular atención a los factores de riesgo detallados en la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo*” de este Suplemento de Prospecto a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables Clase 40, (c) la inversión en las Obligaciones Negociables Clase 40 (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;
- (ii) conoce y acepta la información descripta más arriba en “*Aviso a los Inversores*” en este Suplemento de Prospecto;
- (iii) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables Clase 40;
- (iv) le ha sido puesta a disposición y/o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto, este Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados financieros, documentos que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF y en los Sistemas Informativos) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 40 y ha analizado cuidadosamente las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora conforme dicha información ha sido compartida por esta, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir las Obligaciones Negociables Clase 40, y suscribe las Obligaciones Negociables Clase 40 basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (v) entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables Clase 40, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables Clase 40, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora y las Obligaciones Negociables Clase 40, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte de la Emisora, ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de este Suplemento de Prospecto por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (vi) no ha recibido de la Emisora, ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados financieros adjuntos al mismo), este Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados financieros que se encuentran adjuntos al mismo y a

disposición del público inversor en los Sistemas Informativos) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 40;

- (vii) conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” y “*Destino de los Fondos*” de este Suplemento de Prospecto;
- (viii) se encuentra radicado en una jurisdicción que no es considerada “no cooperante o de baja o nula tributación” y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en jurisdicciones que no son consideradas “no cooperantes o de baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 40, renunciando, en caso de falsedad de esta declaración y garantía, a reclamar a la Emisora el pago de cualquier mayor costo o monto adicional derivado de ello;
- (ix) (a) los fondos y valores que correspondan a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (b) que la información consignada en las Ordenes de Compra y para los registros de los Colocadores, es exacta y verdadera, y (c) que tiene conocimiento de la normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 (sus modificatorias y complementarias) y no usa fondos provenientes de países de “no cooperantes o de baja o nula tributación”;
- (x) conoce y acepta que, en caso que las Obligaciones Negociables Clase 40 no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*” en este Suplemento de Prospecto, los Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables Clase 40 en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento, sin que ello genere derecho a reclamo alguno;
- (xi) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden gravarse en el futuro; y
- (xii) conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 (conforme fuera modificado por el Decreto N°70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a la Emisora al pago de las Obligaciones Negociables en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES

General

Las referencias a la “Emisora” y la “Compañía” en este Suplemento de Prospecto se refieren a Compañía General de Combustibles S.A., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, y, salvo que se indique lo contrario o que el contexto requiera otra interpretación, a sus subsidiarias consolidadas

Estados Financieros de la Compañía

La Compañía prepara sus estados financieros consolidados en pesos argentinos y de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”).

Los estados financieros consolidados intermedios condensados no auditados incluidos en este Suplemento de Prospecto presentan el estado consolidado interino condensado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025 y los estados consolidados interinos condensados de resultados integrales para los períodos de tres y de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024, estados consolidados interinos condensados de cambios en el patrimonio y estado consolidado interino condensado de flujos de efectivo para cada uno de los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024 (los “**Estados Financieros Intermedios**”, o los “**Estados Financieros**”). Los Estados Financieros Intermedios se encuentran disponibles en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3441199. El informe de revisión limitada emitido por PwC es de fecha 6 de noviembre de 2025.

Los Estados Financieros Intermedios han sido preparados de acuerdo con la NIC 34 “Información Financiera Intermedia”, emitida por el IASB y, en opinión de la administración de la Compañía, incluyen todos los ajustes (consistentes únicamente en ajustes recurrentes normales) que son necesarios para una presentación justa de la información financiera de la Emisora para estos períodos. Los principios contables utilizados en la preparación de los Estados Financieros Intermedios son consistentes con los utilizados en la preparación de los estados financieros anuales auditados de la Emisora.

Los resultados para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, no son necesariamente indicativos de los resultados que se esperan para el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Cualquier información financiera de períodos anteriores no cubierta por los Estados Financieros no ha sido ajustada por inflación al 30 de septiembre de 2025, período financiero más reciente incluido en este Suplemento de Prospecto.

Estados Financieros – Aplicación de la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”

La Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (en adelante, “**NIC 29**”) requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria, ya sea confeccionados sobre base histórica o corriente, se expresen en término de unidad de moneda constante a la fecha de finalización del ejercicio. Este requisito alcanza, también, a la información comparativa de los estados financieros. En términos generales, la confección de los estados financieros de este modo se lleva a cabo aplicado a los ítems no monetarios las variaciones del índice general de precio a la fecha de adquisición o a la fecha de revaluación, según corresponda, hasta la fecha de finalización del período. Ver “*Factores de Riesgo–Riesgos Relacionados con la Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora*” en el Prospecto.

A los fines de determinar si una economía puede ser categorizada como hiperinflacionaria bajo la NIC 29, el estándar establece que deben tomarse en cuenta diversos factores, incluyendo la existencia de inflación acumulada durante tres (3) años consecutivos por un porcentaje igual o superior al 100%. Para

el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la inflación acumulada de Argentina durante los últimos tres (3) años superó el 100% y, por ende, Argentina debe ser considerada una economía hiperinflacionaria bajo la NIC 29.

Los Estados Financieros Intermedios incorporados por referencia en este Suplemento de Prospecto se encuentran expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2025 de acuerdo con la NIC 29.

Ciertas cifras y montos incluidos en este Suplemento de Prospecto no han sido medidos en términos de moneda constante al 30 de septiembre de 2025, al aplicar los términos de la NIC 29, y por lo que no son directamente comparables.

La variación en el índice general de precios entre el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 fue del 22%.

De acuerdo con las NIIF las transacciones en monedas distintas al peso fueron convertidas a pesos en los Estados Financieros Intermedios al tipo de cambio a la fecha de la transacción o de la valuación, según corresponda. Las diferencias de tipo de cambio resultantes del cierre de dichas transacciones o mediciones son registradas en el estado de resultados como ganancia o pérdida, según corresponda. La devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense alcanzó aproximadamente el 21,5% en 2024, 77,89% en 2023 y 71,90% en 2022, en base a la información del tipo de cambio de referencia provista por el Banco Central de la República Argentina. Ver *“Factores de Riesgo–Riesgos Relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora”* en el Prospecto.

Consideraciones sobre el EBITDA Ajustado por Segmento

La NIIF 8 “Información por Segmentos” requiere que una entidad informe información financiera y descriptiva para aquellos segmentos operativos o agrupaciones de segmentos clasificados como informables que cumplan con ciertos criterios. Los segmentos operativos son aquellos donde la información financiera separada está disponible y son evaluados regularmente por el Responsable Principal de la Toma de Decisiones (“**RPTD**”) para tomar decisiones sobre cómo asignar recursos o analizar el rendimiento de los activos. Los segmentos operativos se informan de manera consistente con los informes internos al RPTD o, si corresponde, al directorio.

El grupo económico de la Emisora tiene dos segmentos operativos e informables, que están organizados en función de características económicas similares, naturaleza de los productos ofrecidos, procesos de producción, tipo y clases de clientes y métodos de distribución, de la siguiente manera: (i) “*upstream*” incluye resultados en exploración y producción de petróleo, gas y gas licuado de petróleo (“**GLP**”); y (ii) “*midstream*” incluye resultados de inversiones permanentes en las siguientes empresas de transporte de gas: Transportadora de Gas del Norte S.A. (“**TGN**”), Transportadora de Gas del Mercosur S.A. (“**TGM**”), y Gasoducto GasAndes S.A. (Argentina) (“**GasAndes Argentina**”), y Gasoducto GasAndes S.A. (Chile) (“**GasAndes Chile**”).

La estructura central incluye ingresos y gastos comunes a los segmentos informados, tales como gastos administrativos, impuestos sobre transacciones financieras, intereses sobre pasivos financieros e impuesto sobre la renta incurrido por la Emisora en el curso ordinario de los negocios y otros resultados financieros, que no se asignan a los segmentos informados.

El RPTD utiliza el EBITDA Ajustado por Segmento para decidir cómo asignar recursos y monitorear el rendimiento de los segmentos.

La Emisora define al EBITDA Ajustado por Segmento como el resultado operativo de los segmentos excluyendo gastos de depreciación y deterioro de propiedades, planta y equipo e intereses de arrendamiento, ingresos (pérdidas) por la devolución de áreas e inversiones exploratorias infructuosas e impuestos sobre débitos y créditos bancarios.

Como se utiliza en este Suplemento de Prospecto, “EBITDA Ajustado por Segmento” significa la ganancia neta o pérdida:

- disminuido por ingresos financieros;
- incrementado por costos financieros;
- disminuido por ganancias y aumentado por pérdidas de otros resultados financieros;
- incrementado por depreciación y amortización;
- incrementado por impuesto a las ganancias;
- incrementado por gastos de exploración;
- incrementado por deterioro de activos no financieros (deterioro de propiedad, planta y equipo);
- disminuido por ganancias y aumentado por pérdidas en inversiones en asociadas y uniones transitorias de empresas;
- incrementado por impuesto a los débitos y créditos bancarios; y
- incrementado por gastos de reestructuración.

Aunque el EBITDA Ajustado por Segmento puede ser comúnmente visto como una medida no NIIF en otros contextos, conforme a la NIIF 8, (“**Segmentos de Reporte**”), el EBITDA Ajustado por Segmento se trata aquí como una medida NIIF en la forma en que la Compañía utiliza esta medida. No obstante, la métrica de EBITDA Ajustado por Segmento no debe ser vista de manera aislada o como un sustituto del resultado de la Emisora para los períodos presentados bajo las NIIF. También la Compañía considera que su EBITDA Ajustado por Segmento es una métrica útil utilizada por analistas e inversores, aunque esta medida no está explícitamente definida bajo las NIIF. Además, la forma en que la Compañía calcula la medida de rendimiento de su segmento operativo puede ser diferente de los cálculos utilizados por otras entidades, incluidos los competidores, y por lo tanto, las medidas de rendimiento de la Emisora pueden no ser comparables con las de otras entidades.

Para una conciliación del EBITDA Ajustado por Segmento, ver “*Información Financiera - Información no conforme a las NIIF*” en este Suplemento de Prospecto.

Medidas No Conformes a las NIIF

En este Suplemento de Prospecto, la Compañía utiliza las siguientes medidas no conformes a las NIIF:

EBITDA Consolidado Ajustado Total

El EBITDA Consolidado Ajustado Total no es una medida financiera bajo las NIIF. El EBITDA Consolidado Ajustado Total se incluye en este Suplemento de Prospecto porque la Compañía considera que ciertos inversores pueden considerarlo útil como una medida adicional de su desempeño financiero y capacidad para atender su deuda y financiar gastos de capital. El EBITDA Consolidado Ajustado Total no es y no debe ser considerado como un sustituto de ingresos integrales, u otras medidas de desempeño financiero bajo las NIIF. Debido a que el EBITDA Total Ajustado no es una medida NIIF y no todas las empresas calculan el EBITDA Consolidado Ajustado Total de la misma manera, la presentación del EBITDA Consolidado Ajustado Total puede no ser comparable con el EBITDA Consolidado Ajustado Total presentado por otras empresas.

Como se utiliza en este Suplemento de Prospecto, “EBITDA Consolidado Ajustado Total” significa la

ganancia neta o pérdida:

- disminuido por ingresos financieros;
- incrementado por costos financieros;
- disminuido / incrementado por el efecto de hiperinflación en el marco de lo previsto por la NIC 29;
- disminuido por ganancias y aumentado por pérdidas de otros resultados financieros;
- incrementado por depreciación y amortización;
- incrementado por impuesto a las ganancias;
- incrementado por gastos de exploración;
- incrementado por deterioro de activos no financieros (deterioro de propiedad, planta y equipo);
- disminuido por ganancias y aumentado por pérdidas en inversiones en asociadas y uniones transitorias de empresas;
- incrementado por el impuesto sobre débitos y créditos bancarios; y
- incrementado por gastos de reestructuración.

EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados

La Compañía define el EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados como la suma del EBITDA Consolidado Ajustado Total y la recolección de dividendos sobre inversiones en asociadas y empresas conjuntas.

El EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados no es una medida financiera bajo las NIIF. El EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados se incluye en este Suplemento de Prospecto porque la Compañía considera que ciertos inversionistas pueden considerarlo útil como una medida adicional de la liquidez de la Emisora y su capacidad para atender su deuda y financiar gastos de capital.

El EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados no es y no debe considerarse como un sustituto del flujo de efectivo proporcionado por operaciones u otras medidas de liquidez bajo las NIIF.

Debido a que el EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados no es una medida NIIF y no todas las empresas calculan el EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados de la misma manera, la presentación del EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados puede no ser comparable con el EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados presentado por otras empresas.

El EBITDA Consolidado Ajustado Total y el EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados presentados en este Suplemento de Prospecto no son necesariamente consistentes con la definición utilizada en el marco de los compromisos de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase 38. Para mayor información, ver el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 38, disponible en la AIF bajo el ID N° 3443672.

Deuda Financiera Neta

La Compañía define Deuda Financiera Neta como la Deuda Financiera Total menos el Efectivo y el

Equivalente de Efectivo.

La Deuda Financiera Neta no es una medida financiera bajo las NIIF. Esta medida se incluye en este Suplemento de Prospecto porque la administración de la Compañía considera que constituye un indicador relevante del apalancamiento subyacente de la Compañía, dado que refleja la posición de endeudamiento neto después de considerar los recursos de liquidez disponibles.

Este ratio permite a los inversores evaluar la posición real de apalancamiento y la capacidad para cumplir con las obligaciones financieras de la Emisora utilizando los recursos de efectivo existentes.

Margen EBITDA Ajustado

El Margen EBITDA Ajustado se define como el EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados, dividido por los Ingresos.

El Margen EBITDA Ajustado no constituye una medida financiera bajo NIIF. Esta métrica se incluye en el Suplemento de Prospecto porque permite evaluar la rentabilidad operativa antes del impacto del financiamiento, impuestos, depreciación y otros conceptos no incluidos en EBITDA. La administración de la Emisora utiliza este indicador para medir la eficiencia operativa, monitorear la evolución de la rentabilidad y comparar el desempeño frente a empresas del mismo sector.

Índice de Liquidez

El Índice de Liquidez se define como el Total del Activo Corriente dividido por el Total del Pasivo Corriente.

El Índice de Liquidez no constituye una medida financiera bajo NIIF. Se incluye en este Suplemento de Prospecto porque la administración de la Emisora utiliza este indicador para evaluar la posición financiera de corto plazo y la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones exigibles. Esta métrica es un indicador clave de la eficiencia del capital de trabajo y de la solidez operativa.

Índice de Solvencia

El Índice de Solvencia se define como el Patrimonio Neto dividido por el Total del Pasivo.

El Índice de Solvencia no constituye una medida financiera bajo NIIF. Se incluye en este Suplemento de Prospecto porque permite evaluar la estabilidad financiera de largo plazo y la suficiencia de capital de la Emisora. La administración de la Emisora utiliza este indicador para analizar la fortaleza del balance y la capacidad de la Emisora para sostener sus operaciones y cumplir obligaciones de largo plazo a través de distintos ciclos económicos.

Rentabilidad sobre el Patrimonio Neto (ROE)

El ROE se define como la Ganancia (Pérdida) del Período dividida por el Patrimonio Neto.

La Rentabilidad sobre el Patrimonio Neto no constituye una medida financiera bajo NIIF. Se incluye en este Suplemento de Prospecto porque representa el rendimiento generado sobre el capital aportado por los accionistas. La administración de la Emisora considera esta métrica fundamental para evaluar la rentabilidad, eficiencia en la utilización del capital y creación de valor a lo largo del tiempo.

Índice de Activos No Corrientes sobre Activos Totales

El Índice de Activos No Corrientes sobre Activos Totales se calcula como el Total de Activos No Corrientes dividido por el Total de Activos.

Este índice no constituye una medida financiera bajo NIIF. Se incluye en el Suplemento de Prospecto porque ilustra la composición de la estructura de activos de la Emisora y el peso relativo de las inversiones de largo plazo dentro del total del activo. La administración de la Emisora utiliza este indicador para analizar la intensidad de capital, flexibilidad operativa y perfil de inversión de la Emisora.

Moneda

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Suplemento de Prospecto a “pesos” o “\$” se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a “dólares” o “US\$” se refieren a dólares estadounidenses.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento de Prospecto (incluyendo porcentajes) y en los estados financieros mencionados en este Suplemento de Prospecto, han sido sujetas a ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Suplemento de Prospecto y en los estados financieros mencionados, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

Información de producción

A menos que se indique lo contrario, toda la información sobre producción de petróleo crudo, GLP y gas se refiere a la producción en el punto de entrega, sin incluir la deducción de las regalías que deben abonarse al Estado Nacional o a las provincias, según corresponda, que se reflejan en los Estados Financieros Intermedios como un costo. Salvo indicación en contrario, la información sobre producción de petróleo incluye petróleo crudo, condensado, GLP, y gasolina. La información sobre superficie y producción neta incluida en este Suplemento de Prospecto, representa solo la participación de la Compañía respecto de la producción y superficie bruta, respectivamente. Asimismo, no se incluye en este Suplemento de Prospecto información sobre producción en el área en Venezuela respecto de la cual la Compañía posee participación.

Información económica, de la industria y del mercado

La información económica, de la industria y del mercado y cualquier otra información estadística utilizada a lo largo de este Suplemento de Prospecto está basada en información publicada por organismos gubernamentales, tales como el Ministerio de Desarrollo Productivo, la Secretaría de Energía (la “**Secretaría de Energía**”), el INDEC, el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (“**ENRGE**”, anteriormente el Ente Nacional Regulador del Gas o “**ENARGAS**”), el Banco Central y otras fuentes independientes, tales como el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (“**IAPG**”). Cierta información se encuentra basada en estimaciones de la Compañía que derivan de la revisión de estudios internos así como de fuentes independientes. Aunque la Compañía considera que dichas fuentes son confiables, no ha verificado independientemente dicha información y no puede garantizar su precisión y completitud.

Definiciones, Abreviaturas y unidades de medida

Salvo que se indique lo contrario en este Suplemento de Prospecto, las siguientes unidades de medida tendrán los significados que a continuación se indican:

“acre”	4.047 m ² , aproximadamente.
“bbl”	Un barril equivalente a 0,15898761 m ³ .
“boe”	Barriles de petróleo equivalentes, que equivalen a 158,98731 m ³ de gas natural, determinados utilizando el ratio de 5.614,6 pies cúbicos de gas natural por barril de crudo.
“BTU”	Unidad de medida británica para medir la energía necesaria para

	elevar a un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua, equivalente a 0,00095755 pies cúbicos con un poder calórico de 9.300 Kcal/m ³ .
“/d”	Por día.
“Dam ³ ”	Decámetro cúbico
“hp”	Caballos de potencia (<i>Horsepower</i>).
“km”	Un kilómetro.
“km ² ”	Un kilómetro cuadrado.
“m ³ ”	Un metro cúbico.
“mbgl”	Un metro bajo el nivel del suelo.
“Mbbbl”	Miles de bbl.
“Mboe”	Miles de boe.
“MBTU”	Miles de BTU.
“Mm ³ ”	Miles de m ³ .
“MMbbbl”	Millones de bbl.
“MMboe”	Millones de boe.
“MMbtu”	Millones de BTU.
“MMm ³ ”	Millones de m ³ .

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 40

La siguiente sección constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 40 ofrecidas por este Suplemento de Prospecto.

Emisora:	Compañía General de Combustibles S.A. (CUIT N° 30-50673393-2) es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Tiene su domicilio social en la calle Bonpland N° 1745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de octubre de 1920 bajo el número 136 del Libro 41, Folio 26 de Sociedades Anónimas. La duración de la Emisora será hasta el 1° de septiembre de 2100.
Organizadores:	Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., y Allaria S.A.
Agentes Colocadores:	Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., Allaria S.A., Cucchiara y Cía S.A., Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Balanz Capital Valores S.A., ACA Valores S.A., Latin Securities S.A., Banco Mariva S.A., Max Capital S.A., Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco CMF S.A.
Descripción – Clase:	Obligaciones Negociables Clase 40, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
Valor Nominal Ofrecido:	Las Obligaciones Negociables Clase 40 podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta el Monto Máximo.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 40, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 40. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 40, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 40 PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“ARCA”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA

CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 40 SI LA TASA APLICABLE YA FUE DETERMINADA E INGRESADA Y EL SISTEMA SIOPEL DE A3 MERCADOS ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 40.

El Monto de la Emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos, luego del cierre del Período de Licitación Pública.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el segundo Día Hábil contado desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Suscripción (según este término se define más adelante) (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

Moneda de Denominación y Pago: Dólares Estadounidenses.

Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 40, la Compañía no tuviera acceso al mercado de cambios para la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Compañía obtendrá (a su propio costo) dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 40, o (ii) cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el Banco Central o la CNV.

Conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables cualquier pago de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (el “**Decreto 70/23**”). En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, la Compañía renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Para más información, ver “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables— Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes*” en este Suplemento de Prospecto.

Forma Integración: de La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 40 podrá ser efectuada: (i) en Dólares Estadounidenses en Argentina; y/o (ii) en especie, mediante la entrega, a la Relación de Canje de la Clase 40, de a) Obligaciones

Negociables Clase 36, código de especie N° CP36O ISIN: AR0015464982 CV: 58123, emitidas por la Compañía originalmente el 10 de octubre de 2024, por un valor nominal de US\$68.262.474, a una tasa de interés del 6,5%, con vencimiento el 10 de octubre de 2027, y pagadera en Dólares Estadounidenses en Argentina, de acuerdo con lo indicado en el suplemento de prospecto de fecha 3 de octubre de 2024, publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3261743 (las “**Obligaciones Negociables Clase 36**”); y/o b) Obligaciones Negociables Clase 37, código de especie N° CP37O ISIN: AR0015464982 CV: 58123, emitidas por la Compañía originalmente el 10 de marzo de 2025, por un valor nominal de US\$27.630.742, a una tasa de interés del 7%, con vencimiento el 10 de marzo de 2027, y pagadera en Dólares Estadounidenses en Argentina, de acuerdo con lo indicado en el suplemento de prospecto de fecha 26 de febrero de 2025 y la adenda a dicho suplemento de fecha 27 de febrero de 2025, publicados en la Página Web de la CNV bajo los ID N° 3323656 y 3324279, respectivamente, (las “**Obligaciones Negociables Clase 37**” y, junto con las Obligaciones Negociables Clase 36, las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”). En caso de integración en especie, será de aplicación la Relación de Canje de la Clase 40.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas que hubieran optado por integrar las Obligaciones Negociables Clase 40 en Dólares Estadounidenses deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 40 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

El inversor que integre las Obligaciones Negociables Clase 40 en especie deberá tener en cuenta que a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 40 que le corresponderán, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 40 que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar el monto a integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 40 efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, para integrar las Obligaciones Negociables Clase 40 adjudicadas, hasta las 14:00 hs del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. En el caso de que dicho o dichos suscriptores no hubieran realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles para cubrir el monto total de Obligaciones Negociables Clase 40 adjudicadas en el plazo indicado precedentemente, la o las Órdenes de Compra presentadas al respecto quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el o los suscriptores correspondientes.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 40 que hubieran sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase 40 que, en caso de serle adjudicadas, deseen

integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase 40 que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en Dólares Estadounidenses.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 40, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Relación de Canje de la Clase 40 e Intereses Devengados: Por cada US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 40 recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 40 (la “**Relación de Canje de la Clase 40**”).

En el caso en que, como resultado de la aplicación de la relación de canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 40 a ser adjudicadas a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, la Compañía procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles que no suscriban Obligaciones Negociables Clase 40 en especie no verán afectados los términos y condiciones de las mismas, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos títulos publicado en la Página Web de la CNV bajo los IDs N° 3261743 y 3323656.

Adicionalmente a la Relación de Canje de la Clase 40, los inversores interesados cuyas Obligaciones Negociables Elegibles hayan sido aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 40, recibirán también todos los intereses devengados e impagos desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), a ser pagados en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina, en la Fecha de Emisión y Liquidación por el Agente de Liquidación, y cuyos montos informados en el Aviso de Resultados.

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima: La Unidad Mínima de Negociación será de V/N US\$1,00 (Dólares Estadounidenses 1) y múltiplos de V/N US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. La Denominación Mínima será de V/N US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno).

Monto Mínimo de Suscripción: V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Fecha de Vencimiento: Será a los 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Vencimiento**”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 40 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.

Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 40 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos (2) decimales, que se determinará en base al procedimiento de colocación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente y que será informada mediante el

Aviso de Resultados (la “**Tasa Aplicable**”, o la “**Tasa de Corte**”, indistintamente).

Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 40.
Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente por trimestre vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre, las cuales serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 40 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 40 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 40, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 40, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 40, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses de la Clase 40 y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Rescate opcional:	La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables Clase 40, con una anticipación no mayor a 90 (noventa) días de la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables Clase 40, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 40, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha de rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables Clase 40. Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 40 con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto en un diario digital y en los Sistemas Informativos.
Rescate Razones Impositivas:	La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase 40 en su totalidad mediante notificación efectuada a los tenedores de las mismas, debiendo siempre respetarse el trato igualitario entre los inversores, por medio de la publicación de un aviso durante tres (3) Días Hábiles en un diario digital y en los Sistemas Informativos, con una antelación no menor a treinta (30) Días Hábiles ni mayor a sesenta (60) Días Hábiles a la fecha en que la Compañía vaya a efectuar el rescate en cuestión, en caso que (i) en ocasión de la siguiente Fecha de Pago de Intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables Clase 40, la Compañía se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier

Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Compañía mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables Clase 40 que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 40 así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas.

Recompra:

La Compañía, y sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

**Emisiones
Adicionales:**

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 40, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 40 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 40 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 40 con las Obligaciones Negociables Clase 40.

**Calificación de
Riesgo:**

En su dictamen de fecha 2 de marzo, Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“**Fix**”) asignó a las Obligaciones Negociables Clase 40 la calificación AA- (arg), con perspectiva “estable”. Ver la sección “*Calificación de Riesgo*” de este Suplemento de Prospecto.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro, a excepción de los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles cuyos tenedores suscriban en especie Obligaciones Negociables Clase 40, los cuales serán abonados a través del Agente de Liquidación. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 40 se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 40 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 40 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses

durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 40 y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 40 respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Montos Adicionales:	Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 40 en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 40 no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para más información, ver el apartado “—Montos Adicionales” en este Suplemento de Prospecto.
Día Hábil:	Se entenderá por “ Día Hábil ” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o mercados estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Forma:	Las Obligaciones Negociables Clase 40 estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en CVSA, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la “ Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados ”). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.
Destino de los Fondos:	La Compañía planea utilizar el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 40, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento de Prospecto.
Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables Clase 40 se regirán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 40 deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “ Tribunal ”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Rango:	Las Obligaciones Negociables Clase 40 calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos, y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase 40 constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Compañía (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables Clase 40 (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Compañía, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables Clase 40 constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Clase 40. En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.
Listado y Negociación:	La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.
Método Colocación:	de Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por A3 Mercados. Al respecto, ver “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento de Prospecto.
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:	La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada. En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen la Tasa Fija Solicitada, disponiéndose que el límite de monto para participar en el Tramo No Competitivo por cada Inversor Interesado será, por un valor nominal, en forma individual o conjunta, de hasta US\$100.000, siempre que en las mismas no se incluya la Tasa Fija Solicitada. NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O EL TRAMO NO COMPETITIVO

(SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

Véase “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto

Suscripción y Liquidación: Será a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada “CLEAR” y/o a través de los Agentes Colocadores. Véase “Suscripción y Liquidación” en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

Agente de Liquidación: Allaria S.A.

Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 40

Compromisos

Mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables Clase 40 se encuentre en circulación, la Compañía cumplirá con los siguientes compromisos:

a. Mantenimiento de la Existencia Societaria: La Compañía preservará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y su objeto social.

b. Cumplimiento de la Ley: La Compañía deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada autoridad gubernamental con competencia sobre sus actividades, salvo cuando dicho incumplimiento no fuera susceptible de generar un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones y/o situación financiera.

c. Mantenimiento de Libros y Registros: La Compañía preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad que le resultaren aplicables, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer al público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Compañía mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables que le sean aplicables según la normativa vigente.

Supuestos de Incumplimiento

En el caso que ocurra o subsiste cualquiera de los siguientes acontecimientos:

a. Falta de Pago: que la Compañía (i) no pague cualquier monto de capital con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 40 dentro de los siete (7) días de la Fecha de Vencimiento de la Clase 40 para el pago del mismo, o (ii) no pague cualquier monto de intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 40 dentro de los treinta (30) días de la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 40, del pago de los mismos; o

b. Incumplimiento de otras obligaciones del presente: que la Compañía deje de cumplir o realizar cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de lo prescripto en el presente Suplemento de Prospecto y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los sesenta (60) días de recibir notificación escrita del hecho, remitida por tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 40 que representen por lo menos el 25% del capital impago de las mismas;

entonces, los tenedores que totalicen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital impago de las Obligaciones Negociables Clase 40 en circulación emitidas bajo una clase, mediante notificación escrita dirigida a la Compañía, podrán declarar las Obligaciones Negociables Clase 40 respectivas de plazo vencido y pagaderas de inmediato.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables Clase 40 se realizarán libres de, y sin retención o deducción alguna por o en concepto de, impuestos, tasas, contribuciones o cargas gubernamentales de cualquier tipo, tanto presentes como futuros (“**Impuestos**”) gravados, aplicados, cobrados, retenidos o impuestos por o dentro de Argentina, cualquier jurisdicción en la que la Compañía (incluyendo cualquier entidad sucesora) haya sido constituida, opere comercialmente o tenga su domicilio fiscal en ese momento, o cualquier otra jurisdicción a través de la cual se realicen pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 40 o por o dentro de cualquier subdivisión política de dicho país o cualquier autoridad situada en Argentina o perteneciente a ella con facultad de gravar impuestos (cada una, una “**Jurisdicción Relevante**”), a menos que dicha retención o deducción sea exigida por ley. En caso de aplicarse una retención o deducción en concepto de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Compañía deberá pagar a los tenedores los montos adicionales (“**Montos Adicionales**”) que sean necesarios para que cada tenedor reciba el monto neto que hubiera recibido de no haberse practicado la retención o deducción, con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales (excepto en el caso que la Compañía cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, en cuyo caso no abonará Montos Adicionales):

a. respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser por la existencia de un vínculo actual o pasado (incluyendo, sin limitación, un establecimiento permanente en la Jurisdicción Relevante) entre el tenedor o titular beneficiario de las Obligaciones Negociables Clase 40 (o si el tenedor o titular beneficiario fuera un patrimonio, representante, fideicomiso, sociedad de personas, sociedad anónima u otra entidad comercial, entre un fiduciario, fiduciante, beneficiario, miembro o accionista de, o poseedor de facultades sobre, el tenedor o titular beneficiario) y la Jurisdicción Relevante, fuera de la mera tenencia o titularidad de las Obligaciones Negociables Clase 40 o participación beneficiaria en ellas o la recepción de pagos o el ejercicio de derechos en virtud de las mismas;

b. respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos si la obligación negociable se hubiera presentado para su pago dentro de los 30 días de la fecha en que tenga lugar el primer vencimiento de dicho pago en la medida en que tal presentación sea requerida (salvo en la medida en que el tenedor hubiera tenido derecho a Montos Adicionales si la obligación negociable hubiera sido presentada para su pago el último día de dicho período de 30 días);

c. respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser porque el tenedor o titular beneficiario de la obligación negociable omitió (i) realizar una declaración de no residencia o cualquier otro reclamo o presentación para obtener una exención a la que tenga derecho, o (ii) cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información en relación con su nacionalidad, domicilio, identidad o vínculo con la Jurisdicción Relevante; siempre que dicha declaración o cumplimiento fueran requeridos como un requisito previo para acogerse a la exención de la totalidad o parte de dichos Impuestos y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de anticipación acerca de su obligación de cumplir con dichos requisitos;

d. respecto de impuestos al patrimonio, a la herencia, a las donaciones, al valor agregado, a las ventas, al uso, a los bienes de consumo, a las transferencias, a los bienes personales u otros impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas gubernamentales similares;

e. respecto de Impuestos que sean pagaderos de otra forma que mediante una deducción o retención sobre los pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 40;

f. respecto de Impuestos que no habrían sido aplicados si el tenedor hubiera presentado la Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera dicha presentación y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de antelación acerca de su obligación de cumplir con dicha presentación) a otro agente de pago;

g. respecto de cualquier pago al tenedor de una Obligación Negociable que revista el carácter de fiduciario o sociedad de personas (incluyendo una entidad considerada una sociedad de personas a los fines impositivos) o cualquier persona distinta del titular beneficiario exclusivo de dicho pago u obligación negociable, en la medida que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario, miembro de dicha sociedad de personas o titular beneficiario de dicho pago u obligación negociable no habría tenido derecho a los Montos Adicionales si el beneficiario, fiduciante, miembro o titular beneficiario hubiera sido el tenedor real de dicha obligación negociable;

h. respecto de cualquier Impuesto previsto en las secciones 1471-1474 del Código de Impuestos Internos de Estados Unidos (U.S. Internal Revenue Code), las regulaciones del Tesoro de Estados Unidos en virtud del mismo y cualquier otra norma dictada en virtud del mismo (“**FATCA**”), cualquier acuerdo intergubernamental firmado con respecto a FATCA, o cualquier ley, reglamento u otra guía oficial promulgada en cualquier jurisdicción de aplicación, o relacionado con, FATCA, una legislación similar bajo las leyes de cualquier otra jurisdicción o de cualquier acuerdo intergubernamental; o

i. respecto de cualquier combinación de lo indicado en los incisos (a) a (h) precedentes.

Todas las referencias a capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables Clase 40 se entenderán también como referencias a los Montos Adicionales pagaderos de acuerdo con lo establecido en el presente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las limitaciones a la obligación de pagar Montos Adicionales establecidas en el inciso (c) no se aplicarán si el cumplimiento de cualquier requisito de declaración, certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información el tipo indicado en dicho inciso (c) fuera significativamente más oneroso, en forma, procedimiento o contenido de la información revelada, para un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable que los requisitos de presentación de información u otros informes comparables impuestos por las leyes impositivas, reglamentaciones y prácticas administrativas de los Estados Unidos (tales como los Formularios W-8 o W-9 del IRS).

La Compañía pagará inmediatamente a su vencimiento todos los impuestos de sellos, a las emisiones, al registro, de justicia o documentarios similares o cualquier otro impuesto, carga o gravamen al consumo o sobre los bienes similar, incluyendo los intereses y punitivos, que puedan surgir en cualquier jurisdicción como resultado de la formalización, otorgamiento o registro de cada obligación negociable o de cualquier otro documento o instrumento mencionado en el presente o en ellas, excluyendo aquellos impuestos, cargas o gravámenes similares aplicados por cualquier jurisdicción distinta de una Jurisdicción Relevante, salvo por los resultantes de o que deban pagarse en relación con la ejecución de dichas Obligaciones Negociables Clase 40 ante el acaecimiento de y mientras subsista un incumplimiento en relación con las Obligaciones Negociables Clase 40. La Compañía también pagará e indemnizará a los tenedores por todas las tasas de justicia u otros impuestos y derechos, incluyendo intereses y punitivos, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier acto que los tenedores estén autorizados realizar a fin de exigir el cumplimiento de las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables Clase 40.

Si la Compañía pagara cualquier impuesto a los bienes personales argentino respecto de las Obligaciones Negociables Clase 40 pendientes, la Compañía renuncia en forma irrevocable a todo

derecho que pudiera tener conforme a la ley argentina de reclamar el reembolso de los montos pagados a los tenedores o titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables Clase 40.

Modificaciones con el Consentimiento de los Tenedores

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá obtener el consentimiento de los tenedores sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En este sentido, las Modificaciones Esenciales (conforme dicho término se define más adelante) requerirán el consentimiento de los tenedores que representen más del 66% (sesenta y seis por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 40 (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables Clase 40 en poder de la Compañía y/o sus afiliadas); mientras que, para el resto de los casos, se requerirá el consentimiento de tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 40 (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables Clase 40 en poder de la Compañía y/o sus afiliadas). La solicitud de consentimiento correspondiente cumplirá con todos los preceptos establecidos en el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables.

A los efectos de esta emisión, por “**Modificaciones Esenciales**” se entiende (i) cambiar el vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables Clase 40, (ii) reducir el monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 40, (iii) cambiar el lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase 40, (iv) reducir el porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 40 en circulación necesario para: (x) modificar las Obligaciones Negociables Clase 40, (y) prestar su consentimiento a una dispensa de un incumplimiento o supuestos de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 40, y/o (z) reducir las mayorías descriptas anteriormente; y (v) eliminar o modificar los supuestos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40.

FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables Clase 40, los inversores deberán considerar cuidadosamente los riesgos descritos en este Suplemento de Prospecto así como en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Los factores de riesgo descritos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquéllos descritos en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Compañía o que son considerados inmateriales podrían afectar significativamente y adversamente los negocios, los resultados de las operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Compañía.

Riesgos relacionados con Argentina

El negocio de la Emisora depende, en gran medida, de las condiciones económicas de Argentina.

El 26 de octubre de 2025, se llevaron a cabo las elecciones legislativas nacionales, en el marco de las cuales se renovaron 127 de las 257 bancas de la Cámara de Diputados, y 24 de las 72 bancas del Senado. El partido del oficialismo, La Libertad Avanza, obtuvo aproximadamente el 40,7% de los votos para la Cámara de Diputados y aproximadamente el 42,0% para el Senado, mientras que el principal partido de oposición, Fuerza Patria, obtuvo aproximadamente el 31,7% de los votos nacionales para la Cámara de Diputados y aproximadamente el 28,4% para el Senado. El día siguiente a las elecciones, los mercados financieros locales reaccionaron positivamente: el peso se apreció frente al dólar estadounidense, los bonos soberanos argentinos subieron y los índices bursátiles registraron ganancias significativas, reflejando una mayor confianza de los inversores en la continuidad de las políticas de la administración. Sin embargo, a pesar de la reacción positiva del mercado, no es posible asegurar que estas condiciones se mantendrán a lo largo del tiempo. La oposición política o social a las medidas de reforma del gobierno, desarrollos externos adversos o retrasos en la implementación de políticas estructurales podrían revertir estas tendencias y generar volatilidad en los mercados financieros argentinos, afectando negativamente el acceso a financiamiento internacional, el valor del peso argentino y la estabilidad general de la economía argentina. Además, el resultado de estas elecciones podría llevar a cambios en las políticas gubernamentales que podrían impactar en el negocio de la Compañía. La Compañía no puede asegurar si tales cambios ocurrirán o, si ocurren, estimar su momento o sus posibles efectos en sus operaciones y condición financiera.

A su vez, en los últimos años, Argentina ha experimentado repetidas dificultades financieras, lo que ha llevado a una serie de incumplimientos de deuda, reestructuraciones de deuda y un aumento de la deuda pública. La incapacidad de Argentina para obtener financiamiento podría afectar directamente la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados internacionales para financiar sus operaciones y crecimiento, incluidas las inversiones de capital, lo que afectaría negativamente en su situación financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo. Si Argentina incurriera nuevamente en un incumplimiento, la valoración de su deuda y los términos de pago se verían afectados, perjudicando significativamente a la economía argentina y, en consecuencia, al negocio y los resultados operativos de la Emisora. Si la Emisora no puede acceder a financiamiento en términos razonables, es posible que no pueda implementar su estrategia comercial o lograr, total o parcialmente, los beneficios en su actual plan de eficiencia y reducción de costos. La estrategia de la Emisora para alcanzar la reducción de costos y optimizar sus operaciones están sujeta a importantes contingencias e incertidumbres, muchas de las cuales están fuera de su control. Además, la Emisora no podrá incurrir en ciertos costos para lograr mejoras de eficiencia, y es posible que los beneficios de tales iniciativas no se obtengan en el tiempo planificado o no se obtengan en absoluto.

En concreto, el 20 de octubre de 2025, el BCRA anunció la suscripción de un acuerdo de estabilización cambiaria con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (“**Swap**”), por un monto de hasta US\$ 20.000 millones. El objetivo del Swap es contribuir a la estabilidad macroeconómica de la Argentina, con especial énfasis en preservar la estabilidad de precios y promover un crecimiento económico sostenible. El acuerdo establece los términos y condiciones para la realización de operaciones bilaterales de swap de monedas entre ambas partes. Estas operaciones permitirán al BCRA ampliar el conjunto de

instrumentos de política monetaria y cambiaria disponible, incluyendo el fortalecimiento de la liquidez de sus reservas internacionales. Este acuerdo forma parte de una estrategia integral que refuerza la política monetaria de la Argentina y fortalece la capacidad del BCRA para responder ante condiciones que puedan derivar en episodios de volatilidad en los mercados cambiario y de capitales. Con posterioridad al anuncio del Swap, el 21 de octubre de 2025 el BCRA informó que ya contaba con la disponibilidad de los fondos correspondientes al mismo y que se incorporarán a las reservas internacionales únicamente en la medida en que se activen los respectivos tramos del acuerdo. Asimismo, el 13 de noviembre de 2025, el Fondo Monetario Internacional destacó que la reciente mejora en las condiciones de mercado generó una “ventana de oportunidad” para que la Argentina acelere la acumulación de reservas internacionales, subrayando la necesidad de mantener un esquema monetario y cambiario consistente para fortalecer la estabilidad externa. En diciembre de 2025, el BCRA, por su parte, canceló las operaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2025. Estas medidas proporcionaron liquidez a corto plazo y permitieron al Ministerio de Economía continuar ejecutando su programa económico. Sin perjuicio de lo expuesto, no es posible asegurar que en el futuro el Departamento del Tesoro de Estados Unidos mantendrá esta política o si renovará o instrumentará un acuerdo de estabilización cambiaria o de proporción de liquidez similar al instrumentado en 2025.

Recientemente, el 7 de enero de 2026, el BCRA celebró un acuerdo REPO con seis bancos internacionales líderes utilizando parte de sus tenencias de títulos BONARES 2035 y 2038, por un monto total adjudicado de US\$3.000 millones, con un plazo final de 372 días. En la subasta, el BCRA recibió ofertas por US\$4.400 millones, superando el monto adjudicado en aproximadamente un 50%.

Tal es así que Emisora no puede garantizar que se alcancen los objetivos estipulados para estos acuerdos y/o se mantengan en el futuro. Tampoco puede asegurar que las condiciones establecidas por el FMI no afecten la capacidad de Argentina para implementar reformas y políticas públicas que fomenten el crecimiento económico. Además, no es posible predecir el impacto de la implementación de este acuerdo en la capacidad de Argentina (y, por lo tanto, en la de la Emisora) para acceder a los mercados internacionales de capital. A su vez, en caso de que Argentina no cumpla con los compromisos y metas económicas y fiscales acordados con el FMI, Argentina podría enfrentar un incumplimiento respecto de la deuda contraída con ese organismo, y en consecuencia su situación financiera y económica podría verse afectada materialmente.

Si bien los resultados de las recientes elecciones legislativas de medio término fueron favorables para la actual administración, la actual administración que logro y aún está logrando alcanzar ciertas metas en términos de variables económicas estabilizadoras, aún existe incertidumbre respecto a la sostenibilidad de estas políticas en el mediano y largo plazo. Este contexto podría afectar la capacidad de Argentina, así como la de las empresas argentinas, para acceder a los mercados financieros internacionales. Por otro lado, no podemos asegurar que las calificaciones crediticias de Argentina se mantengan en el mismo nivel, o que no sean rebajadas, suspendidas o canceladas. Cualquier deterioro en la calificación crediticia de la deuda soberana de Argentina podría tener efectos negativos en la economía local, nuestra capacidad para acceder a los mercados internacionales de capitales y nuestras operaciones. Por lo tanto, un impacto adverso en el negocio de la Emisora debido a cambios en la calificación crediticia de Argentina podría afectar negativamente el precio y la negociación sus obligaciones negociables.

El 17 de enero de 2026 la Unión Europea y el Mercado Común del Sur (“**MERCOSUR**”) suscribieron el Acuerdo de Asociación (“**EMPA**”) y el Acuerdo Interino de Comercio (“**ITA**”, y conjuntamente con EMPA los “**Acuerdos**”), instrumentos destinados a establecer una zona de libre comercio entre ambos bloques económicos. El ITA contempla compromisos de reducción y eliminación de aranceles, establecimiento de cuotas tarifarias para productos sensibles, eliminación progresiva de derechos de exportación y mecanismos de salvaguardia bilateral, entre otras disposiciones comerciales. No obstante, la entrada en vigor del acuerdo se encuentra sujeta a los respectivos procesos de ratificación interna por los Estados parte, incluyendo la aprobación por el Congreso de la Nación en la República Argentina.

Si bien los Acuerdos podrían generar oportunidades de expansión comercial y acceso preferencial a mercados europeos para determinados productos argentinos, su implementación podría asimismo intensificar la competencia externa en el mercado local, generar ajustes estructurales en sectores productivos sensibles y exponer a la economía argentina a mayores exigencias regulatorias, técnicas y

ambientales. La materialización de tales efectos podría impactar en la actividad económica general, en las cadenas de suministro, en la estructura de costos y en la competitividad de la Compañía, lo que eventualmente podría afectar negativamente el precio y la negociación sus obligaciones negociables.

Una caída de los precios internacionales o en la producción de los principales commodities de Argentina podría tener un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina.

Recientemente las políticas arancelarias relacionadas con el comercio exterior de los Estados Unidos han generado incertidumbre en los distintos mercados, agregando volatilidad a los precios.

Sin embargo, el 5 de febrero de 2026, Argentina y Estados Unidos firmaron un Acuerdo Recíproco de Comercio e Inversión que reduce barreras arancelarias y no arancelarias, establece reglas para facilitar el comercio y la inversión, y fija compromisos regulatorios en áreas como propiedad intelectual, comercio digital, trabajo y medio ambiente.

En materia arancelaria, Estados Unidos eliminará aranceles sobre 1.675 productos argentinos y anunció una ampliación del cupo de carne vacuna a 100.000 toneladas en 2026, mientras que Argentina eliminará aranceles para 221 posiciones, reducirá otros 20 al 2% y suprimirá licencias de importación y formalidades consulares para bienes estadounidenses. El acuerdo también contempla que Argentina reconozca certificaciones y estándares de Estados Unidos o internacionales sin evaluaciones adicionales, fortalezca la propiedad intelectual y facilite el comercio digital (transferencias de datos y firmas electrónicas), quedando su entrada en vigor sujeta a la aprobación legislativa local. En sectores estratégicos, Argentina se comprometió a priorizar a Estados Unidos en minerales críticos (litio, cobre, etc.) y a agilizar proyectos a través del RIGI (**“Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones”**).

Sin embargo, el 20 de febrero de 2026, la Corte Suprema de los Estados Unidos, en el caso *Learning Resources, Inc. v. Trump*, resolvió que la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (**“IEEPA”**) no autoriza al Presidente de los Estados Unidos a imponer aranceles, al considerar que dichos aranceles exceden las facultades otorgadas por el Congreso en virtud de esa norma. El fallo invalidó los aranceles recíprocos inicialmente impuestos en abril de 2025 con una tasa base del 10% sobre las importaciones provenientes de casi todos los socios comerciales, así como las tasas más elevadas dirigidas a países específicos.

Así las cosas, si bien Argentina había firmado un Acuerdo Recíproco de Comercio e Inversión con los Estados Unidos el 5 de febrero de 2026, que eliminó los aranceles estadounidenses sobre 1.675 productos argentinos y otorgó un trato preferencial a exportaciones clave, las implicancias más amplias de la decisión de la Corte Suprema siguen siendo inciertas. Tras el fallo, el presidente Trump anunció nuevos aranceles bajo fundamentos jurídicos alternativos, inicialmente del 10% y posteriormente incrementados al 15%.

Esta incertidumbre en materia de política comercial, junto con la posibilidad de futuras disputas comerciales y de que los acuerdos bilaterales puedan ser renegociados o impugnados, podría afectar adversamente los ingresos por exportaciones de Argentina y su estabilidad económica. Asimismo, el fallo ha generado incertidumbre respecto de los acuerdos comerciales vigentes y podría dar lugar a obligaciones de reembolso por miles de millones de dólares correspondientes a aranceles previamente recaudados, lo que podría tener consecuencias macroeconómicas más amplias que afecten indirectamente a la economía argentina.

Si bien a la fecha de este Suplemento de Prospecto no es posible predecir el impacto de estos nuevos acuerdos y los precios de los commodities se han estabilizado, volviendo en algunos casos a niveles previos a los conflictos entre Rusia y Ucrania y en la Franja de Gaza, si los conflictos escalan a nivel regional o global, involucrando más estados nacionales o alianzas militares de países, podría provocar nuevamente volatilidad en dichos mercados. Asimismo, una caída de los precios o la producción de los commodities podría tener un impacto negativo sobre los niveles de ingresos públicos, las divisas disponibles y la capacidad del gobierno de pagar su deuda soberana, y podrían generar recesión o presiones inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría

tener un impacto negativo sobre el crecimiento de la economía argentina y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

En el contexto internacional actual se han registrado tensiones geopolíticas en la región de Oriente Medio, incluyendo situaciones que involucran a la República Islámica de Irán, Estados Unidos y países del Golfo Pérsico, tales como los Emiratos Árabes Unidos. Dado que dicha región concentra una parte significativa de la producción y del tránsito marítimo mundial de hidrocarburos, estos acontecimientos han generado fluctuaciones en el precio internacional del petróleo y en los mercados energéticos en general.

La persistencia o eventual intensificación de este escenario podría derivar en aumentos o caídas significativas en los precios del crudo, mayores costos de transporte y seguros marítimos, así como en una mayor volatilidad en los mercados financieros y de commodities. Tales circunstancias podrían incidir en el comercio exterior argentino, en los costos energéticos locales y en las condiciones macroeconómicas generales, lo que eventualmente podría afectar negativamente el precio y la negociación de sus Obligaciones Negociables.

Las medidas gubernamentales, así como la presión de los sindicatos, podrían requerir aumentos salariales o beneficios adicionales para los trabajadores, todo lo cual podría aumentar los costos operativos de la Compañía.

La mayoría de las actividades industriales y comerciales en Argentina están reguladas por acuerdos específicos de negociación colectiva que agrupan a las empresas según sectores industriales y sindicatos. Los empleadores argentinos, tanto del sector público como privado, han experimentado una presión significativa por parte de sus empleados y de los sindicatos para aumentar los salarios y proporcionar beneficios adicionales a los empleados. Debido a los altos niveles de inflación, los empleados y los sindicatos están exigiendo aumentos salariales. En el pasado, el Estado Nacional promulgó leyes, regulaciones y decretos que requerían que las empresas del sector privado mantuvieran niveles salariales mínimos y proporcionaran beneficios específicos a los empleados.

En virtud de la Resolución N° 9/2025 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, emitida el 2 de diciembre de 2025, se dispuso un aumento escalonado del salario mínimo, vital y móvil, el cual se fijó en los siguientes valores para el año 2026: (i) a partir del 1° de febrero de 2026, \$346.800; (ii) a partir del 1° de marzo de 2026, \$352.400; (iii) a partir del 1° de abril de 2026, \$357.800; (iv) a partir del 1° de mayo de 2026, \$363.000; (v) a partir del 1° de junio de 2026, \$367.800; (vi) a partir del 1° de julio de 2026, \$372.400; y (vii) a partir del 1° de agosto de 2026, \$376.600 (este último importe se mantendrá vigente hasta tanto se apruebe una nueva actualización).

Además, el 18 de enero de 2026, el Poder Ejecutivo convocó sesiones extraordinarias del Congreso del 2 al 27 de febrero de 2026 para considerar su agenda legislativa, incluyendo la reforma de la legislación laboral y un nuevo régimen penal juvenil, entre otras iniciativas. Con fecha 12 de febrero de 2026, la reforma laboral recibió media sanción por parte del Senado, y con fecha 19 de febrero de 2026, la aprobación por parte de la Cámara de Diputados. Sin embargo, en el debate llevado a cabo por la Cámara de Diputados se decidió eliminar uno de sus artículos (referido a reducciones salariales durante licencias por enfermedad), por lo que la referida norma debe volver al Senado para su revisión y votación definitiva antes de convertirse en ley. Por ello, a la fecha de este Suplemento de Prospecto el momento, alcance y resultado de cualquier reforma de este tipo durante las sesiones extraordinarias sigue siendo incierta, y es posible que los sindicatos se opongan a tales medidas mediante huelgas, lo que podría afectar el negocio y los resultados de operaciones de la Compañía.

Incluso, en el futuro el Estado Nacional podría tomar nuevas medidas que requieran aumentos salariales o beneficios adicionales para los empleados, y la fuerza laboral, incluyendo los sindicatos, podrían exigir a los empleadores implementar dichas medidas. Los aumentos de los salarios y/o beneficios de los empleados podrían resultar en costos adicionales y afectar negativamente los resultados operativos de la Compañía en Argentina.

Riesgos relacionados con la Compañía

El nivel de endeudamiento de la Compañía podría restringir negativamente su flexibilidad financiera y operativa.

El nivel del endeudamiento de la Compañía puede afectar su flexibilidad en la operación y el desarrollo de sus negocios y su capacidad para cumplir con sus obligaciones por:

- dificultad para generar suficientes flujos de efectivo para cumplir con las obligaciones de la Compañía, particularmente en caso de incumplimiento de cualquiera de sus instrumentos de deuda;
- limitar los flujos de efectivo disponibles para financiar los requisitos de capital de trabajo, gastos de capital y otras necesidades corporativas en general;
- aumentar la vulnerabilidad a las condiciones económicas y sectoriales generales adversas, incluidos los aumentos de las tasas de interés, las fluctuaciones de los tipos de cambio y la volatilidad del mercado;
- limitar la capacidad de obtener financiamiento adicional para reestructurar o refinanciar deuda o para financiar capital de trabajo futuro, gastos de capital, otras necesidades corporativas o adquisiciones, ya sea en términos favorables o en absoluto;
- limitar la flexibilidad de la Compañía en la planificación o respuesta a cambios en sus actividades e industria; y/o
- colocar a la Compañía en una desventaja competitiva frente a sus competidores con menores niveles de endeudamiento.

Además, bajo los términos y condiciones del Préstamo Sindicado en Dólares Estadounidenses 2023 y de las Obligaciones Negociables Clase 38, la Compañía está obligada a cumplir con ciertas restricciones relacionadas con el endeudamiento, pagos restringidos (incluidos dividendos), creación de gravámenes, entre otros. Si la Compañía no genera suficientes flujos de efectivo, es posible que no pueda cumplir con los índices financieros requeridos y que no pueda realizar los pagos de su deuda. La capacidad de la Compañía para cumplir con ciertos índices financieros establecidos bajo los términos y condiciones del Préstamo Sindicado en Dólares Estadounidenses 2023 y otros instrumentos de deuda, como las Obligaciones Negociables Clase 38, dependerá de su capacidad para generar flujos de efectivo suficientes para cumplir con dichos índices y pagar su deuda. El endeudamiento futuro de la Compañía puede contener, y parte del endeudamiento actual contiene, convenios restrictivos que limitan su capacidad para crear gravámenes, incurrir en deudas adicionales, disponer de activos, pagar dividendos o consolidar, fusionar o vender parte de los negocios. Estas restricciones pueden limitar la capacidad de la Compañía para operar su negocio y pueden prohibir o limitar su capacidad para mejorar sus operaciones o aprovechar posibles oportunidades comerciales a medida que surjan. El incumplimiento de cualquiera de estos convenios o el incumplimiento de cualquiera de dichas condiciones podría resultar en un incumplimiento del endeudamiento correspondiente. La capacidad de la Compañía para cumplir con estos convenios puede verse afectada por eventos fuera de su control, incluidas las condiciones económicas, financieras y de la industria prevalecientes y la renegociación de concesiones y licencias utilizadas en sus negocios.

Riesgos relacionados con la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta)

Las adquisiciones que la Compañía ha completado, incluida la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta), y cualquier adquisición futura, inversión estratégica, asociación o alianza podrían ser difíciles de integrar y/o identificar para la Compañía, podrían desviar la atención del personal clave de la administración, interrumpir su negocio, diluir el valor para los accionistas y afectar negativamente sus resultados financieros, incluido el deterioro del fondo de comercio y otros activos intangibles.

Una de las principales estrategias comerciales de la Compañía incluye adquisiciones de activos, reservas y arrendamientos y otras transacciones estratégicas, incluso en jurisdicciones en las que actualmente la Compañía no opera. La adquisición e integración exitosa de los activos, incluida la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta), requiere una evaluación de varios factores, incluidas las reservas

recuperables, los precios futuros del petróleo y el gas natural, los costos de desarrollo y operación, y las posibles responsabilidades ambientales y de otro tipo.

La precisión de estas evaluaciones es intrínsecamente incierta. En relación con estas evaluaciones, la Compañía realiza una revisión de los activos en cuestión que considera que son generalmente consistentes con las prácticas de la industria. Su revisión y la revisión de asesores e ingenieros de reservas independientes no revelarán todos los problemas existentes o potenciales, ni le permitirá familiarizarse lo suficiente con los activos para evaluar completamente sus deficiencias y posibles reservas recuperables. Es posible que no siempre se realicen inspecciones en todos los pozos, y las condiciones ambientales no son necesariamente observables incluso cuando se realiza una inspección. La Compañía, asesores o ingenieros de reservas independientes, pueden aplicar diferentes supuestos al evaluar el mismo área. Incluso cuando se identifican problemas, el vendedor puede no querer o no poder proporcionar una protección contractual efectiva contra la totalidad o parte de los problemas. A menudo la Compañía no tiene derecho a una indemnización contractual por responsabilidades ambientales y adquiere propiedades “a tranquera cerrada”. Incluso en aquellas circunstancias en las que tiene derechos de indemnización contractual por responsabilidades previas al cierre, sigue siendo posible que el vendedor no pueda cumplir con sus obligaciones contractuales. No puede garantizarse que los problemas relacionados con los activos o la gestión de las empresas y operaciones que la Compañía ha adquirido, o las operaciones que pueda adquirir o agregar a su cartera en el futuro, no surjan en el futuro, y estos problemas podrían tener un efecto material adverso en su negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

Las adquisiciones significativas, incluida la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta), y otras transacciones estratégicas pueden implicar otros riesgos, que incluyen:

- desvío de la atención de la gerencia a la evaluación, negociación e integración de adquisiciones significativas y transacciones estratégicas;
- desafío y costo de integrar las operaciones adquiridas, la gestión de la información y otros sistemas tecnológicos y culturas comerciales con las de la Compañía mientras lleva a cabo su negocio en curso;
- contingencias y pasivos que no pudieron o no se identificaron durante el proceso de debida diligencia, incluso con respecto a posibles deficiencias en los controles internos de las operaciones adquiridas;
- desafío de atraer y retener personal asociado con las operaciones adquiridas; y
- desafío de obtener aprobaciones gubernamentales nacionales y provinciales asociadas con transacciones estratégicas y operaciones adquiridas.

También es posible que la Compañía no identifique objetivos de adquisición adecuados o candidatos de inversión estratégica, asociación o alianza. Su incapacidad para identificar objetivos de adquisición, inversiones estratégicas, socios o alianzas adecuados, o su incapacidad para completar dichas transacciones, puede afectar negativamente su competitividad y oportunidades de crecimiento. Además, si no evalúa adecuadamente las adquisiciones, las alianzas o las inversiones de Aguada del Chañar (Vaca Muerta), es posible que no logre los beneficios anticipados de dicha transacción y que incurra en costos superiores a los previstos.

Las adquisiciones futuras financiadas con el efectivo propio de la Compañía podrían agotar el efectivo y el capital de trabajo disponibles para financiar adecuadamente sus operaciones y devolver valor a los accionistas. También la Compañía puede financiar transacciones futuras a través de financiamiento de deuda, acuerdos de pago anticipado de petróleo, la emisión de sus valores de capital, efectivo existente, equivalentes de efectivo o inversiones, o una combinación de los anteriores. Las adquisiciones financiadas con la emisión de sus valores de renta variable podrían ser dilutivas, lo que podría afectar el precio de mercado de sus acciones. Las adquisiciones financiadas con deuda podrían requerir que la

Compañía dedique una parte sustancial de su flujo de efectivo a pagos de capital e intereses y podrían someterla a convenios restrictivos.

La Compañía incluye información financiera limitada respecto de la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) en este Suplemento de Prospecto.

La fecha en que se hizo efectiva la adquisición del área Aguada del Chañar tuvo lugar el 1° de abril de 2025. Sin embargo, no se ha puesto a disposición de la Compañía ninguna información financiera respecto al área Aguada del Chañar anterior al 1° de abril de 2025 y, debido al hecho de que la Compañía ha adquirido una participación no controlante (y, por lo tanto, no puede dirigir la emisión de dicha información), la Compañía no ha incluido en este Suplemento de Prospecto ninguna información financiera sobre el área Aguada del Chañar anterior al 1° de abril de 2025.

Además, aunque la Compañía presenta ciertas estimaciones financieras, operativas y de reservas independientes para la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta), la información operativa consolidada y las estimaciones de reservas incluidas en este Suplemento de Prospecto no reflejan el impacto de la adquisición de Aguada del Chañar, salvo para el período comprendido entre el 1° de abril de 2025 y el 30 de septiembre de 2025. Para obtener más información sobre la adquisición, consulte la nota 1.1.2 de los Estados Financieros Intermedios. Además, las estimaciones operativas y de reservas para la adquisición de Aguada del Chañar pueden cambiar, y el cambio puede ser significativo. Cada posible comprador de las Obligaciones Negociables debe revisar y considerar por sí mismo la información limitada sobre la adquisición del área Aguada del Chañar incluida en este Suplemento de Prospecto antes de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables.

Para más información, véase “*Información Financiera – Inversiones y Desinversiones – Área de Aguada del Chañar*” en este Suplemento de Prospecto.

La adquisición de la participación del 49% en el área Aguada del Chañar está sujeta a aprobaciones regulatorias.

La titularidad de la participación del 49% en la concesión de explotación no convencional sobre el área Aguada del Chañar de YPF requiere la aprobación del Poder Ejecutivo de la provincia de Neuquén de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 17.319 y el artículo 95 de la Ley de la Provincia de Neuquén. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la solicitud de aprobación ha sido presentada y está pendiente. En caso de que dicha autorización no sea otorgada, los derechos económicos de la Compañía sobre la producción de la concesión permanecerán vigentes y serán oponibles a YPF, y las partes tomarán todas las acciones necesarias para preservar los beneficios resultantes del acuerdo de adquisición. Sin embargo, si YPF se tornara insolvente o entrara en proceso de quiebra, y consecuentemente se declarara la caducidad de la concesión, los derechos de la Compañía sobre el 49% de participación en el área Aguada del Chañar podrían verse comprometidos si la Provincia de Neuquén no aprobara la transferencia.

La Compañía ha asumido ciertos compromisos de inversión en el área Aguada del Chañar, cuyo incumplimiento podría, entre otras consecuencias, afectar su participación en el área.

En relación con la adquisición a YPF de una participación del 49% en la concesión de explotación no convencional sobre el área Aguada del Chañar, la Compañía se ha comprometido, entre otras obligaciones, a cubrir, en nombre y por instrucción de YPF, el 80,40% de los CAPEX atribuibles a la participación de YPF en el área por un plazo de cuatro años hasta un importe máximo total de US\$371,9 millones, sujeto a límites anuales y mensuales acordados.

Si la Compañía no cumple con sus obligaciones después de cualquier período de subsanación aplicable dentro de los plazos establecidos en el acuerdo de *farm-in*, YPF tendría derecho a retener cualquier contraprestación que la Compañía haya pagado, solicitar la reversión del 49% de participación que se le transfirió y buscar una compensación por cualquier daño relacionado, que podría tener un efecto adverso en la condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

La Compañía ha reconocido el valor razonable de la combinación de negocios sobre el área de Aguada del Chañar como montos provisionales al 30 de septiembre de 2025. Los ajustes para reconocer los importes del valor razonable final de la combinación de negocios podrían afectar a los valores razonables provisionales de los activos y pasivos reconocidos.

La adquisición de una participación del 49% en la concesión de explotación no convencional sobre el área Aguada del Chañar de YPF califica como una combinación de negocios bajo la NIIF 3 “Combinaciones de Negocios” y el valor razonable ha sido reconocido como provisional.

El valor razonable de los principales activos y pasivos a la fecha de adquisición, asciende a \$412.735,7 millones (\$279.285,9 millones corresponde a pozos e instalaciones de producción y \$133.449,8 millones corresponde a Propiedad Minera), y se reconoce como montos provisionales al 30 de septiembre de 2025.

Los valores razonables de los principales activos y pasivos del área adquirida surgen de evaluaciones preliminares obtenidas a partir de la información disponible a la fecha de emisión de los Estados Financieros Intermedios. Cuando se obtenga nueva información sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición, se reestimaré el valor razonable provisional de los activos netos ya identificados y/o se identificarán activos o pasivos adicionales durante el periodo de valoración, que no excederá de un año a partir de la fecha de adquisición, tal y como exige la NIIF 3. La Compañía espera finalizar el PPA en conexión con la auditoría del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 40

Es posible que no se desarrolle un mercado secundario activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Clase 40 ofrecidas por la presente son una nueva emisión de valores negociables sin un mercado secundario establecido. Aunque la Compañía tiene la intención de solicitar la negociación en BYMA y A3 Mercados, no es posible asegurar que se desarrollará un mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase 40, o si se desarrolla un mercado de negociación, que este se mantendrá.

No es posible asegurar que se mantendrá un mercado secundario activo para las Obligaciones Negociables Clase 40. Si no se mantiene un mercado de negociación, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 40 pueden experimentar dificultades para revender las Obligaciones Negociables Clase 40 o pueden ser incapaces de venderlas a un precio atractivo o en absoluto. Además, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables Clase 40 dependerá del número de tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 40, el interés de los agentes de valores en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables Clase 40 y otros factores. Por lo tanto, puede desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables Clase 40, aunque puede que no sea líquido. Además, si las Obligaciones Negociables Clase 40 se negocian, pueden negociarse con un descuento de su precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado de valores similares, las condiciones económicas generales, el desempeño y perspectivas comerciales y otros factores de la Compañía.

No puede garantizarse que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables Clase 40 no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por las agencias de calificadoras y las calificaciones crediticias no podrían reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables Clase 40 pueden cambiar luego de la emisión. Dichas calificaciones tienen un alcance limitado y no abordan todos los riesgos materiales relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables Clase 40, sino que reflejan sólo las opiniones de las agencias de calificación en el momento en que se emiten las calificaciones. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables Clase 40 no son una recomendación para comprar, vender o mantener las Obligaciones Negociables Obligaciones 40, y las calificaciones no comentan los precios de mercado o la idoneidad para un inversionista en particular. Las agencias de calificación

podrán obtener una explicación de la importancia de dichas calificaciones. No es posible asegurar que dichas calificaciones crediticias permanecerán vigentes durante un período de tiempo determinado o que las agencias de calificación no las reducirán, suspenderán o retirarán por completo si, a juicio de dichas agencias de calificación, las circunstancias así lo justifican. Cualquier reducción, suspensión o retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso en el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Clase 40.

Los desarrollos negativos en el negocio, condición financiera y resultados de operaciones u otros factores de la Compañía podrían hacer que las agencias calificadoras reduzcan las calificaciones crediticias, o las perspectivas de calificación, de la deuda a corto y largo plazo de la Compañía, lo que puede afectar su capacidad para obtener nuevo financiamiento o refinanciar su endeudamiento actual y aumentar sus costos de emisión de nuevos instrumentos de deuda. Cualquiera de estos factores podría afectar negativamente el negocio de la Compañía.

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento. Las normas del BCRA han impedido en el pasado y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado libre de cambios (“MLC”) para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior, tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al MLC para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables en sus respectivas fechas de pago podría verse afectada. Asimismo, la Emisora no está obligada a ingresar y liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, pero si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al MLC, y, en consecuencia, tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables. En dichos casos, la Emisora podría tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Adicionalmente, de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al MLC, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios.

La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables Clase 40 en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 40 en ciertas jurisdicciones.

Conforme la normativa impositiva vigente en Argentina el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario N° 862/2019, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”). Existe incertidumbre con respecto a si este criterio se mantendrá en el futuro. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 40 residentes de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Compañía no abonará Montos Adicionales (según se define en este Suplemento de Prospecto) a dichos tenedores. Para mayor información, véase “Información Adicional – Carga Tributaria” en el Prospecto. Como consecuencia de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables Clase 40 podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Clase 40.

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables Clase 40 en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables estarán subordinados a otros créditos establecidos por ley.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 209 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), los acreedores a los titulares de créditos comunes o quirografarios no se les reconoce privilegio alguno.

En ese caso, el pago de los créditos de los tenedores de las Obligaciones Negociables estará subordinado al pago de ciertos créditos establecidos por ley como los gastos de ejecución, créditos de tipo impositivo, créditos con privilegio especial o general.

En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado, las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si bien el Decreto 70/23 modificó el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual es de aplicación al pago de las Obligaciones Negociables Clase 40, la emisora no puede asegurar que el Decreto 70/23 no será derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23. En su caso, si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase 40, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables Clase 40 con más los intereses devengados.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables son rescatables a opción de la Emisora en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino o por cualquier otra causa establecida en el Suplemento de Prospecto aplicable, si así lo especificara. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

Riesgos relacionados con la suscripción en especie de las Obligaciones Negociables Clase 40

La Relación de Canje de la Clase 40 podría no reflejar una valuación justa y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado.

La Compañía no puede garantizar que la Relación de Canje de la Clase 40 representará una valuación justa o equitativa para los tenedores. La Emisora no ha solicitado ni obtenido una opinión de algún asesor financiero independiente estableciendo si la Relación de Canje de la Clase 40 es o será equitativa para la Emisora y/o para los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles y no toma en consideración acontecimientos o cambios en los mercados financieros (incluyendo tasas de interés) luego del inicio de la presente oferta.

El Directorio de la Compañía no ha realizado determinación alguna en el sentido de que la Relación de Canje de la Clase 40 representa el valor razonable de las Obligaciones Negociables Elegibles o de las Obligaciones Negociables, y usted deberá decidir si ofrecer o no sus Obligaciones Negociables Elegibles por su propia cuenta.

La Relación de Canje de la Clase 40 podría no reflejar el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Los precios de las Obligaciones Negociables podrían fluctuar en forma considerable dependiendo del volumen de negociación y el saldo entre las órdenes de compra y de venta.

La decisión de los tenedores de entregar sus Obligaciones Negociables Elegibles para la integración de las Obligaciones Negociables Clase 40 los expone al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Elegibles vencen antes que las Obligaciones Negociables Clase 40. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Elegibles, pero antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40, la Compañía incumpliera con alguna de sus obligaciones o quedara sujeta a un procedimiento o a limitaciones que impidan, más allá de las limitaciones vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, cancelar sus obligaciones, aquellas Obligaciones Negociables Elegibles que no hubieran sido entregadas por los tenedores habrían sido canceladas en su totalidad; mientras que aquellas que hubieran sido entregadas a fines de integrar las Obligaciones Negociables Clase 40 quedarían sujetas al riesgo de que no se cancelen en su totalidad.

Cualquier decisión por parte de los tenedores de ofrecer sus Obligaciones Negociables Elegibles debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables Clase 40, respectivamente, expone a los tenedores a riesgos por un mayor período de tiempo.

El mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Elegibles que continúen vigentes podría no tener liquidez si se integraran las Obligaciones Negociables 40 con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Elegibles.

Todas las Obligaciones Negociables Elegibles con las que se integren las Obligaciones Negociables Clase 40, según corresponda, serán canceladas.

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase 40 (según corresponda), con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Elegibles se reducirá el monto de capital total de dichas Obligaciones Negociables Elegibles que, de otro modo, podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Elegibles que continúen vigentes, en particular teniendo en consideración el vencimiento de las Obligaciones Negociables Elegibles.

Es posible que los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles no reciban Obligaciones Negociables 40 si no siguen los procedimientos detallados en este Suplemento de Prospecto.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega para el canje de dichas obligaciones negociables por Obligaciones Negociables Clase 40 Ni la Compañía, ni los Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles, según sea el caso.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles que suscriban Obligaciones Negociables Clase 40 en especie quedarán indisponibles para operar dichos títulos.

Durante el Período de Licitación Pública, los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles podrán presentar sus Órdenes de Compra y, una vez presentadas las mismas, las Obligaciones Negociables Elegibles ofrecidas en pago estarán temporalmente indisponibles para tales tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles. En consecuencia, durante el Período de Licitación Pública hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 40, las Obligaciones Negociables Elegibles permanecerán bloqueadas e indisponibles para el tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 40, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

(i) refinanciación de pasivos (hasta un 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables), para mayor información acerca de los pasivos que podrían ser refinanciados con el producido de la emisión, véase la sección “*Información Financiera—Capitalización y endeudamiento*” de este Suplemento de Prospecto; y/o (ii) integración de capital de trabajo en la República Argentina. Capital de trabajo comprende todos aquellos conceptos que afectan los activos y pasivos de corto plazo tales como la compra de bienes de cambio, el pago a proveedores vinculados a la operación/actividad de la Compañía, pago de impuestos, tasas y regalías, el pago de remuneraciones al personal; y/o (iii) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina (directamente o mediante la integración de aportes en efectivo a Uniones Transitorias de producción y exploración). Activos físicos comprenden, sin limitación, inversiones en terrenos y edificios, pozos y equipos de explotación, equipamiento de destilerías y plantas petroquímicas, equipos de transporte, materiales y equipos en depósito, perforaciones exploratorias, muebles y útiles e instalaciones, equipos de comercialización, entre otros; y/o (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, la adquisición de participaciones sociales o fondos de comercio, y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

Los fondos se aplicarán prioritariamente al destino indicado en el inciso (i), en segundo lugar al destino indicado en el inciso (ii), en tercer lugar al destino indicado en el inciso (iii), y, finalmente, al destino indicado en el inciso (iv).

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones, incluyendo, pero no limitado a depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o en cuenta corriente, en fondos comunes de inversión, en instrumentos financieros con oferta pública, y en instrumentos de cobertura, todo ello de acuerdo a la política interna de la Emisora, incluyendo sus vinculadas (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables).

La aplicación de los fondos netos derivados de las Obligaciones Negociables está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial y necesidad de uso de fondos, en todo momento de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Cuestiones Generales

La Compañía ofrecerá en suscripción al público en general, por intermedio de los Colocadores, las Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable por hasta el Monto Máximo, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija que resultará oportunamente del procedimiento aquí descripto, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser integradas en (i) Dólares Estadounidenses en Argentina o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles a la Relación de Canje de la Clase 40. La colocación de las Obligaciones Negociables Clase 40 será realizada mediante una oferta que califique como oferta pública conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable. A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 40 será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

La Compañía ha designado a Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U. y Allaria S.A. como organizadores (los “**Organizadores**”) y a Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., Allaria S.A., Cucchiara y Cía S.A., Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Balanz Capital Valores S.A., ACA Valores S.A., Latin Securities S.A., Banco Mariva S.A., Max Capital S.A., Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco CMF S.A., como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables Clase 40 (los “**Agentes Colocadores**”, o los “**Colocadores**”, indistintamente) quienes han aceptado la designación y en tal carácter actuarán sobre la base de “mejores esfuerzos”, con el alcance del art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme a los términos del contrato de colocación celebrado con la Compañía (el “**Contrato de Colocación**”), respecto de las Obligaciones Negociables Clase 40 y a la normativa aplicable. Los Colocadores se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al público inversor en general en la República Argentina.

Se entenderá que los Agentes Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables Clase 40 cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Agentes Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables Clase 40.

No se reservarán Obligaciones Negociables Clase 40 para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables Clase 40 (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás oferentes). El Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV) y demás normativa aplicable.

Esfuerzos de Colocación

La Compañía y los Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables Clase 40, de acuerdo a lo previsto por la Ley de

Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables Clase 40 serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de marketing utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir uno o varios de los siguientes:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia impresa de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio de los Agentes Colocadores. “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 40 que se asigne según lo indicado en este Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 40 a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar reuniones virtuales y/o presenciales informativas con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 40 (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Compañía y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Mecanismo de Colocación Primaria

En la oportunidad que determinen en conjunto la Compañía y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la Página web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micrositio *web* de licitaciones del A3 Mercados y en la Página Web de la Compañía, la Compañía publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informativos (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (i) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos 1 (un) Día Hábil, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”), (ii) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no

inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los **“Inversores Interesados”**), los Agentes Colocadores y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del A3 Mercados (el **“Período de Licitación Pública”**) conforme a lo dispuesto en el artículo 7, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (iii) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (iv) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 7, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y A3 Mercados operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del A3 Mercados (las **“Ofertas de Compra”**), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra, de carácter irrevocable, que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) el valor nominal solicitado (el **“Monto Solicitado”**), (c) el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo), respecto del cual se realiza la oferta, y (d) la tasa de interés fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la **“Tasa Fija Solicitada”**).

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra. Para la adjudicación final a los Inversores Interesados de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda. Dado que solamente los Agentes Colocadores y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del A3 Mercados, los Inversores Interesados que no sean agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del A3 Mercados y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del A3 Mercados y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

SIN PERJUICIO DE LO INDICADO PRECEDENTEMENTE, NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O EL TRAMO NO COMPETITIVO (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del A3 Mercados y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del A3 Mercados antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del A3 Mercados (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 7, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15:00 horas del día de cierre del Período de Difusión.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, según fuera el caso, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún

agente del A3 Mercados ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores, tales agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Compañía y Agentes Colocadores podrán requerir a tales agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia al menos con una (1) hora de anticipación al cierre del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública (según corresponda), publicando un *“Hecho Relevante”* en la AIF, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del A3 Mercados. Para más información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del A3 Mercados.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el **“Tramo Competitivo”**) y de un tramo no competitivo (el **“Tramo No Competitivo”**).

En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada.

En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen la Tasa Fija Solicitada, disponiéndose que el límite de monto para participar en el Tramo No Competitivo por cada Inversor Interesado será, por un valor nominal, en forma individual o conjunta, de hasta US\$100.000, siempre que en las mismas no se incluya la Tasa Fija Solicitada.

Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva.

En caso de que así lo deseen, los oferentes que presentaren Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas, según corresponda, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, cuando el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicada bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al Monto Máximo, a opción de la Compañía, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Compañía, conjuntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Órdenes de Compra recibidas para cada una de las clases en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Solicitada, según sea el caso, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Compañía determinará la tasa de corte aplicable a cada una de las Obligaciones Negociables, las cuales serán expresadas como porcentaje anual truncado a dos decimales (cada una de ellas una “**Tasa de Corte**”). La Compañía, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las clases de Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de todas o alguna de las clases de Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorratio

Las Órdenes de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas para cada clase de las Obligaciones Negociables en forma ascendente, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo;
- (ii) Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán

adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo;

(iii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;

(iv) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, serán adjudicadas a la Tasa de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas -en virtud de la aplicación de la prorrata- cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte bajo el Tramo Competitivo;

(v) Ninguna de las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada mayor a la Tasa de Corte serán adjudicadas;

(vi) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

La Compañía no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

SE ACALARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL A 0,00%. DE ESTA FORMA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONTARÍAN CON PAGOS DE INTERESES.

LA COMPAÑÍA, PREVIA CONSULTA NO VINCULANTE A LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO DETERMINE LA COMPAÑÍA, CONTANDO PARA ELLO CON EL ASESORAMIENTO DE LOS AGENTES COLOCADORES, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.

ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA DE CORTE APLICABLE A CADA CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES YA FUE DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL A3 MERCADOS ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 7, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV. NI LA COMPAÑÍA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR. NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA COMPAÑÍA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE A3 MERCADOS.

Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga. Rechazo de Órdenes de Compra. Oferta Desierta. Modificaciones.

El Período de Difusión Pública y/o Período de Licitación Pública podrá ser modificado, suspendido y/o prorrogado con al menos 1 (una) hora de anterioridad a su finalización, mediante notificación cursada por los mismos medios por los cuales se cursó el Aviso de Suscripción. La modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o Período de Licitación Pública no someterá a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores a responsabilidad alguna y no otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra derecho de compensación y/o indemnización alguna. En caso que se dé por finalizado el Período de Licitación Pública y/o se decida no emitir las Obligaciones Negociables Clase 40, todas las Órdenes de Compra que hayan sido presentados quedarán automáticamente sin efecto y ello no otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra derecho de compensación y/o indemnización alguna.

En caso que el Período de Licitación Pública sea suspendido y/o prorrogado, los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga a su solo criterio y sin ninguna penalidad, podrán retirar sus respectivas Órdenes de Compra en cualquier momento durante el período de la suspensión y/o el nuevo Período de Licitación Pública prorrogado. Los inversores que presenten Órdenes de Compra deberán suministrar a la Compañía y/o a los Colocadores y, toda la información y documentación que les sea requerida por los mismos a fin de dar cumplimiento a las regulaciones aplicables, incluyendo sin limitación, las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas de la CNV y las regulaciones del Banco Central.

Las Órdenes de Compra no podrán rechazarse, salvo en caso que contengan errores y/u omisiones de datos que hagan indebidamente gravoso y/o imposible su procesamiento. Sin perjuicio de ello, la Compañía y/o los Colocadores se reservan el derecho de rechazar, a su sola discreción y sin ningún tipo de responsabilidad para la Compañía y/o los Colocadores, Órdenes de Compra si cualquiera de ellos estimara que la información señalada precedentemente resulta insuficiente, incompleta y/o no fuera proporcionada en tiempo y forma por los potenciales inversores, o que no se han cumplido a su satisfacción las regulaciones aplicables, incluyendo sin limitación, las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas de la CNV y las regulaciones del Banco Central. Toda decisión de rechazar Órdenes de Compra tomará en cuenta el principio de tratamiento justo de todos los inversores.

La Compañía podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 40 durante el Período de Licitación Pública o luego de la finalización del mismo, si: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra y/o todas las Órdenes de Compra hubieran sido rechazadas; (ii) las Órdenes de Compra representaran un valor nominal total de Obligaciones Negociables Clase 40 o una Tasa de Corte que, al ser considerados razonablemente, no justificara la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 40; (iii) tomando en cuenta la ecuación económica resultante, la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 40 no fuera deseable para la Compañía; (iv) se hubieran producido cambios adversos en los mercados financieros locales o internacionales y/o el mercado de capitales local o internacional o en la situación general de la Compañía y/o de Argentina, incluso, por ejemplo, en las condiciones políticas, económicas, financieras o el crédito de la Compañía, de tal magnitud que no sería aconsejable completar la emisión contemplada en este Suplemento de Prospecto, y/o (v) los inversores interesados no hayan cumplido las regulaciones aplicables, incluyendo sin limitación, las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas de la CNV y las regulaciones del Banco Central.

Cualquier modificación de los procesos aquí descriptos será publicada por un día hábil en los Sistemas Informativos.

Suscripción y Liquidación

Las Obligaciones Negociables Clase 40 serán emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación que se informe en el Aviso de Resultados.

Con respecto a las Órdenes de Compra a las que les fueran adjudicadas Obligaciones Negociables Clase 40 y que hubieran elegido la modalidad de integración en Dólares Estadounidenses, aplicará el procedimiento de integración y liquidación que se indica en “— Integración en Dólares Estadounidenses”, con respecto a las Órdenes de Compra a las que les fueran adjudicadas Obligaciones Negociables Clase 40 y que hubieran elegido la

modalidad de integración en especie será de aplicación la sección “— *Integración en Especie*”.

La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 40 podrá ser efectuada a través de CLEAR o, si los inversores interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en CLEAR, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 40 podrá realizarla el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores, comprometiéndose en todos casos los inversores interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del precio de suscripción.

Integración en Dólares Estadounidenses

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 40 adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Dólares Estadounidenses en Argentina suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase 40 hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: **(i)** en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Órdenes de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el precio de suscripción respectivo mediante: *(a) CLEAR*: asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses en Argentina para cubrir el monto a integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el inversor interesado o agente de A3 Mercados adjudicados, *(b)* transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra, o *(c)* autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y **(ii)** en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo, deberán pagar el precio de suscripción respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Integración en Especie

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar las Obligaciones Negociables Clase 40 correspondientes, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, para integrar las Obligaciones Negociables Clase 40 adjudicadas, hasta las 14:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los inversores que tengan la intención de suscribir las Obligaciones Negociables Clase 40 e integrarlas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles deberán indicar su voluntad en la Orden de Compra.

La sola entrega de una Orden de Compra por parte de un inversor interesado en suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase 40, importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de: **(i)** los términos y condiciones de esta oferta y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de amortizaciones de capital, intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran contemplados en la Relación de Canje de la Clase 40 por lo que el inversor pierde el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos en caso de suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase 40; y **(ii)** el canje de manera irrevocable todo derecho y

pretensión respecto o resultante de la condición de titular de las Obligaciones Negociables Elegibles, entregadas como pago en especie, de modo tal que a partir de entonces dicho inversor (o cualquier tercero que pudiera tener derecho alguno) no tendrá derechos o pretensiones contractuales o de otro tipo conforme a derecho contra la Compañía.

En el caso de que dicho o dichos suscriptores no hubieren realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles para cubrir el valor total de Obligaciones Negociables Clase 40 adjudicadas en el plazo indicado precedentemente, la o las Órdenes de Compra presentadas al respecto quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el o los suscriptores correspondientes.

En todos los casos, las tenencias de las Obligaciones Negociables Elegibles, subidas al depósito colectivo deberán ser transferidas por el correspondiente Colocador, o agente A3 Mercados a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación.

Se deja expresa constancia que los inversores que deseen integrar sus Obligaciones Negociables Clase 40 mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles, deberán pagar los gastos y comisiones que se devenguen por los servicios que deberá prestarle CVSA, su depositante y cualquier otra persona que intervenga en el proceso.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Agentes Colocadores ni la Compañía y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles que desearan suscribir las Obligaciones Negociables Clase 40 deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, **(i)** los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase 40 en los plazos mencionados precedentemente, y **(ii)** los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles. Véase *“Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables—Es posible que los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles no reciban Obligaciones Negociables 40 si no siguen los procedimientos detallados en este Suplemento de Prospecto”*.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento y/o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles.

Emisión y Liquidación

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar y de las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes, de las Obligaciones Negociables Clase 40 en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 40 a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables Clase 40 que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores, en interés de los inversores interesados o por cartera propia, como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: **(i) (a)**

transferirá a la Compañía los montos recibidos de los inversores interesados, en virtud de la Integración en Dólares Estadounidenses, (b) procederá, respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles utilizadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 40, de acuerdo a lo instruido por la Compañía; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables Clase 40 correspondientes adjudicadas del siguiente modo: (a) *CLEAR*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) *Colocadores*: en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores indicadas en las Órdenes de Compra.

Una vez recibidas las Obligaciones Negociables Clase 40 adjudicadas por los Agentes Colocadores, y/o por los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables Clase 40, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados, y en el caso integración en especie, la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 40 a la Relación de Canje de la Clase 40.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en las fechas y horarios previstas en el presente Suplemento de Prospecto según su modalidad de integración, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Compañía (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables Clase 40 en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los inversores interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables Clase 40 no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables Clase 40 no integradas (i) no requiere que (a) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (b) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (ii) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Compañía y/o para los Agentes Colocadores, ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Operaciones de estabilización de mercado

De acuerdo a lo previsto por las Normas de la CNV, los Colocadores que participen en la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables Clase 40 podrán (pero no estarán obligados a) realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 40, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

(i) el prospecto y/o el suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones (como es el caso de este Suplemento de Prospecto); (ii) las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan

participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública (como es el caso de esta oferta); (v) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la oferta pública de las Obligaciones Negociables Elegibles serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 0,75% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 40 efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 40 y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables Clase 40 fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,86% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 40. Los gastos indicados son estimados y podrían sufrir variaciones.

Ni la Compañía, ni los Organizadores y Colocadores, ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes de A3 Mercados o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

En su dictamen de fecha 2 de marzo de 2026, Fix asignó a las Obligaciones Negociables Clase 40 la calificación “AA-(arg)”, con perspectiva “estable”.

Categoría AA(arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agrega “(arg)”.

La calificación no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación de la entidad para adquirir, vender o negociar valores negociables o del instrumento objeto de calificación.

Véase en este Suplemento de Prospecto “*Factores de Riesgo - No puede garantizarse que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables Clase 40 no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por las agencias de calificadoras y las calificaciones crediticias no podrían reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables*”.

CONTRATOS Y PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS RELEVANTES

La Emisora y los Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) con el objeto de que estos últimos realicen sus “mejores esfuerzos” para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, con el alcance del artículo 774 inc. A) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto, dejándose constancia de que sus obligaciones serán simplemente mancomunadas.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Organizadores y Colocadores, y los Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables Clase 40 exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Compañía sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador.

Los Organizadores y Colocadores, y los Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” del A3 Mercados durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables Clase 40. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Para mayor información sobre los procesos judiciales o administrativos relevantes en los que se ve involucrada la Compañía, véase el capítulo “*Información de la Emisora*” en el Prospecto.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Con posterioridad al 30 de septiembre de 2025, no se han producido otros hechos, situaciones o circunstancias que no sean de público conocimiento, que incidan o puedan incidir significativamente sobre la situación patrimonial, económica o financiera de la Compañía en adición a los tratados en las notas de los Estados Financieros Intermedios, excepto lo siguiente:

Joint Venture para La Ventana

El 3 de noviembre de 2025, la Emisora celebró un acuerdo con Petróleos Sudamericanos S.A. para ceder el 100% de sus derechos y obligaciones sobre sus concesiones en el área de La Ventana ubicada en la cuenca Cuyana, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2025. La transacción no está sujeta a ninguna aprobación regulatoria. En caso de que la provincia de Mendoza no apruebe la transferencia, la transacción seguirá siendo válida en la máxima medida permitida por la normativa aplicable.

Emisión Internacional de Obligaciones Negociables

El 28 de noviembre de 2025, la Emisora emitió en el mercado internacional las Obligaciones Negociables Clase 38 por un valor nominal de US\$ 300.000.000, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa de interés fija nominal anual del 11,875%. Los intereses serán pagaderos semestralmente en forma vencida, en las siguientes fechas: 28 de mayo de 2026; 28 de noviembre de 2026; 28 de mayo de 2027; 28 de noviembre de 2027; 28 de mayo de 2028; 28 de noviembre de 2028; 28 de mayo de 2029; 28 de noviembre de 2029; 28 de mayo de 2030 y el 28 de noviembre de 2030. El capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 28 de noviembre de 2030. Las Obligaciones Negociables Clase 38 estarán regidas bajo la ley de Nueva York, Estados Unidos.

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 38 de fecha 17 de noviembre de 2025 publicado en la AIF bajo el ID N° 3443672, al igual que en el Préstamo con Eurobanco, las Obligaciones Negociables Convertibles y el Préstamo Sindicado en Dólares 2023, la Emisora debe cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras. Si la Emisora no genera flujos de fondos suficientes, puede que no pueda alcanzar los coeficientes financieros requeridos y que no cumpla con el pago de su deuda. La capacidad de la Emisora de cumplir con ciertos coeficientes financieros establecidos en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 38, del Préstamo con Eurobanco, las Obligaciones Negociables Convertibles, el Préstamo Sindicado en Dólares 2023, y otros instrumentos de deuda dependerá de su capacidad de generar flujos de fondos suficientes para alcanzar dichos coeficientes y pagar su deuda. Si la Emisora no genera flujos de fondos suficientes, puede que no pueda alcanzar los coeficientes financieros requeridos y que no cumpla con el pago de su deuda.

Cesión de la concesión Río Tunuyán y los derechos de la Concesión La Ventana, Mendoza

Con fecha 3 de noviembre de 2025, CGC suscribió un acuerdo con Petróleos Sudamericanos S.A. para ceder el 100% de los derechos y obligaciones de titularidad de la Compañía emergentes de las concesiones de Río Tunuyán y La Ventana (donde CGC es titular del 30% de participación) con fecha efectiva a partir del 1 de noviembre de 2025 (los “**Activos**”).

El acuerdo y las transacciones contempladas en el mismo no se encuentran condicionados a ninguna aprobación requerida de cualquier autoridad. Si la provincia de Mendoza no se expide, no autoriza o se niega a otorgar la aprobación de la cesión respecto de la Concesión Río Tunuyán, se considera perfeccionada la transacción prevista en el acuerdo, incluyendo la transferencia de todos los derechos y obligaciones correspondientes a la participación cedida, en la mayor medida permitida por el marco legal.

La contraprestación por la cesión de los Activos es de US\$30 mil en efectivo al momento de firma del acuerdo, y aproximadamente US\$2,6 millones pagaderos en especie en 48 cuotas mensuales

consecutivas mediante entregas de petróleo crudo, comenzando a partir del momento de firma del acuerdo.

Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 39

El 29 de diciembre de 2025, la Emisora emitió Obligaciones Negociables Clase 39 por un valor nominal de US\$78.565.892, denominadas en dólares estadounidenses pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable a una tasa del 9,00% nominal anual con vencimiento a los 15 meses desde la fecha de emisión y liquidación, a ser suscriptas e integradas: (i) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 28, 31, 33 y 35 en el marco de la oferta de canje; y/o (ii) en pesos, en el marco de la oferta pública. Los intereses serán pagaderos trimestralmente en forma vencida, en las siguientes fechas: 29 de marzo de 2026, 29 de junio de 2026, 29 de septiembre de 2026, 29 de diciembre 2026 y en la fecha de vencimiento, es decir, el 29 de marzo de 2027.

Refinanciación del Préstamo Sindicado en Dólares 2023

Con fecha 18 de febrero de 2026, la Compañía celebró una quinta enmienda al Préstamo Sindicado en Dólares 2023. A través de dicha enmienda, la Compañía acordó con Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. como organizadores y prestamistas iniciales, y Banco de Valores S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco de Santa Cruz S.A. y Banco Hipotecario S.A., como prestamistas adicionales, el reperfilamiento de los vencimientos del capital pendiente de pago bajo el préstamo sindicado otorgado por dichas entidades el 11 de abril de 2023 (conforme fuera sucesivamente modificado), el cual asciende a la suma de US\$151.200.000.

En el marco del reperfilamiento, entre otras cuestiones: (i) se acordó un nuevo cronograma de amortización de capital, el cual será cancelado en cinco cuotas, pagaderas la primera de ellas el 11 de enero de 2027 y la última el 11 de enero de 2028; y (ii) el capital pendiente devengará intereses a una tasa del 9,50% nominal anual, pagaderos trimestralmente.

Enmienda al Préstamo con Banco Macro

El 18 de febrero de 2026, la Compañía celebró una enmienda al Otro Contrato Banco Macro con el fin de establecer un nuevo cronograma de amortización, en virtud del cual el capital se amortizará en cuatro cuotas, con vencimiento el 10 de enero de 2028, equivalente al 50,00% del capital; 10 de octubre de 2026 equivalente al 21,875%; 10 de abril de 2027, equivalente al 9,375% del capital; 10 de julio de 2027, equivalente al 9,375% del capital; y el 10 de octubre de 2027, equivalente al 9,375% del capital.

Préstamo con Galicia

El 18 de febrero de 2026, la Emisora instrumentó con Galicia, un préstamo por la suma de US\$24.000.000. El Préstamo con Galicia será desembolsado en su totalidad entre el 22 de marzo de 2026, y devengará intereses compensatorios desde el 22 de marzo de 2026 y hasta la fecha de su efectiva e íntegra cancelación a una tasa equivalente al 9,75 por ciento anual, pagaderos en dólares estadounidenses en tres cuotas, siendo la primera a los 316 días del desembolso el 31 de enero de 2027, la segunda el 28 de febrero de 2027 y la tercera el 31 de marzo de 2027. Los fondos obtenidos a través del préstamo bajo análisis serán utilizados por la Compañía para la cancelación y refinanciamiento de sus pasivos.

Préstamo con Banco Provincia de la Provincia de Buenos Aires

El 6 de febrero de 2026, la Emisora canceló en su totalidad el préstamo vigente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires ("**Banco Provincia**") por un monto de US\$6.500.000.

El 9 de febrero de 2026, la Compañía suscribió un nuevo préstamo con Banco Provincia por la suma de US\$15.000.000 (“**Préstamo con Banco Provincia**”). El Préstamo con Banco Provincia devengará intereses compensatorios a una tasa fija equivalente al 8,50% anual, pagaderos en dólares estadounidenses en una única cuota, el 4 de febrero de 2027.

Declaración requerida por las Normas de la CNV

De conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV, el directorio de la Compañía asume la responsabilidad por la totalidad de las declaraciones realizadas en este Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, los cuales se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera incluida en esta sección respecto a los períodos de nueve (9) meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024, ha sido extraída de los Estados Financieros Intermedios a dichas fechas que se encuentran disponibles en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía. Esta información debe leerse juntamente con los referidos Estados Financieros Intermedios de la Compañía, sus anexos y notas, y con las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, esta sección incluye cierta información operativa de la Compañía, así como información no requerida por las NIIF, que debe ser leída conjuntamente con los Estados Financieros Intermedios de la Compañía y la información contenida en el Prospecto y este Suplemento de Prospecto.

a) Estados Financieros

La información financiera incluida en este Suplemento de Prospecto correspondiente a los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024, ha sido extraída de los Estados Financieros Intermedios, presentados en forma comparativa y se encuentra expresada en términos de la unidad de monea homogénea de 2025 de acuerdo con la NIC 29.

Price Waterhouse & Co. S.R.L. (“PWC”) llevó a cabo procedimientos de revisión limitada para la revisión de los Estados Financieros Intermedios (expresado en unidad de medida corriente a dicha fecha), presentado en forma comparativa respecto del período de nueve (9) meses finalizado el 30 de septiembre de 2025. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, Price Waterhouse & Co. S.R.L. no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los Estados Financieros Intermedios.

Estado de Resultados Integrales Consolidado

A continuación, se incluye la síntesis de resultados y otros resultados integrales consolidados por los períodos de nueve (9) meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (sin auditar)	
	2025	2024
(en miles de pesos, expresado en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025, sin auditar)		
Ingresos ⁽¹⁾	951.867.274	1.060.430.516
Costo de ingresos	(758.298.851)	(959.055.930)
Resultado bruto	193.568.423	101.374.586
Gastos de comercialización	(48.664.438)	(50.081.735)
Gastos administrativos	(64.212.344)	(83.042.659)
Cargo por deterioro de activos financieros	(569.356)	(15.629.905)
Gastos de exploración	-	(96.067.743)
Otros ingresos y (egresos) operativos, netos	6.348.640	9.755.979
Resultado operativo	86.470.925	(133.691.477)
Resultado de inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	65.806.020	22.807.680
Ingresos financieros	6.204.323	14.383.092
Costos financieros	(49.200.192)	(49.977.516)
Resultados por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (R.E.C.P.A.M.)	12.777	35.640.103
Otros resultados financieros	(246.606.302)	990.575.255
Resultado antes de impuestos	(137.312.449)	879.737.137
Impuesto a las ganancias	38.663.069	(437.296.288)
Resultado del período	(98.649.380)	442.440.849

- (1) Para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024, incluye \$8.729 millones y \$9.993,1 millones, respectivamente, en subsidios gubernamentales. Véase “Ingresos Netos” en esta sección y “Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la industria del petróleo y el gas - Los cambios en los acuerdos de precios y subsidios nacionales de petróleo y gas en Argentina podrían afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía”. Véase también la nota 20 de los Estados Financieros Intermedios.

Estado de Situación Financiera Consolidado

A continuación, se incluye la situación patrimonial consolidada al 30 de septiembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024.

	Al 30 de septiembre de 2025 (sin auditar) ⁽¹⁾	Al 31 de diciembre de 2024
	(en miles de pesos expresados en términos de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025, sin auditar)	
ACTIVO		
Activo no corrientes		
Propiedad, planta y equipos	2.250.759.485	1.378.709.849
Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	317.888.043	264.575.084
Inversiones a costo amortizado	-	-
Derecho de uso de activos.....	25.430.507	32.387.842
Otros créditos ⁽²⁾	1.364.212	265
Activo por impuestos diferido.....	211.127.911	142.100.445
Total del activo no corriente	2.806.570.158	1.817.773.485
Activo corriente		
Inventarios	170.883.377	171.026.406
Otros créditos ⁽³⁾	87.306.983	92.565.209
Cuentas comerciales por cobrar	186.837.690	86.561.608
Inversiones a costo amortizado	37.649.673	-
Inversiones a valor razonable	567.603	730.312
Efectivo y equivalentes de efectivo.....	112.259.492	141.129.214
Total del activo corriente.....	595.504.818	492.012.749
TOTAL DEL ACTIVO	3.402.074.976	2.309.786.234
Patrimonio		
Capital social	99.761.469	399.138
Ajuste integral de capital.....	11.530.389	67.854.251
Prima de emisión	154.758.893	-
Reservas	473.606.913	45.360.481
Resultados no asignados	(98.649.380)	342.949.124
Otro resultado integral	(33.956.374)	(34.745.483)
Patrimonio total.....	607.051.910	421.817.511
PASIVO		
Pasivo no corriente		
Provisiones por judiciales y otros reclamos.....	3.565.011	5.912.633
Otras provisiones	343.972.073	265.481.980
Otras deudas	378.979.959	-
Pasivos por impuestos diferidos	-	-
Deudas Financieras	752.109.667	1.085.714.189
Deudas por arrendamientos	6.605.590	7.848.838
Total de pasivos no corrientes	1.485.232.300	1.364.957.640
Pasivo corriente		
Otras provisiones	1.874	979
Otras deudas	114.891.035	19.524.695
Deudas fiscales	22.019.563	18.855.758
Remuneraciones y cargas sociales	27.054.153	29.602.725
Deudas por arrendamientos.....	14.190.774	15.811.276
Deudas financieras	960.937.274	257.231.197
Deudas comerciales	170.696.093	181.984.453
Total del pasivo corriente	1.309.790.766	523.011.083
TOTAL DEL PASIVO	2.795.023.066	1.887.968.723
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	3.402.074.976	2.309.786.234

- (1) La variación en el índice general de precios entre el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 fue del 22%.
- (2) Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, incluye \$3.022,4 millones y \$8.539,6 millones, respectivamente, en subsidios gubernamentales. Véase "Ingresos Netos" en esta sección. Véase también la nota 10 de los estados financieros anuales auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y la nota 9 de los Estados Financieros Intermedios.

Estado de flujo de efectivo

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (sin auditar) ⁽¹⁾	
	2025	2024
	(en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025)	
Efectivo y equivalentes del efectivo al inicio del periodo / año fiscal.....	172.130,006	310.753,229

Flujo neto generado por operaciones.....	196.035,617	166.946,247
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión.....	(323.141,124)	(361.191,613)
Flujo neto efectivo generado por las actividades de financiación.....	51.393,216	111.738,467
Resultados financieros (utilizados en) generados por el efectivo y equivalentes del efectivo.....	15.841,777	(97.458,136)
Efectivo y equivalentes del efectivo al cierre del período	112.259,492	130.788,194

- (1) La variación en el índice general de precios entre el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 fue del 22%.
(2) La variación en el índice general de precios entre el 31 de diciembre de 2024 fue del 117,8%.

Indicadores financieros

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
COEFICIENTES FINANCIEROS SELECCIONADOS		
Liquidez ⁽¹⁾	0,45	1,00
Solvencia ⁽²⁾	0,22	0,21
Inmovilización del capital ⁽³⁾	0,82	0,76
Rentabilidad ⁽⁴⁾	-	-

- (1) Calculado como activo corriente dividido por pasivo corriente.
(2) Calculado como patrimonio neto dividido por pasivo total.
(3) Calculado como activo no corriente dividido por activo total.
(4) El índice de rentabilidad se calcula solamente para los estados financieros anuales auditados.

Consideraciones sobre el EBITDA Ajustado por Segmento

Para mayor información sobre la definición de las Consideraciones sobre el EBITDA Ajustado por Segmento de la Compañía, ver “Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones - Consideraciones sobre el EBITDA Ajustado por Segmento” en este Suplemento de Prospecto.

Medidas No Conformes a las NIIF

La siguiente tabla muestra otros índices financieros y métricas para los períodos indicados.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre (sin auditar) ⁽¹⁾	
	2025	2024
<i>(en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025)</i>		
RATIOS FINANCIEROS SELECCIONADOS		
Total de Deudas Financieras	1.713.046,941	-
Efectivo y equivalentes	(112.259.492)	-
Ratio de Deuda financiera Neta /	1.600.787.449	-
EBITDA Consolidado Ajustado Total con dividendos cobrados /	387.265.627	258.841.535
Ingresos	951.867.274	1.060.430.516
Margen EBITDA Ajustado	0,4	0,2
Total de activos corrientes /	595.504.818	-
Total de pasivos corrientes	1.309.790.766	-
Ratio de liquidez	0,5	-
Patrimonio total /	607.051.910	-
Pasivos totales	2.795.023.066	-
Ratio de solvencia	0,2	-
Resultado del período /	(98.649.380)	-
Patrimonio total	607.051.910	-
Rendimiento del capital	(0,2)	-
Total activos no corrientes /	2.806.570.158	-
Activos totales	3.402.074.976	-
Relación entre activos no corrientes y activos totales	0,8	-

- (1) La variación en el índice general de precios entre el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 fue del 22%.

EBITDA Consolidado Ajustado Total

Para mayor información sobre la definición de EBITDA Consolidado Ajustado Total de la Compañía, ver “Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones - EBITDA Consolidado Ajustado Total” en este Suplemento de Prospecto.

La siguiente tabla establece una conciliación del EBITDA Ajustado Consolidado Total con el Resultado Neto, bajo las NIIF para cada uno de los períodos mencionados:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, (sin auditar) ⁽¹⁾	
	2025	2024
	(en miles de pesos expresados en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025)	
Resultado Neto	(98,649,380)	442,440,849
Menos:		
Ingresos financieros	6,204,323	14,383,092
Costos financieros	(49,200,192)	(49,977,516)
R.E.C.P.A.M.	12,777	35,640,103
Otros resultados financieros	(246,606,302)	990,575,255
Depreciaciones y amortizaciones	(190,737,271)	(275,112,185)
Impuesto a las ganancias	38,663,069	(437,296,288)
Gastos de exploración	-	(96,067,743)
Depreciación de activos no financieros	-	-
Resultados de inversiones en asociadas y negocios conjuntos	65,806,020	22,807,680
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	(11,558,166)	(10,872,540)
Gastos de reestructuración	(26,192,942)	-
EBITDA Ajustado Consolidado Total (sin auditar)	314,959,304	248,360,991

(1) La variación en el índice general de precios entre el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 fue del 22%.

EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados

Para mayor información sobre la definición de EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados de la Compañía, ver “Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones - EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados” en este Suplemento de Prospecto.

En el siguiente cuadro se indica una conciliación del EBITDA Consolidado Ajustado Total con Dividendos Cobrados con los resultados de la Emisora conforme a las Normas de Contabilidad NIIF para los períodos indicados:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre	
	2025	2024
<i>(en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025)</i>		
Flujos de efectivo generados por actividades operativas.....	196.035,617	166.946.247
Menos		
Ajustes para obtener los flujos de efectivo netos de las actividades operativas.....	379.731.007	(184.193.899)
Cambios en activos y pasivos operativos	(85.046.010)	(91.300.703)
Resultados netos del ejercicio	(98.649.380)	442.440.849
Menos		
Ingresos financieros	6.204.323	14.383.092
Costos financieros	(49.200.192)	(49.977.516)
RECPAM.....	12.777	35.640.103
Otros resultados financieros	(246.606.302)	990.575.255
Depreciaciones y amortizaciones	(190.737.271)	(275.112.185)
Impuesto a las ganancias	38.663.069	(437.296.288)
Gastos de exploración	-	(96.067.743)
Cargo/recupero de deterioro de activos no financieros	-	-
Resultados de inversiones en asociadas y negocios conjuntos	65.806.020	22.807.680
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	(11.558.166)	(10.872.540)
Gastos de reestructuración	(26.192.942)	-
EBITDA Ajustado	314.959.304	248.360.991
Dividendos cobrados en el período.....	72.306.323	10.480.544
EBITDA Consolidado Ajustado Total con dividendos Cobrados	387.265.627	258.841.535

(1) La variación en el índice general de precios entre el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 fue del 22%.

Información operativa

En el cuadro a continuación se indica la producción diaria promedio neta de petróleo crudo y gas natural de la Compañía en Argentina, para los períodos indicados.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
PRODUCCIÓN⁽¹⁾		
Producción de petróleo crudo		
(bbl/d)		
Austral	3.079,8	4.027,3
Golfo de San Jorge.....	17.011,3	16.669,0
Cuyana ⁽²⁾	1.279,5	2.370,5
Noroeste.....	42,5	44,9
Neuquina	5.209,8	-
Producción total de petróleo crudo	26.622,8	23.111,6
(3)		
Producción de gas natural (Mm3/d)		
(4)		
Austral	3.252,3	3.897,1
Golfo de San Jorge.....	1.117,3	999,9
Cuyana ⁽²⁾	5,9	9,9
Noroeste.....	31,5	39,4
Neuquina	78,7	-
Producción total de gas natural.....	4.485,6	4.946,3
Total (boe/d)	54.836,2	54.222,8

(1) No incluye por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 la producción correspondiente al área “Aguada del Chañar”, en la cuenca Neuquina, en tanto la participación del 49% de la concesión de explotación no convencional fue adquirida de YPF el 21 de marzo de 2025 y no ha tenido impacto en la producción correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.

(2) El 17 de diciembre de 2024, las participaciones de la Emisora en las áreas Cacheuta y Piedras Coloradas, pertenecientes a la cuenca Cuyana, han sido transferidas a VenOil Energía S.A. Ver “Información Financiera – Inversiones y Desinversiones – Áreas de Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura Intermedia – Transferencia de Activos a Venoil” en este Suplemento de Prospecto.

(3) Incluye GLP.

(4) En boe/d, la producción de gas de la Emisora fue de 28.213,3 y 31.111,2 para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024, respectivamente.

Información financiera

El siguiente análisis se basa los Estados Financieros Intermedios incluidos en este Suplemento de Prospecto, los cuales han sido confeccionados en pesos argentinos y de acuerdo con las NIIF.

Las fluctuaciones monetarias y la inflación en Argentina han tenido en el pasado, y seguirán teniendo, un impacto significativo en la situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

De acuerdo con las NIIF, las transacciones realizadas en monedas diferentes al peso argentino han sido convertidas, en los Estados Financieros Intermedios, a pesos argentinos al tipo de cambio aplicable a la fecha de la transacción o de la valuación en caso de ítems medibles. Las diferencias de tipo de cambio resultantes de conversiones a pesos argentinos de estas transacciones o mediciones al cierre de los activos o pasivos valuados en moneda extranjera, son registradas en el estado de resultados de la Compañía como ganancia o pérdida, según corresponda. Para más información, véase la sección *“Factores de Riesgo Riesgos relacionados con la Argentina — La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora”* del Prospecto.

De acuerdo con las NIIF y la NIC 29, los Estados Financieros Intermedios de la Compañía han sido ajustados para reflejar los efectos de la inflación. Ver también *“A partir del 1° de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Emisora, Gasinvest y GasAndes Argentina están obligadas a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Suplemento de Prospecto”* de este Suplemento de Prospecto.

Ingresos

La Emisora obtiene sus ingresos principalmente de la venta de petróleo crudo, gas natural y, en menor medida, GLP. Los ingresos por la venta de bienes y/o servicios se registran en el momento en que se han transferido los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad o se ha realizado la provisión, es decir, en el momento en que se transfiere la propiedad de los hidrocarburos a proveedores u otros clientes. La Emisora también reconoce los ingresos provenientes de subsidios o incentivos gubernamentales bajo ciertos programas de estímulo, como el actual Plan de Estímulo de Hidrocarburos No Convencionales. Para obtener más información sobre los programas de incentivos, consulte *“Tendencias relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Emisora—Precios del Gas y Subsidios”* en este Suplemento y *“Marco Regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas”* del Prospecto.

Costo de los ingresos

El costo de los ingresos para el negocio de petróleo y gas de la Emisora se relaciona principalmente con (i) costos operativos (incluidos servicios subcontratados; repuestos y reparaciones; mantenimiento de pozos; sueldos, salarios, contribuciones a la seguridad social y otros gastos de personal; impuestos, aranceles y contribuciones; costos de energía; y gastos de oficina); (ii) la depreciación de bienes de uso; y (iii) regalías, cánones a los superficiarios y otros derechos de participación pagados en relación con los permisos de exploración y concesiones de explotación en Argentina. Un costo de ingreso se registra al momento en que la titularidad de los hidrocarburos se transmite a los proveedores u otros consumidores. Para mayor información, ver Nota 21 de los Estados Financieros Intermedios.

En Argentina, los titulares de las concesiones de explotación y permisos de exploración deben abonar a las autoridades provinciales, regalías que pueden ir desde un mínimo del 12% hasta un máximo del 18% sobre la producción en boca de pozo valuada a los precios del punto de entrega, menos costos de transporte y tratamiento y otras deducciones. Además, titulares de concesiones de explotación y permisos de exploración deben abonar a las autoridades nacionales o provinciales canon variable de superficie.

Gastos de venta y administrativos

La Emisora también reconoce gastos de comercialización y administración como los gastos incurridos hasta el último día del período pertinente. Los gastos de comercialización y administración incluyen el impuesto a los ingresos brutos, impuestos sobre las exportaciones, y honorarios y retribuciones por servicios, así como sueldos, jornales y cargas sociales, en cada caso, del personal administrativo y de comercialización.

Gastos de exploración

Los gastos de exploración derivados de sus negocios de petróleo y gas son imputados por separado e incluyen solamente los pozos y estudios no exitosos. Ver la Nota 25 de los Estados Financieros Intermedios. Los demás costos de exploración y evaluación relacionados a proyectos en curso se capitalizan temporalmente como activos de exploración y evaluación bajo el rubro propiedad, planta y equipo –no sujetos a depreciación– hasta que los resultados de los esfuerzos exploratorios son evaluados a fin de determinar si hay suficientes reservas de hidrocarburos para explotar comercialmente los pozos. Si los esfuerzos exploratorios se consideran exitosos, los gastos de exploración se registran como pozos e instalaciones de producción que están sujetos a depreciación. Durante el período de nueve (9) meses finalizado el 30 de septiembre no se registraron gastos de exploración.

Ganancia por Inversiones en Sociedades Asociadas y Negocios Conjuntos

La Emisora reconoce una ganancia neta por las inversiones valuadas conforme al método de participación en función del aumento o reducción en el valor de su participación accionaria al último día del período pertinente. La Emisora obtiene ganancias y pérdidas del transporte de gas natural por algunas de sus afiliadas. Ver la Nota 8 c) de los Estados Financieros Intermedios.

Principales Factores que Afectan las Actividades y los Resultados de las Operaciones de la Compañía

Condiciones Económicas y Políticas de la Argentina

Dado que la producción de petróleo y gas de la Emisora se vende principalmente a clientes ubicados en la Argentina, los resultados operativos y las condiciones financieras de la Emisora se encuentran significativamente afectados por las condiciones macroeconómicas y políticas del país. La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el gobierno han tenido, y se espera que sigan teniendo, un impacto significativo sobre la Emisora. Ver “Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la Argentina” en este Suplemento de Prospecto.

En diciembre de 2001, Argentina experimentó una crisis sin precedentes que paralizó la economía del país hasta la mayor parte de 2002. En respuesta a esta crisis, se adoptaron una serie de políticas económicas intervencionistas como medidas de emergencia, lo que produjo un impacto negativo significativo sobre el sector energético, entre otros. En la administración del expresidente Mauricio Macri se eliminaron los controles cambiarios, se redujeron los impuestos a las importaciones y exportaciones y se ajustaron los aranceles aplicables al sector del petróleo y gas. Durante el gobierno de Macri también se introdujeron varias reformas destinadas a reducir la evasión fiscal, fomentar la inversión y restaurar el equilibrio fiscal, reduciendo significativamente los subsidios al consumo de energía y ajustando las tarifas. Sin embargo, hacia el final de la administración de Macri, debido a la alta inflación y a la creciente devaluación del peso, se reestablecieron los controles cambiarios, que desde entonces se han vuelto permanentes. Para más información ver “Información Adicional - Control de Cambios” en el Prospecto.

Asimismo, en virtud de la Ley de Solidaridad, las tarifas se mantuvieron congeladas hasta abril de 2021, y el 19 de diciembre de 2023, se declaró el estado de emergencia para el sector energético hasta el 31 de diciembre de 2024. Se instruyó a la Secretaría de Energía a adoptar, durante la vigencia del estado de emergencia, un programa destinado a establecer mecanismos para mantener los precios en condiciones de competencia y libre acceso. Posteriormente, el 27 de marzo de 2024, se aprobaron nuevos

precios del gas, junto con un régimen de aumentos escalonados de precios hasta diciembre de 2024. Para más información, ver “Marco regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas – Transporte y Distribución de Gas Natural” del Prospecto.

En el cuadro a continuación se reflejan ciertos indicadores económicos de la Argentina durante los períodos indicados:

	Período finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
Actividad Económica		
Crecimiento del PBI real (variación porcentual interanual) ⁽¹⁾	6,3%	2,6%
PBI nominal (en millones de pesos) ⁽²⁾	904.980.098	709.365.943
PBI per cápita (en Dólares Estadounidenses) ⁽³⁾	15.161	13.415,3
Inflación según IPC (%) ⁽⁴⁾	31,5	117,8
Tasa de desempleo (%) ⁽⁵⁾	7,6	6,4
Tipo de cambio nominal ⁽⁶⁾ (en \$/US\$) (promedio diario)	1.455	916,3

(1)

Variación interanual proporcionada por el INDEC para los períodos finalizados el 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024.

(2)

Información proporcionada por el INDEC para los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024.

(3)

Información proporcionada por el INDEC para los períodos finalizados el 31 de marzo de 2025 y al 31 de diciembre de 2024.

(4)

Variación interanual informada por el INDEC para los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2024.

(5)

Información proporcionada por el INDEC para los períodos finalizados el 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024.

(6)

El tipo de cambio promedio se calcula utilizando el promedio de los tipos de cambio diarios informados por el Banco Central de la República Argentina conforme a la Comunicación “A” 3500. Información por los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2024.

Durante 2024, el PBI de Argentina se redujo un 1,7%, debido al ajuste fiscal y monetario llevado a cabo por el Gobierno Nacional, que generó una contracción del consumo y la inversión, además de la suspensión de la obra pública. Durante 2023, el PBI de Argentina se redujo un 1,6% comparado con el PBI registrado en 2024 debido al aumento de todos los componentes de la demanda: la formación bruta de capital fijo, el consumo privado, las exportaciones y el consumo público.

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, el PBI de Argentina aumentó un 0,3% en comparación con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. Esto se debió principalmente a un aumento en la formación bruta de capital fijo, incremento en la intermediación financiera, hoteles y restaurantes y construcción. Ver “Factores de riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina— La Emisora depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina” del Prospecto.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, Argentina enfrenta importantes desafíos, entre ellos la necesidad de atraer inversiones que permitan un crecimiento sostenible y reduzcan las presiones inflacionarias, así como resolver la actual crisis energética.

Inflación

La Argentina ha enfrentado y continúa enfrentando presiones inflacionarias. Desde 2011 a la fecha, Argentina ha experimentado aumentos en el índice de inflación medido por el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) y el Índice de Precios Mayoristas (“IPM”), que reflejan el crecimiento continuado de los niveles de consumo privado y la actividad económica (incluyendo las exportaciones y las inversiones del sector público y privado), lo que a su vez ha implicado una presión alcista sobre la demanda de bienes y servicios, o derivado en la depreciación del peso argentino.

Durante los períodos de alta inflación, los salarios tienden a caer y los consumidores reducen su consumo. El aumento del riesgo inflacionario puede afectar el crecimiento macroeconómico y limitar aún más la disponibilidad de financiamiento, provocando un impacto negativo sobre las operaciones de la Emisora. Ver “Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Argentina– La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora” del Prospecto.

Los aumentos a la inflación también han tenido un impacto negativo en el costo de los ingresos, en los gastos de comercialización y administración de la Emisora, porque ellos resultan de un incremento nominal en los salarios. La Emisora no puede asegurar que el aumento en los costos como resultado de la inflación será compensado total o parcialmente por los aumentos en precios del gas y petróleo que produce y vende.

Según las publicaciones del INDEC, la inflación medida por el IPC fue de 117,8% y 211,4% para 2024 y 2023, respectivamente.

Como se discutió en “*Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones*”, la economía de Argentina se considera actualmente hiperinflacionaria y los Estados Financieros de la Emisora se preparan de acuerdo con la NIC 29, que requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación sean expresados en términos de la unidad de moneda homogénea a la fecha de cierre del período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente.

Fluctuaciones de la Moneda Extranjera

La Compañía está expuesta al riesgo de tipo de cambio Dólar Estadounidense/peso argentino, ya que prácticamente todos sus ingresos y la mayoría de sus obligaciones financieras y costos están denominados en dólares estadounidenses. A medida que el peso argentino se deprecia, los ingresos de la Compañía denominados en pesos argentinos aumentan, como también aumenta el costo de los servicios en pesos argentinos y las obligaciones de deuda denominadas en Dólares Estadounidenses. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora*” en el Suplemento de Prospecto e “*Información Adicional – Control de Cambios*” en el Prospecto.

La devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense fue de 21,5% en 2024, en comparación con 77,89% en 2023. Por el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2025, la devaluación del peso argentino respecto el dólar estadounidense alcanzó el 28,9%.

Al 31 de diciembre de 2024, la Emisora no contaba con instrumentos derivados.

Durante los últimos años, se han tomado medidas para normalizar la situación macroeconómica, incluyendo el establecimiento de controles cambiarios. Sin embargo, la administración actual opta por una ideología de economía libertaria, por lo que sus medidas incluyen ir eliminando, paulatinamente, aquellas restricciones impuestas por administraciones anteriores. Para más información, ver “*Información Adicional – Control de Cambios*” en el Prospecto.

Tendencias relacionadas con el negocio de petróleo y gas de la Emisora

Volumen

Debido a la composición de la base de recursos de la Emisora y las capacidades de su equipo de producción, la Emisora considera que puede variar de manera eficiente la proporción de su producción de petróleo y gas en un plazo de tiempo relativamente corto, lo que le permite adaptarse con éxito a las condiciones cambiantes de los mercados de petróleo y gas y priorizar y aumentar la producción del producto más rentable.

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, el petróleo (incluido el GLP) representó el 48,5%, y el gas representó el 51,5% de la producción total neta de la Emisora. La siguiente tabla presenta la producción diaria promedio neta de petróleo crudo, gas natural y GLP de la Emisora en Argentina para los períodos indicados.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
PRODUCCIÓN⁽²⁾		
Petróleo crudo (bbl/d)		
.....	25.739,7	22.099,2
Gas (Mm3/d) ⁽¹⁾		
.....	4.485,6	4.946,3
GLP (bbl/d)		
.....	883,2	1.012,4
Total (boe/d)		
.....	54.836,2	54.222,8

(1) En boe/d, la producción de gas ascendió a 28.213,3 y 31.111,2 para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024, respectivamente.

(2) Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, excluye el área Aguada del Chañar en la cuenca Neuquina, ya que la participación del 49% de la Compañía en la concesión de explotación fue adquirida a YPF el 21 de marzo de 2025. Ver *Información de la Emisora – Áreas de producción y Explotación de la Emisora – cuenca Neuquina – Área de Aguada del Chañar*.

Precios del gas y subsidios

La demanda de gas natural se divide actualmente en cuatro segmentos: (i) prioritario o residencial (empresas distribuidoras de gas que prestan servicios a usuarios finales residenciales y otros usuarios finales no industriales), (ii) *gas natural comprimido* (gas natural comprimido o "**GNC**"), (iii) *Generación Termoeléctrica* (centrales eléctricas) y (iv) clientes industriales. Cada uno de estos segmentos está regulado, con excepción del segmento de clientes industriales, que se rige por la competencia del libre mercado.

Desde el lanzamiento del Plan GasAr en noviembre de 2020, y su prórroga en 2022, las regulaciones ratificadas por la actual administración y la política de precios del gas para el mercado regulado se han centrado en trasladar sustancialmente la totalidad de los costos reales de suministro al usuario final, reduciendo los subsidios otorgados a los usuarios residenciales así como los programas de estímulo para los productores de gas. Esta política redujo la exposición de la Compañía a los riesgos de cobro bajo los programas de estímulo y los riesgos de precios derivados de la política de subsidios implementada en el pasado (ver "*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la industria del petróleo y del gas - Los cambios en las regulaciones de gas con respecto al abastecimiento de la demanda prioritaria pueden afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía*").

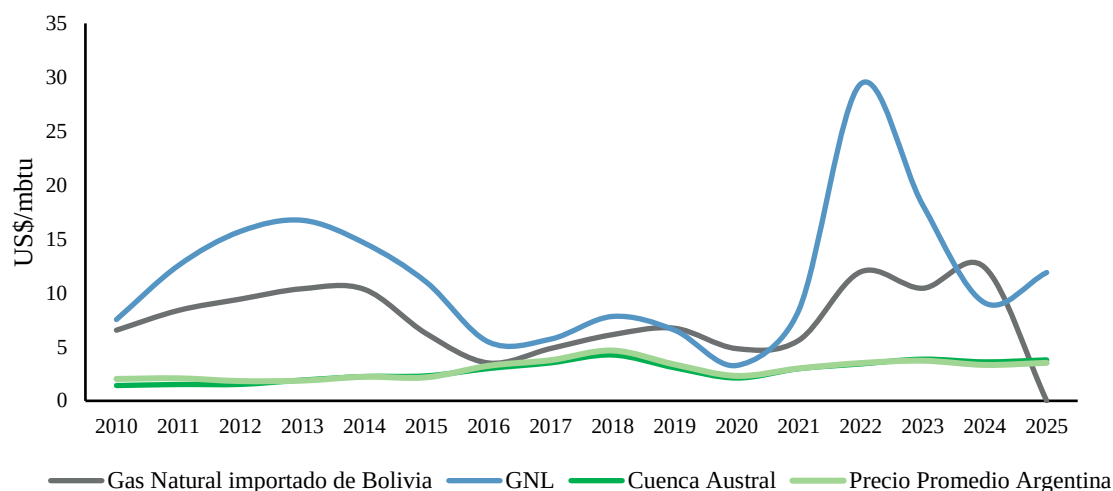
Esta política de precios del gas también se aplica a las tarifas de *midstream* aplicables al principal asociado de *midstream* de la Compañía, TGN. En esta línea, el 18 de febrero de 2022, TGN celebró un convenio transitorio con el Ministerio de Economía y la autoridad gasífera argentina, estableciendo un incremento del 60% en las tarifas de transporte a partir de marzo de 2022 (el "**Convenio Transitorio 2022**"). El Convenio Transitorio 2022 estableció: (i) que TGN deberá continuar prestando servicios de transporte de gas, (ii) la prohibición de que TGN distribuya dividendos, precancele préstamos con accionistas y adquiera empresas u otorgue créditos (excepto a usuarios o contratistas que no sean accionistas de TGN) salvo previa autorización de la autoridad gasífera argentina, y (iii) que durante su vigencia, TGN y su accionista controlante Gasinvest S.A. se comprometen a no iniciar acciones o reclamos contra el Gobierno argentino con base en el congelamiento tarifario previsto por la Ley de Solidaridad. El Convenio Transitorio 2022 entró en vigor el 22 de febrero de 2022.

En marzo de 2024, la Secretaría de Energía aprobó nuevos precios de gas natural para 2024, lo que representa un aumento de aproximadamente 178%. Se estimó que este ajuste elevaría el precio final pagado por los consumidores residenciales en más de un 46%. Estos nuevos precios están en vigor desde abril de 2024. En línea con estos cambios, la Resolución N° 1253/2025 del Ministerio de Economía aumentó la tarifa cobrada a los consumidores residenciales en las llamadas "zonas frías" al 6,8% del precio del gas natural.

En abril de 2025, TGN acordó una nueva Revisión Tarifaria Quinquenal (RTQ), que fue aprobada por el ENRGE, estableciendo los esquemas tarifarios, los planes de inversión para el período 2025-2030 y el mecanismo para los ajustes periódicos de las tarifas aplicables (ver "*Factores de riesgo*").

- *Riesgos relacionados con las inversiones de la Emisora en la industria del transporte de gas - La situación financiera y los resultados de las operaciones de las compañías de transporte en las que la Emisora participa han experimentado pérdidas significativas en el pasado y pueden continuar teniendo pérdidas en el futuro las restricciones de precios nacionales").*

El siguiente gráfico muestra la evolución de los precios del gas natural desde 2010 hasta el 30 de septiembre de 2025, en los mercados regulados y desregulados argentinos, en comparación con el precio de paridad de importación (medido como el más alto del costo de Argentina de compra de gas a Bolivia e importación de GNL).



Fuente: Secretaría de Energía de Argentina

Aunque los recientes aumentos de tarifas podrían tener un efecto positivo en la situación financiera de nuestros asociados de transporte de gas, la suspensión de los aumentos de tarifas instituidos por la administración anterior ha tenido un efecto adverso en la situación financiera y los resultados de las operaciones de los asociados la Emisora ligados al transporte de gas.

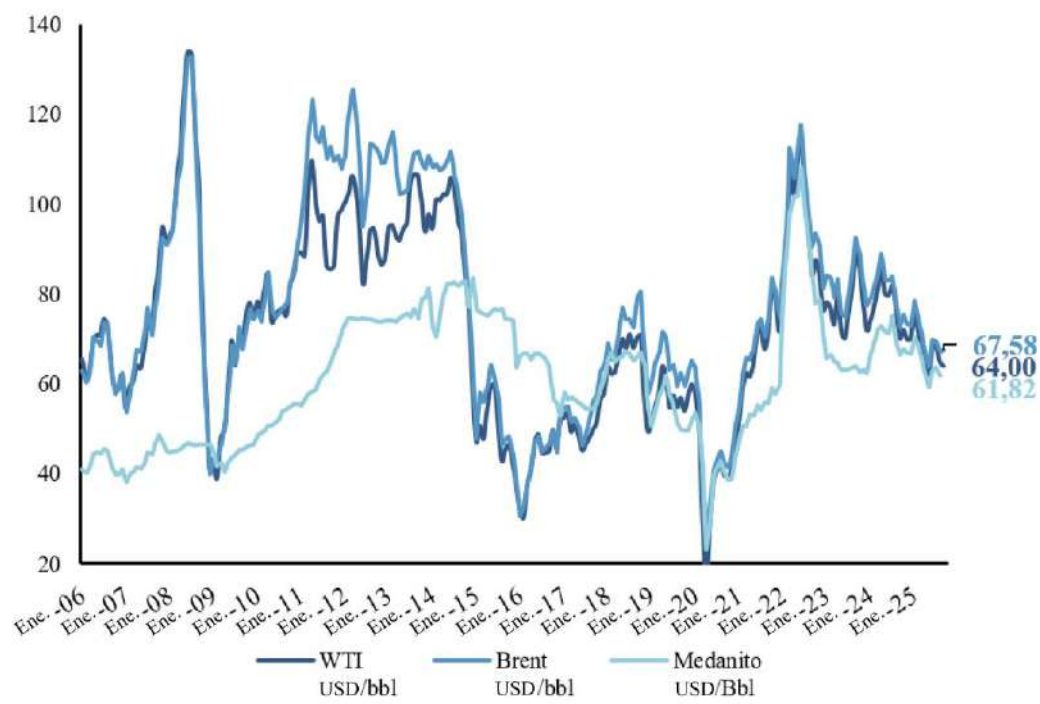
Precios del petróleo

Los resultados de operación y los flujos de efectivo del negocio de petróleo y gas de la Emisora son susceptibles a riesgos relacionados con la volatilidad de los precios internacionales del petróleo. Debido a factores regulatorios, económicos y políticos, los precios del petróleo en Argentina en el pasado generalmente han estado muy por debajo de los precios vigentes en el mercado internacional. Con el fin de asegurar el suministro interno y aumentar los ingresos del gobierno, en el pasado, el gobierno argentino ha impuesto altos aranceles de exportación y otras restricciones a la exportación que han impedido que las empresas se beneficien de aumentos significativos en los precios internacionales del petróleo. Las exportaciones de petróleo se venden actualmente a precios internacionales, sujetas a retenciones, y aún están sujetas a la autorización de la Secretaría de Energía de Argentina, que exige a los productores demostrar que se ha satisfecho la demanda local o que se ha realizado una oferta de venta de petróleo a compradores locales y se ha rechazado.

Durante 2024, el 22% de las ventas de crudo de la Emisora provinieron de exportaciones a Vitol S.A., Trafigura PRE LTD, Novum Energy Trading Inc. y Chevron USA Inc. La Emisora exportó Crudo María Inés y Crudo Cañadón Seco.

Para más información, ver "*Marcos regulatorios provinciales de Santa Cruz, Mendoza y Salta aplicables a la Emisora*" del Prospecto y "*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la industria del petróleo y el gas - Los cambios en los acuerdos de precios y subsidios nacionales de petróleo y gas en Argentina podrían afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía*" en este Suplemento de Prospecto.

El siguiente gráfico muestra la evolución de los precios nacionales e internacionales del petróleo desde 2006 hasta el 30 de septiembre de 2025.



La Compañía vende el petróleo crudo a través de contratos spot. En el caso de exportaciones, el precio se determina a partir del precio internacional de mercado del barril tipo Brent o, en caso de existir algún tipo de intervención estatal o sectorial, a partir de otro valor establecido en dólares estadounidenses, pactándose generalmente en relación a aquel un descuento en dólares estadounidenses que oscila entre US\$3,0 y US\$13,0, dependiendo de cada contrato y del momento del mercado. En el mercado local, el precio es pagadero en pesos al tipo de cambio vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago. En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, las ventas de crudo de la Emisora representaron el 65% de sus ingresos, lo que representó una disminución del 5% en comparación con el 30 de septiembre de 2024, respectivamente. Los principales clientes de la Compañía son Raizen Argentina S.A.U., YPF y Vitol S.A. Véase "Información de la Emisora - Actividades de Exploración y Producción" del Prospecto.

La siguiente tabla establece nuestro precio promedio de venta de petróleo crudo en Argentina en dólares estadounidenses para los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024, en comparación con el precio del petróleo crudo tipo Medanito y Brent.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
	(en dólares estadounidenses por US\$/MMbtu)	
Precio promedio de venta de petróleo crudo ⁽¹⁾⁽²⁾ ..	66,8	76.6
Precio promedio de venta de petróleo crudo tipo Medanito ⁽¹⁾	57,2	70.6
Precio promedio de venta de petróleo "Brent"	69,9	81.8

(1) Los precios del petróleo se reflejan excluyendo las regalías y las participaciones de la Emisora .
(2) Excluye los ingresos recibidos bajo programas de estímulo o subsidios del Estado Nacional.

Ventas

Juan Martín Vico
Subdelegado

La Emisora vende el gas en el mercado regulado a través de entregas a distribuidoras de acuerdo con la normativa argentina, a precios establecidos por el entonces ENARGAS (actualmente, el ENRGE), que varían dependiendo del usuario final y la ubicación del consumo. Durante 2024, 2023 y 2022, y para el período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, los precios de la Compañía en el mercado regulado promediaron US\$5,3, US\$5,0, US\$3,1 y US\$5,5 respectivamente, por MMBtu para usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, y US\$4,4, US\$5,2, US\$4,4 y US\$4,0, respectivamente, por MMBtu en el mercado desregulado. Por lo general, la Compañía vende sus excedentes de producción de gas a industrias y corredores de gas, entre otros, a través de contratos a corto plazo a precios fijos libremente acordados, en Dólares Estadounidenses por metro cúbico de gas, pagaderos en pesos al tipo de cambio del vendedor publicado por el Banco de la Nación el día hábil anterior a la fecha de pago.

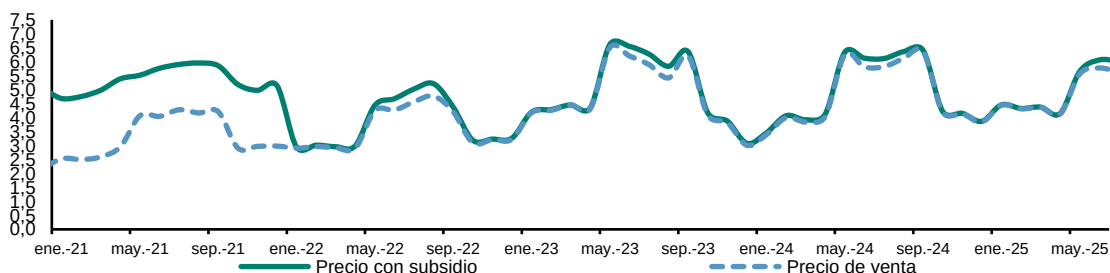
Los principales clientes de la Emisora en el mercado desregulado son Aluar Aluminio Argentino SAIC y Profertil S.A. Ver "*Descripción de las Actividades y Negocios—Actividades de Exploración y Producción*", "*Descripción de las Actividades y Negocios—Resultados de Petróleo y Gas*" y "*Descripción de las Actividades y Negocios—Contratos y Acuerdos de Materiales—Contratos de Abastecimiento de Petróleo Crudo*" en este Suplemento de Prospecto. Durante 2024 y 2023, y durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, las ventas de gas de la Emisora representaron el 35%, 37% y 32% de los ingresos de la Emisora (incluidos el 1%, 1% y 1% que representan subsidios al gas del gobierno), respectivamente. La volatilidad en las ventas de gas de la Emisora en el mercado regulado frente al desregulado se debe a los efectos estacionales. Véase "*Estacionalidad*" en este Suplemento de Prospecto.

La siguiente tabla presenta el precio promedio de venta de gas natural en Argentina de la Emisora (excluyendo los ingresos recibidos bajo programas de estímulo o subsidio), con el desglose del mercado regulado y el mercado desregulado en Dólares Estadounidenses para los períodos indicados.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre	
	2025	
	(en dólares estadounidenses por US\$/MMBtu)	
Precio promedio de venta del gas natural	5,1	
Precio promedio de venta del gas natural en el mercado regulado ⁽¹⁾	5,5	
Precio promedio de venta del gas natural en el mercado desregulado	4,0	

(1) Incluye los precios promedio para usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, para distribuidores de gas natural comprimido para vehículos y para centrales de generación..

Además, en el siguiente gráfico se indica el precio promedio para las ventas de la Emisora en el mercado regulado en Argentina durante:



Combinación de clientes

Las ventas de la Emisora a empresas de distribución de gas y plantas generadoras están sujetas a precios regulados. Las ventas de la Emisora a consumidores industriales no están reguladas y son libremente negociables, ya sea mediante contratos a largo plazo o en el mercado de contado (*spot*). Por lo tanto, la variedad de clientes de la Emisora tiene un impacto en sus ingresos provenientes de las ventas de gas. La siguiente tabla establece el porcentaje de gas natural vendido a cada categoría durante los períodos indicados.

Clientes	Período de nueve meses finalizados el	
	30 de septiembre	
	2025 (sin auditar)	2024
	(en % de los ingresos)	
Empresas de distribución de gas	15%	17%
Plantas generadoras	62%	49%
Cientes industriales	24%	35%

Durante los últimos años se ha focalizado en clientes industriales y otros clientes de margen más alto que no están sujetos a precios regulados. El porcentaje de gas natural vendido a clientes industriales por la Emisora pasó del 51% de sus ventas en 2021 al 58% en 2022. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, el porcentaje disminuyó a 34% dado que a partir del mes de enero de 2023 parte de la producción se destinó a CAMMESA debido al inicio de la ronda 5.2 del Plan GasAr que garantiza un precio de US\$9,5/MMbtu hasta abril 2025, US\$7,5/MMbtu hasta diciembre 2026 y US\$5,0 hasta diciembre 2028 para la producción incremental de gas. Durante el último ejercicio finalizado en diciembre de 2024, el porcentaje disminuyó a 24%. Para el período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, el porcentaje de gas natural vendido a clientes industriales disminuyó al 24%.

Además, la Emisora busca vender su gas *spot* durante el verano al segmento generación y/o industrial, dependiendo la demanda de cada momento, para obtener los mejores precios disponibles, reduciendo en la medida de lo posible la exposición al gas regulado, ya que el mismo, a la vez de precios menores, conlleva riesgos de cobrabilidad y plazos de pago mayores.

Programa de Exploración y Desarrollo

La Emisora está comprometida con el crecimiento sostenible de su negocio mediante la reinversión de su flujo de efectivo en operaciones de desarrollo y exploración dentro de sus áreas, muchas de las cuales estaban subexplotadas. La Emisora continuará dándole prioridad, como lo ha venido haciendo desde que su accionista controlante la adquirió en abril de 2013, a proyectos de producción y exploración de ciclo corto.

A septiembre de 2025, la Emisora invirtió \$338.886,0 millones (US\$228,0 millones) en activos de desarrollo y producción y en la exploración y evaluación de propiedades, planta y equipo.

El plan de perforación de la Emisora para 2025 y 2026, que se encuentra sujeto a modificaciones según factores, entre otros, macroeconómicos y regulatorios, incluye inversiones estimadas en un rango aproximado de US\$100,0 a US\$250,0 millones, destinándose a proyectos orientados a desarrollar sus reservas y exploraciones.

Acuerdos de FarmOut y Acuerdos de Operación Conjunta

Acuerdos de Farm Out

Equinor – Offshore AUS 105 y 106

El 28 de noviembre de 2022, CGC Energía S.A.U. celebró un contrato de farm-out con Equinor para la cesión de un 25% de participación no operado de los Permisos de Exploración otorgados a Equinor sobre las áreas *offshore* AUS 105 y AUS 106. Con fecha 26 de junio de 2024, la cesión fue autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado de los Decretos N° 545/2024 y 546/2024.

Por otro lado, el 31 de octubre de 2024 se autorizó a Equinor Argentina AS Sucursal Argentina a ceder el 35% restante de su titularidad sobre las referidas áreas a YPF.

En virtud de lo anterior, CGC Energía S.A.U. (actualmente, la Emisora) actualmente posee el 25%, Equinor el 40% e YPF. el 35% de interés de participación sobre ambos permisos de exploración los cuales se encuentran en la primera fase exploratoria con vencimiento en noviembre y octubre de 2025, respectivamente.

El cierre de la transacción ocurrió el 11 de julio de 2024 (“**Fecha de Cierre**”). En la Fecha de Cierre, Equinor y CGC Energía S.A.U. (actualmente la Emisora) suscribieron un Joint Operation Agreement y un acuerdo de U.T. para cada permiso de exploración, a los cuales se incorporó posteriormente YPF.

En contraprestación por la cesión, la Emisora asumirá el 25% de los costos asociados a las inversiones comprometidas bajo los Permisos de Exploración, con efecto retroactivo al momento de otorgamiento de los Permisos. En el marco del acuerdo celebrado con Equinor se determinó que la Emisora deberá realizar el pago de US\$625.000 en concepto de reembolso del 25% de las inversiones ejecutadas por Equinor desde el otorgamiento de los permisos de exploración hasta la fecha de celebración del acuerdo. A la fecha de este Prospecto, la Emisora realizó el pago de primera cuota, quedando pendiente el pago de las dos cuotas restantes cuya cancelación se efectuará conforme a los términos acordados. Asimismo, se deberá cumplir con el compromiso de 3.040 unidades de trabajo para el área AUS_105 y de 4.574 unidades de trabajo para el área AUS_106, por un valor estimado de US\$ 9.5 millones para la participación de la Emisora, dichos compromisos deberán cumplirse antes del vencimiento del permiso.

Venoil – Áreas El Cóndor y La Maggie

El 12 de septiembre de 2024, CGC celebró un acuerdo con Venoil para ceder el 100% de los derechos y obligaciones de propiedad de la Compañía derivados de: (i) las concesiones de explotación de Laguna de los Capones, Santa Cruz I – Fracción C, Santa Cruz I – Fracción D, Santa Cruz II –

Fracción A y Santa Cruz II – Fracción B; (ii) la Concesión de Transporte Cóndor – Posesión y la Servidumbre Minera Cóndor – Posesión; y (iii) el Oleoducto Cóndor-Loyola. La contraprestación por la cesión de los activos es de US\$1,6 millones, pagaderos en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas. La primera cuota entrará en vigencia una vez que se notifique la aprobación por parte de la autoridad correspondiente.

El 27 de noviembre de 2024 se notificó al Ministerio de Energía y Minería de la provincia de Santa Cruz el cambio de operador, efectivo a partir del 1° de diciembre de 2024, ocurrido en dicha fecha.

Venoil – Áreas “Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura Intermedia”

El 17 de diciembre de 2024, la Compañía celebró un acuerdo con Venoil para ceder el 100% de los derechos y obligaciones de propiedad de la Compañía derivados de las concesiones de explotación de "Piedras Coloradas" y "Cacheuta", ambas ubicadas en la provincia de Mendoza. La contraprestación por la cesión de los activos es de US\$2,0 millones, pagaderos en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con la primera cuota venciendo noventa días después de la fecha efectiva de la cesión. La cesión de los activos a Venoil está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas, principalmente la aprobación por parte de la autoridad aplicable de la cesión de los activos a Venoil y la prórroga del plazo de las concesiones. El 31 de marzo de 2025, ambas partes acordaron renunciar al cumplimiento de las condiciones suspensivas, por lo que hicieron efectiva la asignación de las áreas y transfirieron la operación de ambas áreas a Venoil S.A. a partir del 1° de abril de 2025.

El 8 de abril de 2025, el Gobierno de la provincia de Mendoza formalizó la cesión de los activos mediante la Resolución N° 58/2025 emitida por el Ministerio de Energía y Medio Ambiente. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la única condición pendiente es la prórroga de las concesiones otorgadas, que no constituye una condición previa al acuerdo sino más bien una condición únicamente aplicable para el pago del precio de la transacción.

Acuerdo de Farm-In de Aguada del Chañar

Con fecha 21 de marzo de 2025, la Emisora suscribió un Acuerdo de *Farm-In* con YPF a través del cual adquirió el 49% de los intereses, derechos y obligaciones de YPF derivados de la concesión de explotación no convencional de hidrocarburos sobre el área “Aguada del Chañar”, ubicada en la Cuenca Neuquina, provincia del Neuquén. YPF mantiene la titularidad del 51% restante del área “Aguada del Chañar” y continuará siendo su operador.

La transacción finalizó el 1° de abril de 2025. En dicha fecha, YPF y la Compañía celebraron un acuerdo de operación conjunta y una UTE.

La adquisición no estaba condicionada a la aprobación de la cesión por parte de la CNDC o del Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén bajo el Artículo 72 de la Ley No. 17.319 y el Artículo 95 de la Ley de la Provincia de Neuquén, pero se obtuvo la aprobación de la CNDC el 2 de septiembre de 2025.

Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) – La adquisición de la participación del 49% en el área Aguada del Chañar está sujeta a aprobaciones regulatorias” en este Suplemento de Prospecto.

Joint Venture

Joint Venture para La Ventana

El 22 de agosto de 2014, Sinopec Argentina Exploration and Production Inc. (que desde entonces se ha fusionado con la Compañía) celebró una UTE con YPF para la adquisición de una participación del 30% en los derechos y obligaciones de YPF bajo la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área de La Ventana ubicada en la cuenca Cuyana. YPF retuvo el 70% restante y continúa actuando como operador. Según el acuerdo, la Compañía tiene derecho a (i) recibir una parte

de los créditos disponibles en la cuenta de acciones proporcional a su interés, (ii) transferir su participación bajo ciertas condiciones preestablecidas y (iii) participar en la toma de decisiones a través del comité operativo. También está obligada a (i) financiar y ejecutar operaciones conjuntas de acuerdo con su porcentaje de participación, (ii) cumplir con las decisiones del comité operativo y (iii) mantener la confidencialidad de la información técnica y comercial.

El 3 de noviembre de 2025, la Emisora celebró un acuerdo con Petróleos Sudamericanos S.A. para ceder el 100% de sus derechos y obligaciones bajo estas concesiones, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2025. La transacción no está sujeta a ninguna aprobación regulatoria. En caso de que la provincia de Mendoza no apruebe la transferencia, la transacción seguirá siendo válida en la máxima medida permitida por la normativa aplicable.

Joint Venture para Paso Fuhr

El 28 de febrero de 2019, el *Instituto de Energía de Santa Cruz*, mediante el Decreto N° 0199/2019, otorgó a la Compañía y a YPF un permiso de exploración y una eventual concesión de explotación para el área Paso Fuhr, ubicada en la cuenca Austral. El 7 de mayo de 2019, la Compañía celebró un acuerdo de joint venture con YPF, en virtud de la cual actúa como operador y representante legal del área. Junto con YPF, la Compañía asumió derechos y obligaciones, ejecuta el programa de inversión y trabajo comprometido, administra las operaciones y tiene derecho a tomar decisiones operativas y estratégicas y a recibir su parte de los beneficios productivos y económicos.

Joint Venture para Aguara Güe

El 24 de noviembre de 1992, la Compañía celebró un acuerdo de joint venture con YPF, Petrobras Internacional S.A., Tecpetrol y Ledesma S.A. sobre el área Aguara Güe, ubicado en la cuenca Noroeste, en el cual la Compañía tiene una participación del 5%. Según el acuerdo joint venture, Tecpetrol actúa como operador del área. La concesión de explotación relativa al área Aguara Güe está en manos de YPF y vence en 2027. Como parte del acuerdo, la Compañía tiene derecho a participar en los beneficios de la producción neta de acuerdo con su interés y a participar en la toma de decisiones a través del comité operativo. También está obligados a contribuir con el conocimiento y la tecnología necesarios para las operaciones y a pagar la parte proporcional de costos, inversiones y gastos, incluidas regalías, tarifas e impuestos.

Joint Venture para Cajón de los Caballos

El 31 de julio de 2007 la Compañía celebró acuerdos con Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A. y Roch S.A., y con Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A. e YPF, para la adquisición de sus participaciones en los acuerdos de joint venture relacionados con las áreas Cajón de los Caballos oriental y occidental, ubicados en la cuenca Cuyana. Como resultado de estas adquisiciones, la Compañía tiene una participación del 75% en el área Cajón de los Caballos oriental y una participación del 37,5% en el área Cajón de los Caballos occidental y actúa como operadores en ambos. En virtud de estos acuerdos, la Compañía está obligada a cumplir con las regulaciones ambientales nacionales, provinciales y municipales, así como con las obligaciones derivadas de la propia concesión.

Joint Venture para AUS 105 y 106 en alta mar

El 11 de julio de 2024, la Compañía celebró un acuerdo de joint venture con Equinor Argentina AS Argentina Branch para la adquisición de una participación del 25% en el joint venture con YPF y Equinor Argentina AS Argentina Branch en relación con las áreas costa afuera AUS 105 y AUS 106, operadas por Equinor Argentina AS Argentine Branch. Según el acuerdo, la Compañía está obligada a pagar la tarifa de exploración y cualquier otra obligación económica que surja de su participación y a cumplir con los requisitos legales y reglamentarios aplicables. La Compañía tiene derecho a una participación del 25% en el permiso de exploración y a recibir la parte correspondiente de los beneficios económicos derivados de dicha participación.

Joint Venture para Aguada del Chañar

El 21 de marzo de 2025, la Compañía celebró un acuerdo de *farm-in* con YPF para la adquisición de la participación del 49% en los derechos y obligaciones de YPF sobre el área Aguada del Chañar, ubicada en la cuenca Neuquina, en virtud de la concesión de explotación de hidrocarburos no convencionales. En la misma fecha, también celebró un acuerdo de joint venture con YPF, en virtud del cual YPF conserva la operación del área. Ambos acuerdos entraron en vigencia el 1° de abril de 2025. Según el acuerdo de joint venture, la Compañía tiene derecho a (i) recibir una parte de la producción neta de hidrocarburos en proporción a su participación, (ii) transferir su participación bajo ciertas condiciones preestablecidas y (iii) participar en la toma de decisiones a través del comité operativo. También está obligada a (i) participar en el financiamiento y ejecución de operaciones conjuntas de acuerdo con su porcentaje de participación, (ii) cumplir con las decisiones del comité operativo y (iii) mantener la confidencialidad de la información técnica y comercial.

Estacionalidad

La demanda de gas natural se caracteriza por ser estacional, aumentando durante los meses de invierno y disminuyendo durante los meses de verano. Además, si la temperatura promedio es más fría durante los meses de invierno, la demanda en el mercado residencial es mayor. Debido a la estacionalidad de la demanda se le requiere a la Emisora satisfacer en primer lugar la demanda residencial. Como resultado de la estacionalidad de la demanda, los precios del gas en el mercado desregulado (en especial, el precio *spot*) siguen, también, la dinámica estacional, con excepción de los precios de los contratos de largo plazo de la Emisora, típicamente aumentando en invierno, por la falta de producción excedente de gas para su despacho en el mercado desregulado, y disminuyendo en verano, debido al exceso de producción disponible. El incremento reciente en los precios del gas en el mercado regulado, en particular en el segmento residencial y comercial, podría afectar la estacionalidad de los precios promedio de gas de la Emisora.

Costos de transporte y proximidad geográfica

La Emisora produce gas en la cuenca Austral. La mayor parte de sus clientes regulados, plantas generadoras e industriales se encuentran ubicados en la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores (el Área Metropolitana de Buenos Aires, “AMBA”). Si bien los clientes de la Emisora son responsables por el costo de transporte del gas de la Emisora hasta su punto de entrega, la Emisora está obligada a ajustar sus precios del gas para ser competitiva con otros productores que están más cerca del AMBA y por lo tanto a los que los clientes pagan costos de transporte más bajos. En la medida en que la Emisora pueda abastecer a clientes ubicados más cerca de la cuenca Austral en el sur de Argentina, la misma podrá cobrar precios más altos ya que los costos de transporte son más bajos.

Prácticamente todo el gas de la Emisora es transportado a través de TGS. Los precios de transporte que TGS cobra están regulados por el ENRGE, como sucesor del ENARGAS, al igual que los precios cobrados por todas las demás grandes empresas de transporte de gas.

En el cuadro a continuación se indican los cargos por transporte de gas por la entrega en el AMBA desde la cuenca Austral y desde la cuenca Neuquina (en donde se encuentran la mayoría de los competidores de la Emisora) al 30 de septiembre de 2025 .

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	
	(en dólares estadounidenses por MMBtu)	
Cuenca de origen		
Neuquina		0,4
.....		
Austral		0,6
.....		

Principales Políticas Contables y Estimaciones

Esta discusión y análisis de nuestra situación financiera y los resultados de las operaciones se basa en los Estados Financieros Intermedios, que han sido preparados de acuerdo con las NIIF. La preparación de citados estados financieros requiere que la Compañía haga estimaciones y juicios que afecten el monto reportado de activos y pasivos, ingresos y gastos, y la divulgación relacionada de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros de la Compañía. Las principales políticas contables se definen como aquellas políticas que reflejan juicios o estimaciones significativas sobre asuntos que son inherentemente inciertos y materiales para la condición financiera o los resultados de las operaciones de la Compañía.

Resultados de las operaciones

Los siguientes cuadros muestran los resultados de las operaciones de la Emisora para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024, expresados en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

Comparación del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (sin auditar) ⁽¹⁾					
2025		2024		2025 VS 2024	
(en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025)	% de ingresos	(en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025)	% de ingresos	Cambio en %	
Ingresos				(10,2%)	
.....	951.867,274	100%	1.060.430,516	100%	
Costo de ingresos				(20,9%)	
.....	(758.298,851)	(80%)	(959.055,930)	(90%)	
Resultado bruto				90,9%	
.....	193.568,423	20%	101.374,586	10%	
Gastos de comercialización				2,8%	
.....	(48.664,438)	(5%)	(50.081,735)	(5%)	
Gastos de administración				22,7%	
.....	(64.212,344)	(7%)	(83.042,659)	(8%)	
Cargo por deterioro de activos financieros.....	(569,456)	0%	(15.629,905)	(1%)	
Gastos de exploración				100,0%	
.....	-	-	(96.067,743)	(9%)	
Otros ingresos y (egresos) operativos, netos					
.....	6.348,640	1%	9.756,979	1%	
Resultado operativo					
.....	86.470,925	9%	(133.691,477)	(13%)	
Resultados de inversiones en asociadas y negocios conjuntos					
.....	65.806,020	7%	22.807,680	2%	
Ingresos financieros					
.....	6.204,323	1%	14.383,092	1%	
Costos financieros				(56,9%)	
.....	(49.200,192)	(5%)	(49.977,516)	(5%)	
R.E.C.P.A.M.				1,6%	
.....	12,777	0%	35.640,103	3%	
Otros resultados financieros				(100,0%)	
.....	(246.606,302)	(26%)	990.575,255	93%	
Resultado antes de impuestos					
.....	(137.312,449)	(14%)	879.737,137	83%	
Impuesto a las ganancias				(115,6%)	
.....	38.663,069	(4%)	(437.296,288)	(41%)	
Resultado del periodo					
.....	(98.649,380)	(10%)	442.440,849	42%	
				(122,3%)	

(1) La variación en el índice general de precios entre el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 fue del 22%.

Ingresos

Los ingresos disminuyeron en \$108.563,2 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, o 10,2%, de \$1.060.430,5 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, a \$951.867,3 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025. Esta disminución se debió principalmente a una disminución del 18,8% en las ventas del gas y de un 5,0% en las ventas de petróleo crudo, debido a la baja en los precios de mercado en pesos del petróleo y del gas, netos del aumento del volumen de las ventas del petróleo. El volumen de ventas de petróleo crudo disminuyó 21,6% y los precios del petróleo en pesos disminuyeron 21,8% durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 en comparación con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. El volumen de ventas de gas disminuyó 9,7% y los precios del gas en pesos disminuyeron 10,1% durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 en comparación con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.

La Emisora consolidó la operación del área Aguada del Chañar a partir de la fecha de adquisición, el 1° de abril de 2025. Esta adquisición incorporó ingresos por \$114.549,2 millones desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Costo de los ingresos

El Costo de ingresos disminuyó en \$200.757,1 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, o 20,9%, de \$959.055,9 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, a \$758.298,9 durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, principalmente debido a la disminución del 22% en los costos de producción en comparación con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, debido al plan de eficiencia operativa de la Compañía, que busca optimizar su estructura de costos y mejorar la distribución de recursos, como es descrito en la nota 29 de los Estados Financieros Intermedios. Para obtener más información sobre el costo de ingresos de la Compañía, consulte la nota 21 de los Estados Financieros Intermedios.

Los costos de producción disminuyeron en \$211.633,6 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, o 22%. Esto se debió principalmente a la baja en la contratación de producción de servicios por \$94.992,2 millones o 48% para el plan de eficiencia operativa de la Compañía, y la disminución por \$87.595,4 millones o 34% en depreciaciones de planta y equipo por la disminución en propiedades planta y equipo por el deterioro reconocido en 2024.

La Emisora consolidó la operación del área Aguada del Chañar a partir de la fecha de adquisición, el 1° de abril de 2025. Esta adquisición incorporó costos de ingresos por \$43.463,7 millones desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Resultado bruto

El resultado bruto aumentó en \$92.193,8 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, o 90,9%, de \$101.374,6 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, a \$193.568,4 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, principalmente debido a una disminución de los costos de producción debido al plan de eficiencia operativa descrito en la Nota 29 de los Estados Financieros Intermedios, neto de la disminución de los precios en pesos del petróleo y del gas. El margen de resultado bruto fue del 20% durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y del 10% durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024.

La Emisora consolidó la operación del área Aguada del Chañar a partir de la fecha de adquisición, el 1° de abril de 2025. Esta adquisición incorporó un resultado bruto por \$71.085,5 millones desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Gastos de comercialización y administración

Los gastos de comercialización y administración disminuyeron en \$20.247,6 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, o 15%. La disminución en los gastos de comercialización y administrativos se debió principalmente a una disminución de \$14.576,8 millones, o 28%, en salarios y sueldos, contribuciones a la seguridad social y otros gastos administrativos del personal, principalmente como resultado de una reducción de personal. Para obtener más información sobre los gastos de comercialización y administración de la Compañía, véase las notas 22 y 23 de los Estados Financieros Intermedios.

La Emisora consolidó la operación del área Aguada del Chañar a partir de la fecha de adquisición, el 1° de abril de 2025. Esta adquisición incorporó gastos de administración por \$3.209,2 millones desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Gastos de exploración

Los gastos de exploración fueron de \$96.067,7 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, correspondientes a pozos fallidos llevados a cabo en las áreas Tapi Aike, Estancia Chiripa y Cerro Wenceslao. No ha habido gastos de exploración reconocidos en 2025. Para obtener más información, véase la nota 25 de los Estados Financieros Intermedios.

Cargo por deterioro de activos financieros

El rubro Gastos por deterioro de activos financieros, netos disminuyó en \$15.060,5 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, o 96,4%, de \$15.629,9 millones durante el período de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2024, a \$569,4 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, principalmente debido a Cargos por la provisión para pérdidas futuras esperadas relacionadas con el régimen de pago excepcional ofrecido por CAMMESA durante el periodo de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 .

Otros ingresos y (egresos) operativos, netos

El rubro Otros Ingresos y (Egresos) Operativos, netos disminuyó en \$3.407,4 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, o 34,9%, de \$9.756 millones durante el período de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2024, a \$6.348,6 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025. Esta disminución en otros ingresos y (egresos) operativos, netos se debió principalmente a la restructuración de los gastos por \$26.192,9 millones, compensados parcialmente por el aumento en las comisiones devengadas por \$16.180,1 millones y la recuperación de provisiones por cuestiones ambientales por \$12.507,0 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025. Para más información, ver la Nota 26 de los Estados Financieros Intermedios.

Resultado Operativo

El resultado operativo de la Compañía aumentó en \$220.162,3 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, o 164,7%, de una pérdida de \$133.691,4 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, a una ganancia de \$86.470,9 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025. Este aumento se debió principalmente a los gastos de exploración por un monto de \$96.067,7 millones y al deterioro de activos financieros por \$15.629,9 millones durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, así como a la disminución de los costos de producción por el plan de eficiencia operativa descrito en la nota 29 de los Estados Financieros Intermedios, neto de la disminución en los precios del petróleo y del gas en pesos.

Resultados de las inversiones en asociadas y negocios conjuntos

El rubro Resultado de inversiones en asociadas y negocios conjuntos de la Emisora aumentó en \$42.998,3 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, o 188,5%, de \$22.807,7 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, a

\$65.806,0 durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 principalmente debido a los resultados de las inversiones de Gasinvest S.A. en TGN. El resultado operativo de TGN aumentó durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, en comparación con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. Para obtener más información sobre los resultados de las inversiones de la Compañía en asociadas y negocios conjuntos, consulte la nota 8 de los Estados Financieros Intermedios.

Resultados financieros, netos

La pérdida financiera neta de la Compañía fue de \$289.589,4 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, una disminución de \$1.280.210,3 millones de la ganancia financiera neta de \$990.620,9 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. Esto se debe principalmente a diferencias de cambio. La ganancia financiera por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 estuvo conducida por el impacto de la alta inflación en comparación con la devaluación de la moneda de la deuda financiera. Diferencias de cambio, netas del efecto de la hiperinflación, resultaron en una pérdida del 11,8% y en una ganancia del 81,5% para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y 2024, respectivamente. Para obtener más información sobre los resultados financieros netos de la Compañía, consulte la nota 27 a los Estados Financieros Intermedios.

Impuesto a las Ganancias

La pérdida de la Compañía antes de impuestos para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 era de \$137.312,4 millones, que resultó en una ganancia por impuestos a las ganancias de \$38.663,1 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, en comparación con una ganancia antes de impuestos de \$879.737,1 millones que resultó en una pérdida por impuesto a las ganancias de \$437.296,3 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. La pérdida de 2024 se debe principalmente al efecto del ajuste por inflación.

Utilidad neta del período

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, la Compañía experimentó una pérdida de \$98.649,4 millones en comparación con una ganancia de \$442.440,8 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. Esto se debió principalmente al hecho de que la inflación y la devaluación monetaria evolucionaron a rangos similares durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, compensando el efecto positivo que había beneficiado el período anterior, conforme fue descrito más arriba.

La Emisora consolidó la operación del área Aguada del Chañar a partir de la fecha de adquisición, el 1° de abril de 2025. Esta adquisición incorporó una utilidad neta de \$67.876,3 millones desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Liquidez y recursos de capital

Fuentes y usos de los fondos

Las fuentes de liquidez de la Emisora, históricamente, fueron sus flujos de fondos derivados de sus operaciones y su endeudamiento. El uso de los fondos por la Emisora ha sido históricamente destinado a capital de trabajo, inversiones en bienes de capital, adquisiciones y cancelación de deuda. El plan de perforación de la Emisora para 2025 y 2026, que se encuentra sujeto a modificaciones conforme a cambios macroeconómicos, regulatorios y otros factores, incluye inversiones estimadas en el rango aproximado de US\$100,0 a US\$250,0 millones en proyectos orientados desarrollar sus reservas y exploraciones. La Emisora prevé que los flujos de fondos proyectados para sus operaciones serán suficientes para fondear la cancelación de su endeudamiento y las inversiones en bienes de capital presupuestadas por la Emisora, así como las necesidades de capital de trabajo. La Emisora está enfocada en optimizar su estructura de capital y obtener fuentes adicionales de financiamiento, en línea con su estrategia de inversiones. A los fines de financiar futuras inversiones en bienes de capital, la Emisora

considera la posibilidad de celebrar contratos de *farm-out* u otros convenios similares para inversiones estratégicas de largo plazo que le provean de potencial de crecimiento sin la necesidad de incrementar su apalancamiento financiero.

Flujos de fondos

En el cuadro a continuación se indican los flujos de fondos de la Emisora a las fechas allí indicadas y los flujos netos de fondos utilizados para operaciones, inversiones y financiamiento en los períodos que allí se indican.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (sin auditar)⁽¹⁾	
	2025	2024
	<i>(en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025)</i>	
Efectivo y equivalentes del efectivo al inicio del período / año fiscal.....	172.130,006	310.753,229
Flujo neto generado por operaciones.....	196.035,617	166.946,247
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión.....	(323.141,124)	(361.191,613)
Flujo neto efectivo generado por las actividades de financiación.....	51.393,216	111.738,467
Resultados financieros (utilizados en) generados por el efectivo y equivalentes del efectivo.....	15.841,777	(97.458,136)
Efectivo y equivalentes del efectivo al cierre del período	112.259,492	130.788,194

(3) La variación en el índice general de precios entre el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 fue del 22%.

(4) La variación en el índice general de precios entre el 31 de diciembre de 2024 fue del 117,8%.

Flujo de caja neto generado por las actividades operativas

El flujo neto generado por las actividades operativas fue de \$196.035,6 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, representando un aumento de 17% en comparación con el flujo neto generado por las actividades operativas de \$166.946,2 millones correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. Esta variación se debió principalmente a aumentos en los resultados operativos y en el EBITDA.

Durante el año 2024, la generación de caja operativa alcanzó los \$257.863 millones comparado con una generación de caja de \$ 41.250 millones durante el año 2023. Este aumento de \$216.612,7 millones se generó por un aumento de fondos en 2023 destinados a capital de trabajo.

Flujo neto utilizado en las actividades de inversión

El flujo neto utilizado en actividades de inversión fue de \$323.141,1 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, representando una disminución del 11% en comparación con el flujo neto utilizado en actividades de inversión de \$361.191,6 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. Esta reducción se debió principalmente a disminución en la inversión en propiedades, planta y equipo durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, un aumento en los dividendos recibidos en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 netos de la enajenación de inversiones corrientes durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.

El flujo de efectivo utilizado en las actividades de inversión, alcanzó un total de \$343.330 millones durante el año 2024, representando una disminución del 42% en comparación con el flujo neto utilizado en actividades de inversión de \$592.367,8 millones en 2023. Esta reducción de \$249.038,1 millones se debió principalmente a un mayor flujo de efectivo generado por la disposición de inversiones corrientes por \$323.950,4 millones, que compensa el mayor gasto en inversiones en propiedades, planta y equipo por \$99.496 millones en 2024 en comparación con 2023.

Flujo neto generado por las actividades de financiación

El flujo neto generado por las actividades de financiamiento fue de \$51.393,2 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, representando una disminución en comparación con el flujo neto generado en actividades de financiamiento de \$111.738,5 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. Esta disminución se debió principalmente a una baja en la deuda financiera incurrida por \$244.967,4 millones netos del aporte de capital de los accionistas por \$182.804,9 millones.

En el año 2024 el flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación representó un aumento de fondos por \$49.660 millones, representando una disminución en comparación con el flujo neto generado en actividades de financiamiento de \$340.527,1 millones en el año 2023. Esta disminución se debió principalmente a una baja en la deuda financiera incurrida por \$289.260,2 millones en 2024 en comparación con 2023.

Capitalización y Endeudamiento

La siguiente tabla detalla la capitalización y endeudamiento de la Compañía al 30 de septiembre de 2025, sobre (i) una base actual y (ii) ajustada para dar efecto a la emisión de las Obligaciones Negociables y el uso de los fondos aquí previstos, incluyendo, la aplicación de los fondos según el destino descrito en “Destino de los Fondos”. La tabla debe ser leída junto con los Estados Financieros Intermedios y las secciones “Destino de los Fondos” e “Información Financiera”, de este Suplemento de Prospecto.

	Al 30 de septiembre de 2025
	Actual
	(en miles de pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	112.259.492
Deuda financiera a largo plazo	
Préstamos bancarios	52.150.231
Obligaciones Negociables	617.159.436
Otros préstamos	82.800.000
Total Deuda Financiera a largo plazo	752.109.667
Deuda Financiera de corto plazo	
Pagarés Bursátiles	21.717.977
Préstamos bancarios	321.042.368
Préstamos con partes relacionadas.....	22.725.217
Obligaciones Negociables	553.763.445
Otras Deudas	41.688.267
Total deuda financiera de corto plazo	960.937.274
Deuda financiera total	1.713.046.941
Patrimonio	
Capital social	99.761.469
Ajuste integral de capital	11.530.389
Prima de emisión	154.758.893
Reserva legal	16.649.200
Reserva facultativa	456.957.713
Otros ingresos integrales	(33.956.374)
Resultados no asignados	(98.649.380)
Patrimonio neto	607.051.910
Capitalización total.....	2.320.098.851

La siguiente tabla muestra un desglose del endeudamiento de la Emisora al 31 de diciembre de 2026 y al 30 de septiembre de 2025:

Al 31 de diciembre de 2025 ^{(1) (4)}	Al 30 de septiembre de 2025 ⁽¹⁾	Tipo de interés	Moneda	Fecha de firma	Vencimiento
---	--	--------------------	--------	----------------	-------------

	(en millones de pesos)	(en millones de pesos)	(%)			
Préstamos bancarios						
Sindicado en Dólares 2023.....	278.113	264.643	7,50%	US\$	11/04/2023	11/01/2028 ⁽⁵⁾
Préstamo con Banco Macro.....	-	35.132	8,25%	US\$	11/04/2024	10/10/2025 ⁽⁶⁾
Préstamo con Banco Macro.....	22.345	-	11,00%	US\$	13/10/2025	12/02/2026
Préstamo con Banco Macro.....	22.439	20.778	8,85%	US\$	20/02/2025	10/01/2028 ⁽⁹⁾
Préstamo con Banco Macro.....	14.904	-	11,25%	US\$	13/10/2025	12/10/2026
Préstamo con EuroBanco Ltd.....	16.859	36.827	10,00%	US\$	13/01/2025	02/02/2026
Subtotal de préstamos bancarios.....	354.660	357.379				
Endeudamiento no bancario						
Préstamo con Halliburton I.....	58.200	55.200	0,00%	US\$	04/10/2023	05/07/2027
Préstamo con Halliburton II	29.701	27.888	4,00%	US\$	05/01/2024	05/07/2026
Préstamo con PBB Polisur	43.650	41.400	0,00%	US\$	22/03/2023	22/03/2026
Préstamo con Santander I.....	4.796	4.580	7,50%	US\$	01/08/2023	02/05/2026 ⁽⁷⁾
Préstamo con Santander II.....	2.174	2.081	7,70%	US\$	01/03/2024	01/04/2026
Préstamo con Banco Provincia...	9.745	9.153	3,50%	US\$	12/02/2025	06/02/2025
Préstamo con CASA (anteriormente AA2000) ⁽²⁾	24.360	22.725	7,00%	US\$	09/06/2023	03/12/2027
Subtotal.....	172.627	163.027				
Obligaciones negociables						
Obligaciones Negociables Clase 23 ⁽³⁾	147.999	138.263	6,05%	US\$	17/09/2021	17/09/2031
Obligaciones Negociables Clase 27 ⁽³⁾	87.410	95.402	3,50%	US\$	07/06/2022	07/06/2029
Obligaciones Negociables Clase 28 ⁽³⁾	45.296	110.382	0,00%	US\$	07/09/2022	07/09/2026
Obligaciones Negociables Clase 31 ⁽³⁾	34.004	72.265	0,00%	US\$	9/06/2023	9/06/2026
Obligaciones Negociables Clase 32	-	18.126	6,00%	US\$	9/06/2023	9/12/2025
Obligaciones Negociables Clase 33 ⁽³⁾	12.761	29.702	4,00%	US\$	23/02/2024	23/02/2026
Obligaciones Negociables Clase 34	57.429	53.497	7,00%	US\$	23/02/2024	23/02/2026
Obligaciones Negociables Clase 35 ⁽³⁾	169.932	241.852	3,00%	US\$	28/06/2024	28/02/2026
Obligaciones Negociables Clase 36	100.552	96.853	6,50%	US\$	10/10/2024	10/10/2027
Obligaciones Negociables Clase 37	40.254	38.143	7,00%	US\$	10/03/2025	10/03/2027
Obligaciones Negociables Clase 38 ⁽⁸⁾	435.934	-	11,87%	US\$	28/11/2025	28/11/2030
Obligaciones Negociables Clase 39 ⁽¹⁰⁾	114.302	-	9,00%	US\$	29/12/2025	29/12/2027
Obligaciones Negociables Convertibles	290.963	275.959	0,00%	US\$	11/07/2023	11/07/2028
Subtotal.....	1.536.836	1.170.444				
Pagarés Bursátiles	15.697	14.680	0,00%	US\$	27/11/2024	27/05/2026
Pagarés Bursátiles	7.421	7.038	0,00%	US\$	18/07/2023	17/07/2026
Subtotal.....	23.118	21.718				
Intereses devengados a pagar	304	479				
Total	2.087.545	1.713.047				

(1) Monto neto de gastos de amortización.

(2) A la fecha de este Suplemento de Prospecto, CASA es el prestamista bajo el contrato de préstamo con AA2000. Ver “Endeudamiento con partes relacionadas – Préstamo con AA2000” en esta sección. Mediante adenda de fecha 3 de diciembre de 2025, se extendió el vencimiento a diciembre de 2027.

(3) El monto capital está denominado en Dólares Estadounidenses, pero fue suscrito y es pagadero en pesos argentinos al tipo de cambio aplicable.

(4) La información provisoria y no auditada fue tomada al 31 de diciembre de 2025 del sistema contable de la Emisora, constituyendo la información más reciente disponible respecto de la cual se cuenta con cierre contable correspondiente a un mes calendario completo, no teniendo conocimiento de operaciones producidas entre esta fecha y la fecha del presente Suplemento de Prospecto que pudieran afectar significativamente los conceptos mencionados. A su vez, nótese que la información financiera incluida en este apartado, no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a las Normas de la CNV.

(5) Mediante la adenda celebrada el 18 de febrero de 2026 se extendió el primer vencimiento de capital hasta el 11 de enero de 2027 y la última el 11 de enero de 2028.

(6) Mediante la refinanciación celebrada en octubre de 2025 se extendieron los vencimientos de capital hasta el 12 de febrero de 2026 y 12 de octubre de 2026.

(7) Mediante la adenda celebrada en noviembre de 2025 se extendió el vencimiento de capital hasta el 2 de mayo de 2026.

(8) Para mayor información ver “Hechos Posteriores – Emisión Internacional de Obligaciones Negociables”.

(9) Mediante la adenda celebrada el 18 de febrero de 2026 se extendió la fecha de vencimiento de capital hasta el 10 de enero de 2028.

(10) Para mayor información ver “Hechos Posteriores – Emisión Obligaciones Negociables Clase 39”.

En el siguiente cuadro se expone el perfil de los vencimientos de capital del endeudamiento de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 (sin considerar deuda incurrida y amortizaciones anticipadas ocurridas con posterioridad a dicha fecha):

Perfil de vencimientos	Total	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	De 1 a 2 años	Más de 3 años
				(US\$ en miles) ⁽¹⁾		
Deuda financiera	1.241.338	71.052	371.446	253.833	467.344	77.663
Endeudamiento total	1.241.338	71.052	371.446	253.833	467.344	77.663

(1) Calculado al tipo de cambio de vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 30 de septiembre de 2025, equivalente a \$1.380 por cada US\$1,00.

En el siguiente cuadro se expone el perfil de los vencimientos de capital del endeudamiento de la emisora al 31 de diciembre de 2025 (sin considerar deuda incurrida y amortizaciones anticipadas ocurridas con posterioridad a dicha fecha):

Perfil de vencimientos ⁽²⁾	Total	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	De 1 a 2 años	Más de 3 años
				(US\$ en miles) ⁽¹⁾		
Deuda financiera	1.434.739	59.207	309.521	211.516	250.528	603.967
Endeudamiento total	1.434.739	59.207	309.521	211.516	250.528	603.967

(1) Únicamente para la conveniencia del lector, este Suplemento de Prospecto contiene conversiones de montos en pesos argentinos a dólares estadounidenses a los tipos de cambio indicados en este documento. Los montos en pesos han sido convertidos a dólares estadounidenses al tipo de cambio de vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de diciembre de 2025, equivalente a \$1.455 por cada US\$1,00.

(2) La información provisoria y no auditada fue tomada al 31 de diciembre de 2025 del sistema contable de la Emisora, constituyendo la información más reciente disponible respecto de la cual se cuenta con cierre contable correspondiente a un mes calendario completo, no teniendo conocimiento de operaciones producidas entre esta fecha y la fecha del presente Suplemento de Prospecto que pudieran afectar significativamente los conceptos mencionados. A su vez, nótese que la información financiera incluida en este apartado, no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a las Normas de la CNV.

Sin perjuicio del perfil de vencimientos detallado, a la fecha de este Suplemento de Prospecto la Emisora no registra pagos pendientes en concepto de pagarés electrónicos, cheques electrónicos, obligaciones negociables y/o cualquier otro valor negociable en circulación; y razonablemente estima que cuenta y contará con capacidad para cumplir con las obligaciones asumidas en los plazos establecidos.

La relación de la deuda bancaria y financiera al 31 de diciembre de 2024 respecto del activo total, del pasivo total, del patrimonio neto y del resultado al 31 de diciembre de 2024 fue de 58%, 71%, 318% y 381%, respectivamente.

La relación de la deuda bancaria y financiera al 30 de septiembre de 2025 respecto del activo total, del pasivo total, del patrimonio neto y del resultado al 30 de septiembre de 2025 fue de 50%, 61%, 282% y 1.737%, respectivamente.

La relación de la deuda bancaria y financiera al 31 de diciembre de 2025, y manteniendo los valores del activo total, pasivo total, patrimonio neto y resultado al 30 de septiembre de 2025, dichas relaciones respecto a la deuda bancaria y financiera a la fecha ascienden a 61%, 75%, 344% y 2.116%, respectivamente.

Endeudamiento bancario garantizado

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía no ha contraído endeudamiento bancario garantizado.

Endeudamiento bancario no garantizado

Préstamo Sindicado en Dólares 2023

En abril de 2023, la Compañía celebró un contrato de préstamo sindicado con Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., como organizador, agente administrativo y prestamista, Banco Santander Argentina S.A. y la sucursal argentina de Citibank, N.A., como organizadores y

prestamistas, y Banco de Valores S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Banco de Santa Cruz S.A., como prestamistas (conforme fuera modificado, el "**Préstamo Sindicado en Dólares 2023**"). Los desembolsos iniciales en virtud del préstamo ascendieron a US\$96.000.000.

Posteriormente, el 1° de julio de 2024, el Préstamo Sindicado en Dólares 2023 se modificó con el objetivo de aumentar el monto total del capital en US\$88.000.000. El 30 de agosto de 2024, la Compañía celebró una nueva enmienda al Préstamo Sindicado en Dólares 2023, incorporando a Banco Hipotecario S.A. como prestamista y aumentando aún más el monto total del préstamo en US\$5.000.000. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía ha recibido desembolsos por la suma de U.S.\$189.000.000.

Los fondos del Préstamo Sindicado en Dólares 2023 se utilizaron para inversiones de capital de trabajo y/o inversiones de capital para cumplir con los compromisos de inversión de la Compañía en sus áreas operativas.

El préstamo devengaba intereses a una tasa anual nominal del 6,5% hasta el 2 de julio de 2024, y ha devengado intereses a una tasa anual nominal del 7,5% desde esa fecha, pagaderos trimestralmente. De conformidad con la segunda enmienda, el capital se amortizaría en cinco cuotas, con vencimiento el 11 de octubre de 2025; 11 de enero de 2026; 11 de abril de 2026; 11 de julio de 2026; y 11 de octubre de 2026. El desembolso final del préstamo fue el 2 de julio de 2024.

Además, el 8 de noviembre de 2024, el 10 de marzo y el 6 de mayo de 2025, los prestamistas acordaron renunciar a la obligación de la Compañía de cumplir con el convenio financiero de mantener un ratio de endeudamiento neto sobre patrimonio que no exceda 3.00:1.00 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, para el período de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2024 y para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025, respectivamente.

El 9 de octubre de 2025, la Compañía celebró una cuarta enmienda al Préstamo Sindicado en Dólares 2023 con el fin de establecer un nuevo cronograma de amortización, en virtud del cual el capital se amortizará en cuatro cuotas, con vencimiento el 11 de enero de 2026, equivalente al 20% del capital; 11 de abril de 2026, equivalente al 20% del capital; 11 de julio de 2026, equivalente al 30% del capital; y el 11 de octubre de 2026, equivalente al 30% del capital.

El 18 de febrero de 2026, la Compañía celebró una quinta enmienda al Préstamo Sindicado en Dólares 2023. Para mayor información, ver "*Hechos Posteriores al Cierre – Refinanciación Préstamo Sindicado en Dólares 2023*" en este Suplemento de Prospecto.

Préstamo con Banco Macro

El 11 de abril de 2024, la Compañía celebró un contrato de préstamo en dólares estadounidenses con Banco Macro S.A., como prestamista, por un monto de US\$25.000.000, cuyos fondos se utilizaron para la integración de capital de trabajo. El préstamo originalmente devengaba intereses a una tasa nominal anual fija del 8,25%, pagadero trimestralmente a mes vencido, y el capital debía amortizarse en una sola cuota a su vencimiento original, el 10 de octubre de 2025.

El 13 de octubre de 2025, la Compañía refinanció el préstamo, dividiendo el capital en dos tramos por un monto total de US\$15.000.000 y US\$10.000.000, respectivamente. El tramo de US\$15.000.000 devenga intereses a una tasa nominal anual fija del 11,00%, pagando el capital y los intereses devengados en una sola cuota al vencimiento, el 13 de febrero de 2026. El tramo de US\$10.000.000 devenga intereses a una tasa nominal anual fija del 11,25%, pagaderos trimestralmente a mes vencido. El capital del tramo de US\$10.000.000 será amortizado por la Compañía en una sola cuota al vencimiento el 13 de octubre de 2026.

El 20 de febrero de 2025, la Compañía celebró otro contrato de préstamo en dólares estadounidenses con Banco Macro S.A., como prestamista, por un monto de US\$15.000.000 ("**Otro Contrato Banco Macro**"). El préstamo se desembolsó en su totalidad el 20 de febrero de 2025. Devenga

intereses a una tasa anual del 8,9% hasta la fecha de amortización. El capital de este préstamo será amortizado por la Compañía en una sola cuota al vencimiento, el 19 de agosto de 2026.

El 18 de febrero de 2026, la Compañía celebró una enmienda al Otro Contrato Banco Macro. Para mayor información, ver “*Hechos Posteriores al Cierre – Enmienda al Préstamo con Banco Macro*” en este Suplemento de Prospecto.

Préstamo con EuroBanco Bank Ltd.

El 13 de enero de 2025, la Emisora instrumentó con EuroBanco Bank Ltd. (“**EuroBanco**”), un préstamo por la suma de US\$25.000.000 (“**Préstamo con EuroBanco**”). El Préstamo con EuroBanco fue desembolsado en su totalidad el entre el 10 y el 14 de enero de 2025, y devengará intereses compensatorios desde el 13 de enero de 2025 y hasta la fecha de su efectiva e íntegra cancelación a una tasa equivalente al diez por ciento (10,00%) anual, pagaderos en dólares estadounidenses en una única cuota, 2 de febrero de 2026.

Préstamo con Banco Provincia

El 12 de febrero de 2025 la Emisora suscribió con Banco de la provincia de Buenos Aires un préstamo por US\$6.500.000 (el “**Préstamo con Banco Provincia**”). El Préstamo con Provincia fue desembolsado en su totalidad el 12 de febrero de 2025, y devengará intereses compensatorios desde dicha fecha y hasta la fecha de su efectiva e íntegra cancelación a una tasa fija equivalente al tres por ciento con cincuenta (3,50%) anual, pagaderos en dólares estadounidenses en una única cuota, el 6 de febrero de 2026.

Endeudamiento de partes relacionadas

Préstamo con AA2000

El 9 de junio de 2023 la Emisora instrumentó con Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (“**AA2000**”), una sociedad del mismo grupo económico al cual pertenece la Emisora, un préstamo por la suma de US\$14.500.000 (conforme sus adendas, el “**Préstamo con AA2000**”). El Préstamo con AA2000 fue desembolsado en su totalidad el 9 de junio de 2023, e inicialmente devengaba intereses a una tasa del 4,00% nominal anual, pagaderos junto a la totalidad del capital 6 de diciembre de 2023.

El 5 de diciembre de 2023 la Emisora y AA2000 celebraron una adenda al Préstamo con AA2000 a fin de (i) extender la fecha de vencimiento del Préstamo con AA2000 al 3 de junio de 2024; (ii) capitalizar los intereses devengados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento original; y (iii) modificar la tasa de interés aplicable al devengamiento de los intereses compensatorios sobre el nuevo capital adeudado bajo el préstamo del 4,00% al 4,50% nominal anual.

Con fecha 31 de mayo de 2024, la Emisora y AA2000 celebraron una segunda adenda al Préstamo con AA2000 (de acuerdo a la adenda celebrada el 5 de diciembre de 2023), a fin de (i) extender nuevamente la fecha de vencimiento del Préstamo con AA2000 al 3 de diciembre de 2024; (ii) capitalizar los intereses devengados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento conforme fuera prorrogada el 5 de diciembre de 2023; y (iii) modificar la tasa de interés aplicable al devengamiento de los intereses compensatorios sobre el nuevo capital adeudado bajo el préstamo del 4,50% al 6,00% nominal anual.

El 21 de noviembre de 2024 la Emisora fue notificada por AA2000 que en dicha fecha AA2000 cedió su crédito contra la Emisora bajo el Préstamo con AA2000 a Corporación América S.A. (“**CASA**”). En este sentido, a la fecha de este Prospecto, CASA es el acreedor del Préstamo con AA2000.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, la Emisora y CASA celebraron la tercera adenda al Préstamo con AA2000, a fin de (i) extender nuevamente la fecha de vencimiento del Préstamo con AA2000 al 3

de diciembre de 2025; (ii) capitalizar los intereses devengados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento conforme fuera prorrogada el 31 de mayo de 2024; (iii) modificar la tasa de interés aplicable al devengamiento de los intereses compensatorios sobre el nuevo capital adeudado bajo el préstamo del 6,00% al 7,00% nominal anual.

Adicionalmente, con fecha 3 de diciembre de 2025, la Emisora y CASA celebraron la cuarta adenda al Préstamo con AA2000, a fin de (i) extender nuevamente la fecha de vencimiento del Préstamo con AA2000 al 3 de diciembre de 2027; (ii) capitalizar los intereses devengados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento conforme fuera prorrogada el 3 de diciembre de 2024; (iii) modificar la tasa de interés aplicable al devengamiento de los intereses compensatorios sobre el nuevo capital adeudado bajo el préstamo del 7,00% al 8,00% nominal anual. A la fecha de este Suplemento de Prospecto el capital adeudado bajo el préstamo es de US\$15,6 millones.

Endeudamiento no bancario no garantizado

Registro de Emisor Frecuente

Al 30 de septiembre de 2025, la Emisora contaba con 10 series en circulación bajo su programa de Emisor Frecuente N° 8 autorizado por la CNV, las cuales se describen a continuación:

- Obligaciones Negociables Clase 23

El 17 de septiembre de 2021, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 23 por un valor nominal de US\$100.000.000 (\$9.822 millones calculados al tipo de cambio inicial detallado en el aviso de resultados de fecha 17 de septiembre de 2021), denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Las Obligaciones Negociables Clase 23 devengarán intereses a una tasa fija del 6,05% nominal anual. Los intereses se pagarán semestralmente, y el capital se cancelará en diez (10) cuotas semestrales por semestre vencido, consecutivas, en fechas: 17 de marzo de 2027, 17 de septiembre de 2027, 17 de marzo de 2028, 17 de septiembre de 2028, 17 de marzo de 2029, 17 de septiembre de 2029, 17 de marzo de 2030, 17 de septiembre de 2030, 17 de marzo de 2031, 17 de septiembre de 2031, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 17 de septiembre de 2021.

- Obligaciones Negociables Clase 27

El 7 de junio de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 27 por un valor nominal de US\$76.863.734, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 3,50% nominal anual. Los intereses se pagarán semestralmente, y el capital será amortizado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en nueve (9) cuotas semestrales por semestre vencido, consecutivas, en fechas: 7 de junio de 2025, 7 de diciembre de 2025, 7 de junio de 2026, 7 de diciembre de 2026, 7 de junio de 2027, 7 de diciembre de 2027, 7 de junio de 2028, 7 de diciembre de 2028 y 7 de junio de 2029, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 7 de junio de 2022.

- Obligaciones Negociables Clase 28

El 7 de septiembre de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 28 por un valor nominal de US\$80.000.000, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 0,00% nominal anual. Resultando la tasa de licitada 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 28 no devengan intereses, y su capital se cancelará en tres (3) cuotas trimestrales por trimestre vencido, consecutivas, en fechas: 7 de marzo de 2026, 7 de junio de 2026 y 7 de septiembre de 2026. Las Obligaciones Negociables Clase 28 fueron integradas: (i) en pesos; y (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 18 conforme la Relación de Canje denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente emitidas por un valor nominal de US\$20.000.000. El vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 28 es el 7 de septiembre de 2026.

- *Obligaciones Negociables Clase 31*

El día 9 de junio de 2023, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 31 por un valor nominal de US\$52.379.297, suscriptas a un precio de emisión de 116,300%, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 0,00% nominal anual. Resultando la tasa de 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 31 no devengan intereses, y su capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 9 de junio de 2026.

- *Obligaciones Negociables Clase 32*

El día 9 de junio de 2023, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 32 por un valor nominal de US\$12.896.452, suscriptas a un precio de emisión del 100%, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa fija del 6,00% nominal anual. Los intereses se pagarán semestralmente, en fechas: 9 de diciembre de 2023, 9 de junio de 2024, 9 de diciembre de 2024, 9 de junio de 2025 y el 9 de diciembre de 2025. El capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 9 de diciembre de 2025.

- *Obligaciones Negociables Clase 33*

El día 23 de febrero de 2024, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 33 por un valor nominal de US\$21.462.620, suscriptas a un precio de emisión de 100%, denominadas en dólares estadounidenses a ser suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, a una tasa fija del 4,00% nominal anual. Los intereses serán pagaderos trimestralmente, en fechas: 23 de mayo 2024, 23 de agosto 2024, 23 de noviembre 2024, 23 de febrero 2025, 23 de mayo 2025, 23 de agosto 2025, 23 de noviembre 2025, 23 de febrero 2026. El capital se canceló en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 23 de febrero de 2026.

- *Obligaciones Negociables Clase 34*

El día 23 de febrero de 2024, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 34 por un valor nominal de US\$38.537.380, suscriptas a un precio de emisión del 100%, denominadas, suscriptas y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa fija del 7,0% nominal anual. Los intereses serán pagaderos semestralmente, en fechas: 23 de agosto 2024, 22 febrero 2025, 23 de agosto 2025, 23 de febrero 2026. El capital se canceló en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 23 de febrero de 2026.

- *Obligaciones Negociables Clase 35*

El 28 de junio de 2024, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 35 por un valor nominal de US\$149.575.391, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 3,00% nominal anual (las "Obligaciones Negociables Clase 35 Originales"). Los intereses serán pagaderos trimestralmente en fechas 28 de noviembre de 2024, 28 de febrero de 2025, 28 de mayo de 2025, 28 de agosto de 2025, 28 de noviembre de 2025, y 28 de febrero de 2026. El capital se canceló en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 28 de febrero de 2026.

Las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales fueron integradas: (i) en pesos; y (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (es decir, Obligaciones Negociables Clase 30) conforme la Relación de Canje. El vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales es el 28 de febrero de 2026.

Con fecha 12 de julio de 2024, la Compañía emitió Obligaciones Negociables Clase 35 adicionales por un valor nominal de US\$25.410.932, las que fueron suscriptas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles conforme la Relación de Canje. Las Obligaciones Negociables Clase 35 Adicionales son fungibles e integran una única clase con las Obligaciones Negociables Clase 35 Originales y tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones

Negociables Clase 35 Originales con excepción de la fecha de emisión y liquidación y el precio de emisión.

- *Obligaciones Negociables Clase 36*

El día 10 de octubre de 2024, la Emisora emitió las Obligaciones Negociables Clase 36 por un valor nominal de US\$68.262.474, suscriptas a un precio de emisión del 100%, denominadas, suscriptas y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa fija del 6,50% nominal anual. Los intereses serán pagaderos semestralmente, en fechas: 10 de abril 2025, 10 octubre 2025, 10 de abril 2026, 10 de octubre 2026, 10 de abril 2027 y 10 de octubre 2027. El capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 10 de octubre de 2027.

- *Obligaciones Negociables Clase 37*

El día 10 de marzo de 2025, la Emisora emitió las Obligaciones Negociables Clase 37 por un valor nominal de US\$27.630.742, un precio de emisión del 100%, denominadas, suscriptas y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa fija del 7,00% nominal anual. Los intereses serán pagaderos trimestralmente, en fechas: 10 de junio de 2025, 10 de septiembre de 2025, 10 de diciembre de 2025, 10 de marzo de 2026, 10 de junio de 2026, 10 de septiembre de 2026, 10 de diciembre de 2026 y el 10 de marzo de 2027. El capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 10 de marzo de 2027.

Emisiones Privadas

El día 11 de julio de 2023, la Compañía colocó en forma privada obligaciones negociables convertibles en acciones por la suma de US\$200.000.000, a ser suscriptas y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable y que no devengan intereses (las “**Obligaciones Negociables Convertibles**”) según los términos de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (y sus modificatorias y complementarias). Esta emisión fue aprobada por asamblea general extraordinaria y especial de accionistas clases “A” y “B” de la Compañía en fecha 12 de julio de 2023.

Los accionistas renunciaron y cedieron el derecho de suscripción preferente respecto de las Obligaciones Negociables Convertibles a favor de PBBPolisur S.R.L. y Dow Investment Argentina S.R.L., quienes suscribieron Obligaciones Negociables Convertibles por las sumas de US\$176.000.000 y US\$24.000.000, respectivamente.

Préstamo con PBB Polisur SRL

El 22 de marzo de 2023 la Compañía suscribió un contrato de préstamo por US\$30.000.000, denominado en dólares estadounidenses, desembolsado y pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable (el “**Préstamo con PBB**”). El desembolso del Préstamo con PBB fue efectuado en su totalidad el 23 de marzo de 2023. El préstamo tiene un plazo de treinta y seis (36) meses, devengará una tasa nominal anual del 0,00% y su capital amortizará una única cuota el 22 de marzo de 2026. El préstamo está garantizado por una garantía bancaria unilateral a primer requerimiento otorgada por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Préstamos con Halliburton Argentina S.R.L.

El 3 de octubre de 2023, la Compañía suscribió un contrato de préstamo por US\$40.000.000, denominado en dólares estadounidenses, y desembolsado y pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable (el “**Préstamo con Halliburton**”). El desembolso del Préstamo con Halliburton fue efectuado en su totalidad el 4 de octubre de 2023. El préstamo tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) meses, devengará una tasa nominal anual del 0,00% y su capital se amortizará en su totalidad en la fecha de vencimiento, teniendo la Compañía la posibilidad realizar pagos anticipados parciales a partir de los veinticuatro (24) meses contados a partir del desembolso hasta la fecha de vencimiento. En el caso de que se hagan pagos parciales anticipados, estos tienen que ser al menos de US\$5.000.000 y en múltiplos

de US\$200.000, y requieren el pago de una prima adicional. El préstamo está garantizado por un pagaré emitido el 3 de octubre de 2023 a favor de Halliburton por la suma de US\$40.000.000.

El 4 de enero de 2024, la Compañía suscribió un segundo contrato de préstamo por US\$20.000.000, denominado en dólares estadounidenses, y desembolsado y pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable (el “**Segundo Préstamo con Halliburton**”). El desembolso del Segundo Préstamo con Halliburton fue efectuado en su totalidad el 5 de enero de 2024. El préstamo tiene un plazo de treinta (30) meses, devengará una tasa nominal anual del 4,00% y su capital se amortizará en su totalidad en la fecha de vencimiento, teniendo la Compañía la posibilidad de realizar pagos anticipados parciales sin costos adicionales a partir de que se cumplan dieciocho (18) meses contados a partir del desembolso hasta la fecha de vencimiento. En el caso de que se hagan pagos parciales, estos tienen que ser al menos de US\$5.000.000 y en múltiplos de US\$200.000, y requieren el pago de una prima adicional. El préstamo está garantizado por una promesa autónoma de pago emitida el 4 de octubre de 2023 a favor de Halliburton por la suma de US\$20.000.000.

Pagarés Bursátiles

Durante el año 2024, la Emisora emitió pagarés bursátiles por un total de US\$11 millones denominados y pagaderos en dólares estadounidenses, acumulando un saldo de pagarés bursátiles vigentes al 31 de diciembre de 2024 de US\$67.800.000. La tasa de interés de dichos pagarés bursátiles es fija nominal anual (pagaderos a descuento) del 0,16% (promedio) con vencimiento entre enero 2025 y julio 2026.

A su vez, durante 2025 la Emisora emitió pagares bursátiles por un total de US\$10 millones, denominados en dólares y pagaderos en pesos al tipo de cambio aplicable, con una tasa de interés fija nominal anual (pagaderos a descuento) del 0,5% (promedio), con vencimiento en junio de 2025.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el monto total de los pagarés bursátiles en circulación representa US\$16,1 millones.

Gastos de capital

En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, la Compañía realizó inversiones en exploración y explotación de hidrocarburos (que se caracterizan como incrementos en la adquisición de propiedades, planta y equipo) por \$362.473,4 millones, en comparación con \$508.162,8 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. Esto se debió principalmente a la disminución del plan de perforación durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.

Históricamente, la Emisora ha financiado sus inversiones en exploración y explotación de hidrocarburos con los ingresos de los financiamientos de deuda y con el efectivo generado por sus operaciones.

El siguiente cuadro detalla las inversiones de la Emisora destinadas a la exploración y explotación de hidrocarburos efectuadas en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (sin auditar) ⁽¹⁾
	2025
	(en miles de pesos expresados en moneda homógena al 30 de septiembre de 2025)
Activos de desarrollo y producción	336.709.933
Activos de exploración y evaluación	2.177.113
Activos de gestión central	23.587.322
Totales de actividades de inversión	362.473.368

- (1) La variación en el índice general de precios entre el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 fue del 22%.
- (2) Incluye pozos e instalaciones de producción, trabajos en curso y propiedades mineras.

El plan de perforación de la Compañía para 2025 y 2026, que se encuentra sujeto a modificaciones según factores, entre otros, macroeconómicos y regulatorios, incluye inversiones estimadas en un rango aproximado de US\$100,0 a US\$250,0 millones, destinándose a proyectos orientados a desarrollar sus reservas y exploraciones.

Inversiones y Desinversiones

Inversiones

Aguada del Chañar

El 21 de marzo de 2025 la Emisora firmó un acuerdo de *farm-in* con YPF mediante el cual, con efectos al 1° de abril de 2025, adquirió el 49% de los intereses, derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación no convencional de hidrocarburos sobre el área de Aguada del Chañar, ubicada en la Cuenca Neuquina, provincia de Neuquén.

En marzo de 2025, el Directorio de la Compañía aceptó una propuesta de aporte de capital de su accionista mayoritario, Latin Exploration S.L.U., por un monto de US\$150 millones, destinada a respaldar la entrada de la Compañía en Vaca Muerta. Dicho aporte fue aprobado por la asamblea extraordinaria de accionistas de la Compañía celebrada en mayo de 2025.

La adquisición no estaba condicionada a la aprobación de la cesión por parte de la CNDC o del Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén bajo el Artículo 72 de la Ley No. 17.319 y el Artículo 95 de la Ley de la Provincia de Neuquén, pero se obtuvo la aprobación de la CNDC el 2 de septiembre de 2025.

Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la adquisición de Aguada del Chañar (Vaca Muerta) – La adquisición de la participación del 49% en el área Aguada del Chañar está sujeta a aprobaciones regulatorias” en este Suplemento de Prospecto.

Desinversiones

Áreas de Cacheuta y Piedras Coloradas - Estructura Intermedia - Transferencia de Activos a Venoil

El 17 de diciembre de 2024, la Emisora firmó un acuerdo con Venoil S.A. (“**Venoil**”) para ceder el 100% de los derechos y obligaciones de su propiedad derivados de las concesiones de explotación de Piedras Coloradas y Cacheuta, ambas ubicadas en la provincia de Mendoza, Cuenca Cuyana (los “**Activos**”), sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas (principalmente la aprobación de la autoridad de aplicación para la cesión de los Activos a Venoil y el otorgamiento de una prórroga del plazo). No obstante esto, el 31 de marzo de 2025, la Emisora y Venoil firmaron un Acuerdo Complementario (No. 2) para renunciar a las condiciones suspensivas y llevar a cabo la transferencia de la transacción a partir del 1° de abril de 2025 (esta renuncia a pesar del hecho de que se debe obtener la aprobación del gobierno de la cesión para completar la transacción). El 31 de marzo de 2025 se notificó al Ministerio de Energía y Medio Ambiente de la provincia de Mendoza el cambio de operador, efectivo el 1° de abril de 2025, y el 4 de abril se notificó a la Secretaría de Energía de la Nación. El 8 de abril de 2025, el Ministerio de Energía y Medio Ambiente de la provincia de Mendoza autorizó la transferencia mediante Resolución N° 058-EyA-2025, otorgando un plazo de cuatro (4) meses para presentar la Escritura Pública de Transferencia definitiva a la Dirección Provincial de Hidrocarburos. El 24 de junio de 2025 se firmó la Escritura Pública de Transmisión de los Bienes. La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minería de Mendoza fue notificada del cambio el 15 de julio de 2025, a través de una notificación conjunta de la Emisora y Venoil. La contraprestación por la transferencia de los Activos es de US\$2,0 millones (\$2.760 millones), pagaderos en 24 cuotas mensuales iguales y

consecutivas. La primera cuota se pagará 45 días corridos después de la aprobación de la extensión de las concesiones a Venoil, que aún no se ha materializado.

Áreas Cóndor y La Maggie - Transferencia de activos a Venoil

El 12 de septiembre de 2024, la Emisora suscribió un acuerdo con Venoil S.A. para ceder el 100% de los derechos y obligaciones de titularidad de la Emisora emergentes de: (i) las concesiones de explotación de Laguna de los Capones, Santa Cruz I – Fracción C, Santa Cruz I – Fracción D, Santa Cruz II – Fracción A y Santa Cruz II – Fracción B; (ii) la Concesión de Transporte Cóndor – Posesión y la Servidumbre Minera Cóndor – Posesión; y (iii) el Oleoducto Cóndor-Loyola. El precio acordado para la cesión es de US\$ 1,6 millones, pagaderos a la Emisora en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, comenzando la primera luego de notificada la aprobación de la autoridad de aplicación.

Sin perjuicio que la cesión de la titularidad de los referidos activos a favor de Venoil está condicionada al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes, principalmente a la aprobación de la autoridad de aplicación de la cesión, el 27 de noviembre de 2024 la Emisora y Venoil acordaron mediante un Acuerdo Complementario realizar la transferencia de la operación con efectos al 1° de diciembre de 2024. Con fecha 27 de noviembre de 2024, se notificó al Ministerio de Energía y Minería de la provincia de Santa Cruz el cambio de operador con efectos al día 1° de diciembre de 2024. La contraprestación por la transferencia de los referidos activos es de US\$1,6 millones (\$2.208 millones), pagaderos en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas. La primera de las cuotas se hará efectiva después de la notificación de la aprobación de la autoridad de aplicación.

Reversión en el área Piedrabuena

El 17 de agosto de 2023, la Emisora solicitó formalmente al Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz que renunciara a los derechos y obligaciones relacionados con el permiso de exploración. El área fue revertida por completo a la provincia durante 2023, sin compromisos pendientes.

Política de dividendos

La Emisora no ha adoptado una política formal de dividendos. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la Emisora registró utilidades por \$352.445,3 millones y pérdidas por \$336.754,0 millones, respectivamente, con resultados no asignados por \$342.949,1 millones y por (\$346.511,9) millones. La Emisora no ha distribuido dividendos a sus accionistas durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Con fecha 30 de octubre de 2023, la asamblea general ordinaria de accionistas a distancia de la Emisora resolvió desafectar parcialmente la reserva para capital de trabajo y futuros dividendos por la suma de \$8.628,9 millones, a fin de distribuir dividendos a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionistas en la Emisora.

Al 31 de diciembre de 2023, la Emisora tuvo una pérdida de \$156.187,9 millones. Los resultados no asignados totalizaron una pérdida de \$346.511,9 millones. El Directorio recomendó a los accionistas que los resultados no asignados mencionados se absorban con la reserva facultativa para mantenimiento de capital de trabajo y futuros dividendos que al 31 de diciembre de 2023 ascendió a \$368.725,5 millones.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, no se distribuyeron dividendos a los accionistas de la Emisora. Al 31 de diciembre de 2024, la Emisora tuvo una utilidad de \$352.445 millones. Los resultados no asignados totalizaron \$342.949 millones. El Directorio recomendó a los accionistas que los resultados no asignados mencionados se absorban con la reserva facultativa para mantenimiento de capital de trabajo y futuros dividendos.

La información financiera presentada anteriormente para los años 2023 y 2024 representa datos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2024.

Según la Ley General de Sociedades, la declaración y el pago de dividendos anuales es determinada por los accionistas en la asamblea general ordinaria de accionistas. Por lo general, aunque no necesariamente, el directorio hace una recomendación respecto sobre el pago de dividendos. No obstante, son los accionistas quienes finalmente toman decisiones respecto al pago de dividendos, pueden desestimar cualquier recomendación efectuada por el directorio.

Salvo las restricciones al pago de dividendos previstas en los términos y condiciones: (i) del Préstamo Sindicado en Dólares 2023; (ii) las Obligaciones Negociables Convertibles, la Emisora no tiene prohibiciones de distribuir dividendos; y (iii) el Préstamo con EuroBanco. Para mayor información ver “*Hechos Posteriores – Emisión Internacional de Obligaciones Negociables*”

Análisis de riesgo de mercado

La Emisora se encuentra expuesta a riesgo de mercado relacionado principalmente a las fluctuaciones de las tasas de interés, los tipos de cambio y el precio de los commodities, lo que puede afectar adversamente el valor de sus activos financieros y pasivos y sus ingresos. Ver la nota 4 de los Estados Financieros Intermedios.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de cambio

A continuación, se describen las Comunicaciones dictadas por el Banco Central en relación al régimen de control de cambios. Este resumen debe ser leído conjuntamente con la sección “*Información Adicional – Control de Cambios*” del Prospecto.

Excepción a los límites impuestos para la concertación de operaciones de “dolarización”

La Resolución General N° 1068 de la CNV, de fecha 11 de junio de 2025, exceptúa del límite diario de \$200.000.000 a los inversores no residentes que transfieran valores negociables a entidades depositarias del exterior, siempre y cuando se trate de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional con amortización -total o parcial- no inferior a 180 días desde la fecha de su emisión y que hubieran sido adquiridos en colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal suscrito.

Declaración Jurada respecto a las Tenencias de Activos Externos Líquidos – Repatriación de Inversiones de Portafolio

La Comunicación “A” 8257 del Banco Central, de fecha 12 de junio de 2025, exceptúa de la confección de la declaración jurada dispuesta por el punto 3.16.2 de las Normas de Exterior y Cambios a aquellos clientes no residentes que accedan al MLC para realizar egresos en virtud de repatriaciones de servicios de capital, rentas y del producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores siempre que (i) se cuente con la certificación de una entidad financiera local que acredite que la inversión fue constituida con fondos ingresados y liquidados en el mercado local de cambios a partir del 21 de abril de 2025 y (ii) se cuente con la documentación que demuestre que el monto por el cual se accede al mercado no supera los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada.

En el caso que el cobro de los servicios o venta de la inversión sea percibido en moneda extranjera la repatriación podrá concretarse por hasta el equivalente de ese monto sin que cesa necesaria la confección de la citada declaración jurada.

A su vez, la Comunicación “A” 8257 del Banco Central dejó sin efecto el plazo mínimo de 180 días dispuesto por la Comunicación “A” 8230 para repatriar inversiones de portafolio vía MLC.

Eliminación del Régimen Informativo de Anticipo de Operaciones Cambiarias

Por medio de la Comunicación “A” 8261 del Banco Central, se ha dispuesto, desde el 23 de junio de 2025, dejar sin efecto el Régimen Informativo de Anticipo de Operaciones Cambiarias, dispuesto por el punto 3.16.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios. En consecuencia, a la fecha de este Suplemento de Prospecto las entidades financieras ya no se encuentran obligadas a remitir al Banco Central el detalle de las operaciones que impliquen un acceso al MLC por un monto diario igual o superior a US\$100.000.

Condiciones especiales para prefinanciaciones de exportaciones y nuevos endeudamientos

Por medio de la Comunicación “A” 8296 del Banco Central, se estableció que los clientes que ingresen y liquiden en el MLC, a partir del 8 de agosto de 2025, nuevas prefinanciaciones de exportaciones (otorgadas por entidades financieras del exterior o por entidades financieras locales con fondeo de líneas de crédito externas) podrán optar por mecanismos especiales de administración de divisas, siempre que:

i. la financiación tenga una vida promedio no inferior a 3 años y un mínimo de 1 año de gracia para el pago de capital, o bien una vida promedio no inferior a 2 años con al menos 18 meses de gracia; y

ii. el destino de los fondos sea el previsto en el contrato de financiamiento.

En estos casos, los exportadores podrán:

- Acumular en cuentas en moneda extranjera locales o del exterior los fondos originados en cobros de exportaciones de bienes y servicios, hasta el 125% de los servicios de capital e intereses a abonar en el mes corriente y los 6 meses siguientes, debiendo liquidar los excedentes en el MLC en los plazos generales. Si el contrato exige mantener los fondos depositados más allá del plazo habitual de liquidación, el exportador podrá solicitar su extensión hasta el quinto día hábil posterior a la fecha contractual.

- Acceder al MLC para la compra de moneda extranjera destinada a la constitución de garantías, en cuentas locales o del exterior, para cancelar los vencimientos de dichas prefinanciaciones.

Asimismo, la comunicación incorpora entre las operaciones habilitadas para aplicar cobros de exportaciones de bienes y servicios, en el marco del mecanismo previsto en el punto 7.9. de las Normas de Exterior y Cambios, a los nuevos endeudamientos financieros que cumplan con las condiciones del punto 3.5. del mismo texto ordenado, siempre que tengan una vida promedio no inferior a dos años, contemplen al menos 18 meses de gracia para el pago de capital, y sean ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 8 de agosto de 2025.

Las entidades financieras locales intervinientes deberán certificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de la financiación, contar con una declaración jurada del cliente respecto de la necesidad de conformidad previa del BCRA para aplicar divisas antes de los vencimientos previstos, y efectuar el seguimiento de los permisos de embarque, de las garantías constituidas y de las cuentas especiales que se constituyan.

Relevamiento de Activos y Pasivos Externos – Nuevo régimen

Por medio de la Comunicación “A” 8304, de fecha 19 de agosto de 2025, el Banco Central estableció un nuevo régimen para las declaraciones que deban presentarse a partir del primer trimestre de 2026:

- Muestra principal: incluye a quienes presenten un saldo de activos y pasivos externos igual o superior a US\$10 millones en cualquier trimestre, quienes deberán presentar declaraciones trimestrales. Adicionalmente, deberá presentarse una declaración anual que incluya un resumen del estado consolidado de resultados integrales y del estado consolidado de situación financiera.}

- Muestra secundaria: incluye a quienes presenten un saldo de activos y pasivos externos inferior a US\$10 millones en cada trimestre del año. En este caso, solo se requiere una declaración anual.

En cuanto a los plazos de presentación, el nuevo régimen distingue entre la muestra principal y la muestra secundaria. Para la muestra principal, los plazos máximos de presentación se mantienen idénticos a los del marco vigente. En cambio, para la muestra secundaria, las declaraciones anuales deberán presentarse dentro de los 90 días corridos posteriores al cierre del año calendario correspondiente.

El cumplimiento de la encuesta de activos y pasivos externos es un requisito para acceder al Mercado de Cambios para el repago de capital e intereses de deudas financieras externas y otras obligaciones externas.

Nuevo Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios

Con fecha 25 de agosto de 2025, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 8307, mediante la cual actualizó el texto ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios, atento a las disposiciones

difundidas por las Comunicaciones “A” 8226, “A” 8227, “A” 8230, “A” 8234, “A” 8244, “A” 8245, “A” 8257, “A” 8261 y “A” 8296.

Además, la norma aclara que se incorporaron algunas interpretaciones normativas, adecuaciones formales y reordenamientos de algunos puntos.

Nuevas restricciones para la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos en forma de billetes y/o depósitos

La Comunicación “A” 8336 del Banco Central, de fecha 26 de septiembre de 2025, dispuso que a partir de dicha fecha, las personas humanas residentes que adquieran divisas extranjeras para tenencia o constitución de depósitos, deberán comprometerse a no concretar de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera (Dólar MEP) el día en que solicitan acceso al MLC y en los 90 días corridos subsiguientes.

Esta disposición modifica lo establecido en la Comunicación “A” 8332, de fecha 18 de septiembre de 2025, que había introducido la exigencia de una declaración jurada para quienes ocupen cargos directivos o posean el 5% o más de una entidad financiera (o sus cónyuges, convivientes o familiares hasta segundo grado de parentesco), comprometiéndolos a no comprar títulos valores con liquidación en moneda extranjera durante los 90 días corridos posteriores a su acceso al MLC.

Eliminación del límite anual para las personas humanas exportadoras de servicios

Mediante la Comunicación “A” 8330 de fecha 18 de septiembre de 2025, el Banco Central eliminó el límite anual de US\$36.000 aplicable a los cobros de exportaciones de servicios prestados por personas humanas no alcanzados por la obligación de liquidación a través del MLC. En virtud de lo previsto por la Comunicación “A” 8330 se mantiene la excepción sin límite de monto.

En línea con lo anterior, la referida comunicación establece que las entidades financieras no podrán cobrar comisiones en aquellas operaciones concretadas por personas humanas residentes que impliquen la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera.

Repatriaciones de inversiones directas de no residentes a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente

Por medio de la Comunicación “A” 8331 de fecha 18 de septiembre de 2025, el Banco Central introdujo las siguientes modificaciones:

- Se amplían los supuestos a adquisiciones de todo tipo de empresas residentes en la medida en que no sean entidades financieras o de empresas controlantes de entidades financieras y se cumplan los requisitos establecidos en el punto 3.13.1.10 de las Normas de Exterior y Cambios.

- En el marco del punto 3.13.1.10 de las Normas de Exterior y Cambios, se habilita a los residentes a acceder al MLC para la adquisición del 100% del capital social de una compañía no residente cuyo único activo sea la participación en una empresa local. En estos casos, el adquirente debe asumir, mediante declaración jurada, los siguientes compromisos:

- (i) nacionalización de la empresa adquirida en un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de acceso al MLC;
- (ii) no girar utilidades ni dividendos al exterior hasta concretar el cambio de residencia; y
- (iii) en caso de venta de la empresa controlante a un no residente, ingresar y liquidar el producido de la venta a través del MLC dentro de los 15 días hábiles.

-Se permite el acceso al MLC a residentes en el marco de la adquisición a no residentes de participaciones en concesiones para la explotación de recursos naturales, sujeto a las siguientes condiciones:

(i) el acceso debe realizarse simultáneamente con la liquidación de fondos provenientes de endeudamiento financiero externo o préstamos en moneda extranjera otorgados por entidades locales a partir de una línea de crédito con el exterior, con una vida promedio mínima de 4 años y al menos 3 años de gracia para el pago de capital;

(ii) la operación debe implicar la transferencia de al menos el 10% de la participación en el contrato de concesión; y

(iii) si al momento del acceso no se cuenta con la documentación que acredite la toma de posesión, el adquirente debe comprometerse a presentarla en un plazo de 60 días corridos.

Nueva excepción al límite diario de \$200.000.000 para transferencias de valores negociables al exterior

Mediante la Resolución General N° 1093, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Comisión Nacional de Valores incorpora una nueva excepción, para los no residentes, a las restricciones del límite diario de \$200.000.000 respecto a las transferencias de valores negociables a entidades depositarias del exterior.

La nueva excepción, adicional a las ya existentes, establece que el límite diario no aplica a dichas transferencias, en la medida que se trate de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional - cualquiera sea la ley de emisión y cualquiera sea el plazo de su amortización-, cuando hubieran sido previamente adquiridos y acreditados como resultado de un proceso de reinversión de los servicios de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional, pagaderos en pesos en el país, con fecha/s de amortización total o parcial, no inferior/es a ciento ochenta (180) días desde su emisión y oportunamente adquiridos en colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de la respectiva especie, por hasta el importe correspondiente a dichos servicios y el producido de sus sucesivas reinversiones.

Nuevas excepciones al plazo de bloqueo de 90 días corridos frente a la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos en forma de billetes y/o depósitos

Con fecha 9 de diciembre de 2025, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 8361, mediante la cual se introdujeron nuevas excepciones al plazo de bloqueo de 90 días corridos ante la compra de billetes en moneda extranjera, por parte de personas humanas residentes, para su tenencia o para la constitución de depósitos.

De acuerdo con la referida Comunicación, el plazo de bloqueo de 90 días corridos no comprenderá las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera que se concreten:

- a. en el marco de suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes y en la medida que el comprador los mantenga en su cartera como mínimo 15 (quince) días hábiles. Este plazo mínimo no será aplicable cuando la suscripción primaria se haya concretado hasta el 9 de diciembre de 2025 o la venta de los títulos suscriptos se haga con liquidación en moneda extranjera; o
- b. a partir de la reinversión de los cobros en moneda extranjera de servicios de capital y/o intereses de títulos emitidos por el Tesoro Nacional o el Banco Central dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de cobro.

Nueva flexibilización del cepo para cancelar pasivos en moneda extranjera

Con fecha 22 de enero de 2026, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 8390, mediante la cual se incorporó la posibilidad de (i) cancelar anticipadamente el capital e intereses de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales que no hubieran sido otorgadas a partir de una línea de crédito del exterior en forma simultánea con la liquidación de los fondos obtenidos en la emisión de un nuevo título de deuda con registro público en el país denominado y pagadero en moneda extranjera, y (ii) cancelar anticipadamente capital e intereses devengados de (a) un título de deuda con registro público en el país denominado y pagadero en moneda extranjera o (b) financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales que no hubiese sido otorgada a partir de una línea de crédito del exterior en forma simultánea con la liquidación de una nueva financiación en moneda extranjera otorgada por una entidad financiera local.

En ambos casos, la referida Comunicación exige que (i) la vida promedio del nuevo financiamiento sea mayor que la vida promedio remanente de la deuda que se cancela anticipadamente; y (ii) que el monto acumulado de vencimientos de capital del financiamiento no supere, en ningún momento y hasta la fecha de vencimiento de la deuda que se cancela anticipadamente, el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda que se cancela.

Nuevos aspectos regulatorios del RIGI

Mediante el Decreto N° 105/2026, publicado en el Boletín Oficial el 19 de febrero de 2026, el Poder Ejecutivo Nacional introdujo modificaciones a la reglamentación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (“**RIGI**”). En materia de acceso al mercado de cambios, se estableció que el BCRA podrá exigir que el vehículo de proyecto único (“**VPU**”) solo acceda al mercado de cambios si previamente ingresó y liquidó divisas por un monto igual o mayor al que desea demandar. A los efectos del cómputo de divisas ingresadas, se considerarán también aquellas provenientes de aportes de no residentes o endeudamientos financieros externos, incluyendo emisiones de valores negociables, que ingresen y liquiden los socios, accionistas o sociedades vinculadas al VPU, siempre que dichos fondos se destinen efectivamente al desarrollo del Proyecto Único y cumplan con los requisitos de registro y trazabilidad establecidos por el BCRA.

Carga tributaria

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, en materia de carga tributaria:

Impuesto a las ganancias (“**IG**”)

Tratamiento aplicable al pago de intereses y ganancias de capital

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina

Así, en la medida en que no resulten de aplicación las disposiciones del primer párrafo del inciso h) del Artículo 26 de la LIG, las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional comprendidas en el segundo párrafo de dicho inciso son aquellas que, de manera concurrente, cumplan los siguientes requisitos: (i) cuando sean colocadas por oferta pública con autorización de la CNV o sean elegibles de acuerdo con la norma que las constituya o cree, o cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional; y (ii) estén destinadas al fomento de la inversión productiva en Argentina (en los términos establecidos por la reglamentación). Al respecto,

Resolución General CNV N° 917/2021 (conforme fuera modificada y suplementada por la Resolución General CNV N° 1085/2025) reglamentó la aplicación de estas disposiciones, estableciendo a tal efecto, entre otras cuestiones, a las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional comprendidos en las exenciones previstas en la Ley N° 27.638.

Beneficiarios del exterior

En el caso de personas humanas, sucesiones indivisas y entidades residentes en el exterior a los fines fiscales (“**Beneficiarios del Exterior**”) que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de tales jurisdicciones, se encuentran exentos los intereses y de las ganancias de capital en la medida de que las Obligaciones Negociables cumplan con las Condiciones del Artículo 36. Por otro lado, cuando se trate de Beneficiarios del Exterior no resultarán de aplicación las restricciones del artículo 28 de la LIG ni las del artículo 106 de la Ley N° 11.683 y del Decreto 821/1998 (“**Ley de Procedimiento Fiscal**”), que restringen la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del IG cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Entidades argentinas

Tanto los rendimientos como las ganancias derivadas de cualquier forma de disposición de las Obligaciones Negociables obtenidos por entidades constituidas o inscriptas conforme a las leyes en Argentina, sucursales locales de entidades extranjeras, sociedades unipersonales y personas humanas que llevan adelante determinadas actividades comerciales en Argentina (“**Entidades argentinas**”), se encuentran sujetos a una escala de alícuotas progresivas que oscilan entre el 25% y el 35% en función de la ganancia neta imponible acumulada del contribuyente, montos que resultan ajustados anualmente por el IPC. En este marco, las escalas progresivas aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2026 son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$ 133.514.185,74, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$ 133.514.185,74 hasta \$ 1.335.141.857,38, se abonará \$ 33.378.546,43 más 30% sobre el excedente de \$ 133.514.185,74; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$ 1.335.141.857,38, se abonará \$ 393.866.847,93 más 35% sobre el excedente de \$ 1.335.141.857,38.

Impuesto sobre los bienes personales (“IBP”)

Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior, por los bienes situados en el país, estarán sujetas a la alícuota del 0,50%. sin obligación de ingreso de IBP cuando su importe sea igual o inferior a \$ 255,75. Si bien las Obligaciones Negociables de personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior están técnicamente sujetas al IBP, ni el Título VI de la Ley N° 23.966 (“**Ley del IBP**”) ni su Decreto Reglamentario han establecido procedimiento alguno para la recaudación de dicho impuesto cuando la propiedad se ejerce en forma directa por tales personas humanas o sucesiones indivisas. El régimen del “obligado sustituto” establecido por el primer párrafo del artículo 26 (sujeto local domiciliado o radicado en el país que tenga la disposición, tenencia, custodia o depósito de las obligaciones negociables) no es aplicable a la tenencia de obligaciones negociables (tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley del IBP). A la fecha de este Suplemento de Prospecto, no se ha establecido ningún procedimiento para que paguen el IBP por la posesión de Obligaciones Negociables.

Impuesto a la transferencia gratuita de bienes (“ITGB”)

Respecto del período fiscal 2025, las transmisiones gratuitas de bienes se encuentran exentas de este impuesto cuando su monto total, sin incluir deducciones, exenciones y exclusiones, es igual o inferior a \$ 2.038.752, o \$ 8.488.486 en el caso de padres, hijos y cónyuges. Respecto del período fiscal 2026, las transmisiones gratuitas de bienes se encuentran exentas de este impuesto cuando su monto total, sin incluir deducciones, exenciones y exclusiones, es igual o inferior a \$ 5.606.568, o \$ 23.343.337 en el caso de padres, hijos y cónyuges.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

Argentina posee convenios para evitar la doble imposición con varios países: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos,

España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Rusia, Qatar, Reino Unido, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay. Los convenios firmados con Japón, Luxemburgo y Austria no han entrado en vigor a la fecha de este Prospecto. Actualmente no existe en vigencia ningún convenio para evitar la doble imposición tributaria internacional entre Argentina y Estados Unidos. Sin embargo existe un acuerdo internacional para el intercambio automático de información entre la ARCA y el Servicio de Impuestos Internos (“IRS”) de los Estados Unidos.

Mediante el dictado de la Ley N° 27.788 se aprobó la “Convención Multilateral para Aplicar las Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios” (“MLI”), firmada en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”). En 2025, la Argentina ratificó la MLI y la MLI será aplicable a determinados hechos imponibles que ocurran a partir del 1 de enero de 2026. Esta circunstancia podría modificar la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición celebrados por la Argentina con otros países que también hayan suscrito la MLI y entró en vigor para Argentina el 1.º de enero de 2026. .

Su aplicación efectiva, no obstante, depende de cada “tratado cubierto” y de que el MLI esté en vigor también para la otra parte, así como de las reservas y notificaciones compatibles de ambos Estados.

Con arreglo a las reglas de entrada en efecto del MLI, para los impuestos sujetos a retención en la fuente sus disposiciones rigen, en general, desde el primer día del año calendario siguiente al más tardío de los ingresos en vigor de las Partes (frecuentemente, el 1.º de enero de 2027). Para los demás impuestos, aplican para los períodos fiscales que comiencen a partir de los seis meses posteriores a ese mismo hito (típicamente, desde el 1.º de julio de 2026). En la medida en que sean aplicables, estas modificaciones pueden alterar la interpretación y el funcionamiento de los convenios para evitar la doble imposición celebrados por Argentina con contrapartes que también hayan implementado el MLI, especialmente a través de los estándares mínimos (por ejemplo, el preámbulo antiabuso y la prueba del propósito principal).

Reforma Fiscal 2026 - Ley de Inocencia Fiscal

El 26 de diciembre de 2025, el Congreso de la Nación aprobó una reforma fiscal que introduce cambios significativos en materia penal tributaria, procedimiento fiscal, sanciones y la incorporación de un régimen simplificado de declaración del impuesto a las ganancias para personas humanas y sucesiones indivisas.

- En relación con el régimen penal tributario, la reforma introduce un incremento sustancial en los umbrales monetarios que determinan la configuración de delitos. Por ejemplo, la evasión simple, que anteriormente se configuraba a partir de \$1.500.000 por impuesto y ejercicio, ahora requiere superar los \$100.000.000. En el caso de la evasión agravada, el umbral pasa de \$15.000.000 a \$1.000.000.000, mientras que para supuestos especiales de evasión agravada se eleva de \$2.000.000 a \$200.000.000. El aprovechamiento indebido de beneficios fiscales ahora exige superar \$100.000.000, frente a los \$1.500.000 anteriores.

- En materia de seguridad social, la evasión simple por mes sube de \$200.000 a \$7.000.000 y la evasión agravada de \$1.000.000 a \$35.000.000. También se actualizan los umbrales para apropiación indebida de tributos (de \$100.000 a \$10.000.000), simulación de cancelación (de \$500.000 a \$20.000.000) y asociación ilícita fiscal (de \$100.000 a \$3.500.000). Todos los importes se ajustarán anualmente desde el 1 de enero de 2027 por UVA.

- La reforma también actualiza de manera significativa las multas impositivas por incumplimientos formales y sustanciales, debido a que la falta de presentación de declaraciones juradas por personas humanas pasa de \$200 a \$220.000, mientras que para personas jurídicas se incrementa de \$400 a \$440.000. Adicionalmente, el incumplimiento genérico de deberes formales

sube de \$500 a \$500.000, y el máximo por deberes formales agravados pasa de \$45.000 a \$35.000.000.

- Se establecen nuevas sanciones para la falta de información sobre operaciones internacionales: no informar operaciones con el exterior se sanciona con \$11.000.000 frente a los \$10.000 anteriores, y cuando se trata de sociedades extranjeras la multa asciende a \$22.000.000. Se incorporan multas específicas para regímenes de información internacional, como no informar grupo multinacional (entre \$6.000.000 y \$15.000.000) e informe país por país (entre \$45.000.000 y \$67.500.000). Todos los importes se ajustarán anualmente desde el 1 de enero de 2027 por UVA.

- En cuanto a la prescripción tributaria, se establecen nuevos plazos: cinco años para contribuyentes inscriptos o no inscriptos que no tengan la obligación de inscribirse, tres años para contribuyentes cumplidores cuando la declaración jurada no fuera impugnada por detectar un supuesto de discrepancia significativa, diez años para no inscriptos y cinco años para repetición de impuestos. Se define además el concepto de discrepancia significativa cuando se verifica al menos uno de los siguientes supuestos: diferencia igual o superior al 15% del impuesto declarado, diferencia absoluta superior a \$100.000.000, que cumplan determinados requisitos, o uso de facturas o documentación apócrifa.

- Se crea un régimen simplificado para la declaración jurada del impuesto a las ganancias, aplicable a personas y sucesiones indivisas con ingresos inferiores a \$1.000.000.000 y patrimonio menor a \$10.000.000.000, excluyendo a grandes contribuyentes y monotributistas. Este régimen incluye efectos liberatorios del pago, presunción de exactitud y bloqueo fiscal en períodos anteriores.

Para un análisis más exhaustivo del régimen impositivo los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable. Para una descripción de ciertas cuestiones tributarias relacionadas con las Obligaciones Negociables Clase 40 en la Argentina, véase la sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto.

Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

A continuación, se presenta un resumen de los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto hasta la fecha del presente, en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:

Resolución UIF 207/2025

En fecha 3 de noviembre de 2025, la UIF actualizó el régimen argentino para la prevención y represión de la financiación del terrorismo, alineándolo con la Recomendación 6 del GAFI y las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, y deroga la Resolución UIF 29/2013 previa. La Resolución 207/2025 reafirma competencias legales de la UIF bajo las Leyes 25.246 y 26.734, y el Decreto 918/2012, para dirigir el análisis de operaciones y disponer el congelamiento administrativo de bienes vinculados al art. 306 del Código Penal. Establece un nuevo Capítulo de Reporte de Financiación del Terrorismo (RFT) que obliga a los sujetos del art. 20 de la Ley 25.246 a reportar sin demora operaciones realizadas o tentadas cuando intervengan personas o activos designados por el Consejo de Seguridad de la ONU de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas actualizaciones, o por los órganos del Poder Ejecutivo Nacional, conforme lo dispuesto en el artículo 25, inciso d) del decreto 918/2012 y modificatorios (o el que en un futuro lo reemplace), o sean controlados íntegra o conjuntamente por aquellas; o cuando los fondos puedan estar vinculados a la financiación del terrorismo. En materia de congelamiento, si el sujeto obligado detecta coincidencias con listados ONU/PE o sus beneficiarios, debe congelar sin demora e inaudita parte los bienes y reportar inmediatamente a la UIF, conforme el Decreto 918/2012. Cuando la UIF ordena el congelamiento, los sujetos deben cotejar bases de clientes, inmovilizar todos los activos de propiedad directa o indirecta y los que ingresen durante la vigencia, reportar resultados en 24 horas mediante el sistema “Reporte Orden de Congelamiento”, entre otras medidas.

Resolución UIF 3/2026

En fecha 7 de enero de 2026, la UIF estableció un mecanismo para reportar operaciones sospechosas vinculadas al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como un procedimiento para el congelamiento de bienes y otros activos de personas y entidades designadas en relación con dicho financiamiento, a los efectos de reforzar los mecanismos de prevención, detección y sanción de operaciones relacionadas con este delito. Los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias deberán reportar sin demora a la UIF, como Operación Sospechosa de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), toda operación realizada o intentada en la que se verifique alguna de las circunstancias previstas en la resolución.

Decreto Reglamentario 93/2026 y RG 1108/2026 de la CNV

En relación con la sanción de la Ley N°27.799 de Inocencia Fiscal y la publicación de su decreto reglamentario N° 93/2026 previamente informados en este Suplemento de Prospecto, la CNV mediante la publicación de la RG N° 1108/2026 de fecha 19 de febrero de 2026 adecuó su normativa a los efectos de la reglamentación del Régimen de Inocencia Fiscal en el mercado de capitales, entre otros ámbitos.

En este sentido, quienes opten por invertir sus fondos a través del mercado de capitales o PSAVs podrán realizar:

- a) Depósitos en efectivo en las cuentas bancarias de los ALyCs, de los agentes intervinientes en la colocación de FCI y de los PSAVs.
- b) Transferencias de valores negociables desde y hacia subcuentas comitentes abiertas bajo su titularidad o cotitularidad en los agentes intervinientes en la colocación de FCI o en los ALyC.
- c) Transferencia de Activos Virtuales desde y hacia cuentas abiertas bajo su titularidad o cotitularidad en los PSAVs inscriptos en CNV.

Cabe destacar que en los casos de los incisos b) y c), las jurisdicciones de origen de las subcuentas comitentes o cuentas mencionadas, según sea el caso, no deberán pertenecer al listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal -en los términos del artículo 24 del Anexo Integrante del Decreto N° 862/2019- ni ser consideradas jurisdicciones de Alto Riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Para un análisis exhaustivo del régimen de prevención de lavado de dinero vigente, los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable. Para una descripción de ciertas cuestiones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo relacionadas con las Obligaciones Negociables Clase 40 en la Argentina, véase la sección “Información Adicional – “Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo” del Prospecto.

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Los Estados Financieros Intermedios no auditados por el período de nueve meses (9) meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y comparativos, disponibles en la página web de la CNV, ítem “Información Financiera”, bajo el ID N° 3441199, se considerarán incorporados a este Suplemento de Prospecto mediante referencia y formarán parte integrante del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Sección I del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV. Copias de los documentos incorporados por referencia, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF.

EMISORA

Compañía General de Combustibles S.A.
Bonpland 1745
C1414CMU - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES

Allaria S.A.
25 de Mayo 359, Piso 12°,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**
Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.**
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Macro Securities S.A.U.
Av. E. Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.
Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ACA Valores S.A.
Avenida Eduardo Madero 942
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Mariva S.A.
Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina

Latin Securities S.A.
Arenales 707, Piso 6, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, República Argentina -

**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**
Tucumán 1, Piso 19° "A", Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina.

Cucchiara y Cía S.A.
Sarmiento 470, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108, Piso 15°, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Max Capital S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Banco Patagonia S.A.
Av. De Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

Banco CMF S.A.
Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchard 557, piso 8
C1106ABG - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Bomchil
Av. Corrientes 420
(C1043AAR) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°

